



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. 4161

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 4165

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Circular, PGJE/2013 del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, que instruye a los investigadores del delito y agentes del ministerio público, observen la obligación de dar a conocer sus derechos a las personas con motivo de su detención. 4183

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Implementación de la Reforma Penal en el Estado de Querétaro. 4185

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Programa Nacional de Seguridad Pública. 4187

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. 4200

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. 4208

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. **4210**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. **4213**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4215**

Reglamento de Control Canino del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4220**

Reglamento de Panteones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4223**

Reglamento de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4230**

Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4247**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **4259**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **4273**

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Colón, Querétaro. **4283**

Acuerdo que autoriza la ubicación de la superficie correspondiente al área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", sobre un predio identificado como Polígono 2, del predio identificado como Avenida del Río s/n, privada El Pinito, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. **4287**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **4292**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a uso Industrial para una fracción de 5,678.35 M² de la Parcela 134 Z-2 P1/1 del Ejido "El Granjeno", ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 14+000 de la localidad de El Vegil, Municipio de Huimilpan, Qro. **4298**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Pecuaria (PEP) a Uso Habitacional, para un predio con domicilio conocido s/n en la Comunidad de Piedras Anchas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **4302**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la ratificación de autorización provisional para venta de lotes de la etapa "A" del fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **4304**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**4311**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que uno de los mayores problemas que influye en el cambio climático global y el deterioro de la capa de ozono, es el relacionado con los procesos antropogénicos, derivado del consumo lineal que realizamos los seres humanos, conocido comúnmente como basura, incluyendo así todos aquellos en los que se generan residuos y la disposición final de éstos.
2. Que dentro de los principios de la política ambiental internacional firmados en el marco de la agenda 21 de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra el "*principio de reducción en la fuente*", el cual establece que se debe minimizar la generación y volumen de los residuos tanto en cantidad como en su potencial efecto de causar contaminación al ambiente, entre otros, utilizando diseños adecuados de procesos y productos. De igual forma el "*principio de precaución*", plantea la necesidad de adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción o inacción, cuando exista evidencia científica, aún limitada, para considerar que la liberación al ambiente de una sustancia, residuo o energía, puedan causar daños a la salud o al ambiente.
3. Que cada país debe tomar en consideración sus condiciones políticas, sociales y económicas, al establecer su estructura nacional de manejo integral de residuos, en el caso de México, se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual indica en el artículo 115, fracción III, inciso c), que corresponde a los municipios, las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
4. Que el Estado de Querétaro, ha sufrido un elevado índice de crecimiento demográfico del 52.02 % entre el periodo comprendido entre el año 1900 al 2005, tal y como lo refieren las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Si con ello consideramos la imagen creada de productos suntuarios que influyen en las costumbres de la población, induciendo al consumo de artículos desechables, sin promover su manejo adecuado, lo que se traduce en residuos de impacto adverso sobre el medio ambiente. Precisando además, que el Estado de Querétaro a nivel industria, se encuentra contemplado dentro de la zona centro, que en conjunto con los Estados que la integran, producen el 62 % de los residuos generados en el país.
5. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en cumplimiento con lo establecido con nuestra Carta Magna, plantea que queda sujeto a la autorización de los municipios, ente otros servicios, la disposición final de los residuos sólidos municipales. Sin embargo, los municipios han sido rebasados por esta problemática, que si bien hoy resulta grave, es necesario tomar medidas precisas y certeras, a fin de evitar que nos encontremos ante una situación crítica.
6. Que los residuos sólidos, son aquellos que considerados como basura, se encuentran compuestos por desechos orgánicos e inorgánicos y que provienen de las actividades que se desarrollan en el ámbito doméstico, laboral, en establecimientos comerciales, en sitios y servicios públicos, así como los industriales, entre otros.

7. Que uno de los mecanismos empleados para la disposición final de los residuos sólidos, es el denominado proceso térmico, el cual consiste en su conversión en productos gaseosos, líquidos o sólidos, con emisión de energía en forma de calor, reduciendo el volumen de estos hasta un 90%. Esta conversión térmica puede realizarse a través de incineración, pirolisis y gasificación.
8. Que por otra parte, la incineración es definida como un proceso térmico de los residuos sólidos mediante oxidación química con exceso de oxígeno. Sin embargo, en este proceso se emiten dioxinas y otros compuestos relacionados que son de total preocupación, ya que los residuos que se obtienen son de alta peligrosidad y requieren un tratamiento particular. Adicionando a que el costo del equipo resulta ser muy costoso y no se garantiza que se evite la contaminación de la atmósfera. Aunado a ello, resulta ser uno de los procesos más complejos en su desarrollo e innecesario si no existe como comercializar la energía que pudiera obtenerse.
9. Que la pirolisis siendo un proceso térmico que funciona con ausencia de oxígeno, es utilizado principalmente, en procesos industriales, el cual no ha resultado ser exitoso, atendiendo a su complejidad y a las dificultades asociadas a la producción de una alimentación uniforme que parte precisamente de los residuos sólidos.
10. Que la gasificación es un proceso de combustión parcial, donde el combustible es quemado a propósito con menos aire y que implica la utilización de un combustible carbonoso. Si consideramos los procesos térmicos descritos en los considerandos que nos anteceden, en sus distintas variantes, aún contando con capacidad técnica y administrativa, su viabilidad y funcionalidad es cuestionada y no se presenta como la mejor opción en la disposición última de los residuos sólidos.
11. Que siendo nuestro principal objetivo, crear una política ambiental sobre los residuos sólidos, que prevengan los efectos negativos al ambiente y a la salud humana; debe preverse el proceso desde su generación hasta su disposición final y además debe responder a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región que se encuentre ubicada dentro del Estado de Querétaro.
12. Que por lo anteriormente señalado, es necesario modificar la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, para prohibir de manera definitiva la práctica de los procesos térmicos o de incineración en todas sus modalidades en el Estado.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se adiciona una nueva fracción IV al artículo 4 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a la III. ...

IV. Incineración: Todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirolisis, gasificación, plasma, coprocesamiento de combustible alterno y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos;

V Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI. Ley Ambiental: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Querétaro;

VII. Minimización: Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas, tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar, tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

VIII. Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;

IX. Recolección selectiva: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;

X. Relleno sanitario: Instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

XI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y

XII. Sistemas de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta, con sus políticas de adquisiciones, la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral.

Artículo Segundo. Se adiciona una nueva fracción XVIII al Artículo 8 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 8. Para la formulación...

I. a la XVII. ...

XVIII. Queda prohibida la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado de Querétaro;

XIX. Los planes de manejo realizados por los particulares, seguirán, en todo momento, ligados al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, debiendo las autoridades competentes respetarlos aún y cuando los cambios políticos demanden lo contrario; y

XX. Los demás que establezca el Reglamento de esta Ley y el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XI del artículo 44 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 44. Queda prohibido por...

I. a la X. ...

XI. La incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado de Querétaro;

XII. a la XV....

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

Artículo Segundo. Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

Artículo Tercero. Envíese la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Gregorio Peláez Velázquez
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría a mi cargo cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo del control interno integral de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para dictar las normas administrativas necesarias en materia de control interno a fin de que los recursos humanos, materiales, de servicios y patrimoniales, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia y la mejora administrativa, así como para realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis que al efecto se requieran;

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, considera en su Eje de Desarrollo Gobierno Eficiente y Cerca de Todos, un apartado relativo a la Transparencia y Rendición de Cuentas, el cual establece una Línea de Acción relativa al Fortalecimiento del Sistema de Evaluación y Control de la Gestión Pública para mejorar las acciones de transparencia y combate a la corrupción, siendo las presentes normas un instrumento orientado con ese propósito;

Que bajo el marco del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2007, se estableció en programas de trabajo, en cuanto a la mejora de la gestión pública estatal, relativo al fortalecimiento del control interno, la emisión de las Normas Generales de Control Interno en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

Que en este contexto, se revisó el marco jurídico estatal, aplicable en materia de control interno, para identificar aquellas disposiciones, tanto de carácter general como interno, que en la actualidad se encuentren obsoletas o no garanticen procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y por tanto, sobrerregulación e incluso, contradicción. Se revisaron de igual manera las mejores prácticas ya implementadas en materia de Normas Generales de Control Interno en diversas Entidades Federativas, así como las emitidas por el Gobierno Federal;

Que las presentes normas tienen por objeto integrar un instrumento normativo con las principales técnicas, procesos y procedimientos en materia de control interno, mismas que propiciarán el aprovechamiento y aplicación de los recursos con que cuentan, redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de las instituciones públicas;

Que de conformidad con los principios de Gobierno Corporativo formulados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en las presentes disposiciones se implementan las Normas de Control Interno en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la creación e inserción de un modelo estándar de control interno que opere en los niveles estratégico, directivo y operativo de las instituciones; establecer etapas mínimas para el proceso de administración de riesgos; implementar los Comités de Control del Desempeño Institucional para constituir foros colegiados que contribuyan a lograr el cumplimiento de metas y objetivos utilizando en forma integral y ordenada el control interno como un medio, dando seguimiento prioritariamente al desarrollo institucional y realizar una vinculación entre el modelo estándar de control interno y la administración de riesgos;

Que la administración de riesgos en el ámbito de la Administración Pública Estatal se encuentra en sus etapas iniciales de implantación, el que obligará a quienes toman decisiones, ampliar el horizonte de planeación, identificar riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y programar acciones que mitiguen su impacto o la probabilidad de materialización;

Que las prácticas de administración de riesgos más efectivas son aquellas que utilizan modelos matemáticos, algunos de ellos muy complejos y por lo tanto, demandan una alta especialización. En tal virtud, las etapas mínimas previstas para la administración de riesgos únicamente consideran elementos fundamentales y requerimientos mínimos que pueden ser utilizados por cualquier institución pública, dejando que las propias instituciones apliquen las metodologías o teorías que consideren más apropiadas en vista de sus capacidades técnicas, su experiencia en el tema o recursos para adquirir o desarrollar mejores herramientas;

Que con base en las consideraciones anteriores resulta necesario contar con un marco normativo claro, preciso y congruente a las necesidades actuales, por lo que se emiten las siguientes:

NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del objeto de las normas, su guía y definiciones

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las disposiciones en materia de control interno, que las dependencias, entidades y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán observar, con el fin de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Artículo 2.- La Guía para la aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene por objeto orientar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias, entidades y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para efectos de las presentes normas, se entenderá por:

- I. **Acción (es) de mejora:** Actividades determinadas e implementadas por los titulares y demás servidores públicos de las instituciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir y/o eliminar riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas;
- II. **Administración de riesgos:** Proceso sistemático que deben realizar las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos, para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable;
- III. **Autocontrol:** Implementación que realizan los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos, de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso; ejecutado de manera automática por los sistemas informáticos, o de manera manual por los servidores públicos; y que permite

- identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos;
- IV. **Carpeta electrónica:** Documento electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se sometan en el seno de las sesiones del Comité;
- V. **Comité y/o COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional establecido conforme a las disposiciones contenidas en las presentes normas;
- VI. **Control Interno:** Proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución;
- VII. **Coordinador de Control Interno:** Es la persona que funge como canal de comunicación e interacción entre la institución, el OIC y la Secretaría por conducto de la Unidad de Evaluación;
- VIII. **Disposiciones:** Las relativas a la materia de Control Interno;
- IX. **Economía:** Términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;
- X. **Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- XI. **Eficiencia:** Logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos;
- XII. **Elementos:** Son los elementos del Modelo Estándar de Control Interno, siendo éstos los siguientes: normas de control interno, niveles de control interno, COCODI's y la administración de riesgos.
- XIII. **Encuesta de autoevaluación por nivel de control interno:** Herramienta que aplican los servidores públicos de una dependencias, entidades paraestatales y otros organismos, en el ámbito de su competencia por nivel de control interno (estratégico, directivo y operativo) para conocer los avances en el establecimiento y actualización de los elementos del Sistema de Control Interno Institucional;
- XIV. **Encuestas consolidadas:** Integración de los resultados de las encuestas de autoevaluación por nivel de control interno para obtener un porcentaje promedio de cumplimiento;
- XV. **Evaluación del Sistema de Control Interno:** Proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: estratégico, directivo y operativo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del control interno institucional;
- XVI. **Guía:** La Guía para la Aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a que se refiere el artículo 2 de las presentes normas, el cual integra diversos procesos asociados con el control interno;
- XVII. **Impacto:** Efecto positivo o negativo que pudiera presentarse en la institución derivado de la atención o falta de ésta, en materia de Control Interno;
- XVIII. **Informe:** Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional;
- XIX. **Mapa de riesgos institucional:** Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- XX. **Matriz de Administración de Riesgos Institucional:** Tablero de control que refleja el diagnóstico general de los riesgos, para contar con un panorama de los mismos e identificar áreas de oportunidad en la institución;
- XXI. **Nivel (es) de Control Interno:** Implementación y actualización de los elementos de Control Interno que integran las presentes normas, que realizan los servidores públicos adscritos a las dependencias, entidades paraestatales u organismos, de acuerdo al ámbito de su competencia y nivel jerárquico y se clasifican en: estratégico, directivo y operativo.
- XXII. **Normas de Control Interno:** Implementación y actualización de los elementos de Control Interno que integran los componentes del Control Interno que realizan los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo al ámbito de su competencia y nivel jerárquico;
- XXIII. **OIC:** Órgano Interno de Control de la dependencia, entidad u otro organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIV. **Oportunidad:** La generación y entrega de información y documentación en el tiempo requerido para su uso;

- XXV. Órgano de Gobierno:** Cuerpo colegiado establecido como tal en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- XXVI. Planeación estratégica:** Ejercicio periódico que facilita la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a través del cual se integra un programa de trabajo que permite establecer las acciones estratégicas y/o prioritarias.
- XXVII. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:** Las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados considerados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- XXVIII. Probabilidad de ocurrencia:** Estimación de que ocurra un evento, en un periodo determinado;
- XXIX. PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XXX. PTCI:** Programa de Trabajo de Control Interno;
- XXXI. Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXII. Seguridad razonable:** Escenario en el que la posibilidad de materialización del riesgo disminuye, y la posibilidad de lograr los objetivos se incrementa;
- XXXIII. Sesión (es) virtual (es):** Evento celebrado a través de medios electrónicos de comunicación a distancia que permiten la transmisión simultánea de voz e imagen;
- XXXIV. Sistema de Control Interno Institucional:** Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de legalidad;
- XXXV. Sistema de información:** Conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la institución;
- XXXVI. TIC's:** Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XXXVII. Unidad de Evaluación:** La Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría, misma que es designada para coordinar, asistir y asesorar a los servidores públicos que participen en las actividades del proceso de implementación de las normas.

CAPÍTULO II

De los responsables de su aplicación, seguimiento y vigilancia

Artículo 4.- Es responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos y demás servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la aplicación de las presentes normas y de la guía, así como atender con oportunidad los compromisos que se generen con su implementación.

Artículo 5.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y cuando corresponda, los órganos de gobierno, serán responsables de supervisar que se cumpla con lo establecido en estas normas y la guía.

Artículo 6.- La Secretaría, por sí o a través de la Unidad de Evaluación, de los Órganos Internos de Control, así como de los Comisarios, conforme a sus respectivas atribuciones, asesorarán y asistirán, a los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás servidores públicos, en la implementación de estas normas y la guía.

La Secretaría conforme a sus atribuciones, verificará el cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 7.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designarán a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, como Coordinador de Control Interno para la aplicación de las presentes normas, el cual a su vez designará un enlace del Sistema de Control Interno Institucional, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del Coordinador, quien realizará los seguimientos necesarios en cada uno de los procesos indicados en estas normas.

Los cambios en las designaciones anteriores, se informarán por escrito a la Secretaría en los mismos términos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su ocurrencia.

Artículo 8.- En caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría por conducto de la Unidad de Evaluación, podrá solicitar el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, con fecha distinta a la señalada en las presentes normas.

Artículo 9.- Los titulares de las entidades paraestatales, presentarán a detalle ante su respectivo Órgano de Gobierno, en las sesiones ordinarias, los asuntos relativos a:

- I. La verificación del cumplimiento de objetivos, metas institucionales y seguimiento de indicadores.
- II. El seguimiento de la implantación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional.
- III. El seguimiento del proceso de Administración de Riesgos Institucional.
- IV. Programas y temas transversales de la Secretaría sólo cuando exista problemática en la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

CAPÍTULO III

Uso de tecnologías de la información y comunicaciones

Artículo 10- Los sistemas informáticos existentes y los que se desarrollen para sistematizar los procedimientos de trabajo a que se refieren estas normas y la guía deberán asegurar la interoperabilidad con otras aplicaciones de TIC's.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de lo que se establece en estas normas y la guía, mediante la adopción de TIC's.

Artículo 12.- En la adopción de TIC's, se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

TÍTULO SEGUNDO

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I

Del propósito del Control Interno

Artículo 13.- El Control Interno, está diseñado para enfrentarse a riesgos y tiene como propósito proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas organizacionales, dentro de las siguientes categorías:

- I. Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;
- II. Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información;
- III. Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable; y
- IV. Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

Artículo 14.- Para lograr el propósito previsto en el artículo anterior, el Sistema de Control Interno Institucional, deberá proporcionar un nivel de seguridad razonable respecto a que:

- I. Se cumple con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Se cuenta con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que pueden obstaculizar su consecución;

- III. La información financiera, presupuestal y de gestión, se prepara y obtiene en términos de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;
- IV. Los recursos están protegidos adecuadamente y en condiciones de disponibilidad; y
- V. Los procesos sustantivos y de apoyo para el logro de metas y objetivos, así como para la aplicación de los recursos o aquellos proclives a posibles actos de corrupción, están fortalecidos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II

De las Normas de Control Interno y sus niveles de responsabilidad

Artículo 15.- Las Normas de Control Interno son la base para que los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establezcan y, en su caso actualicen las políticas, procedimientos y sistemas específicos de control interno que formen parte integrante de sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Artículo 16.- En el establecimiento y actualización del control interno institucional en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus titulares y de los servidores públicos que se ubiquen en sus diversos niveles de responsabilidad, observarán las siguientes normas:

- I. Ambiente de control.
- II. Administración de riesgos.
- III. Actividades de control.
- IV. Información y comunicación.
- V. Supervisión y mejora continua.

Artículo 17.- Ambiente de control.

Que exista un entorno y clima organizacional de respeto e integridad con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos del servicio público en estricto apego al marco jurídico que rige al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones, además de prácticas adecuadas de administración de los recursos humanos; alineados en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, lo que contribuirá a fomentar la transparencia, rendición de cuentas y el apoyo a la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional eficiente y eficaz.

La presente norma aplica en los tres niveles de responsabilidad, estratégico, directivo y operativo, en donde el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá asegurarse de que se cumplan con los elementos de cada nivel aplicable especificados en la guía.

Artículo 18.- Administración de riesgos.

Que se implemente un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Se analicen los factores internos y externos que puedan aumentar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos; y se definan estrategias y acciones para controlarlos y fortalecer el sistema de control interno.

La administración de riesgos, se realizará en apego a las etapas mínimas del proceso, establecidas en las presentes normas y la guía.

El análisis y seguimiento de los riesgos, prioritariamente los de atención inmediata, se efectuará en las sesiones del comité.

La presente norma, aplica solamente en el nivel de responsabilidad estratégico, en lo cual el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá asegurarse de que se cumplan los elementos aplicables especificados en la guía.

Artículo 19.- Actividades de Control Interno.

Que en todos los niveles y funciones de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se establezcan y actualicen las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para administrar los riesgos, lograr razonablemente los objetivos y metas de las dependencias, entidades y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

Dentro de éstas, se incluirán diversas actividades de revisión, aprobación, autorización, verificación, conciliación y supervisión que provean evidencia documental y/o electrónica de su ejecución.

La presente norma, aplica en los tres niveles de responsabilidad, estratégico, directivo y operativo; en lo cual el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá asegurarse de que se cumplan los elementos aplicables especificados en la guía.

Artículo 20.- Información y comunicación.

Que existan requerimientos de información definidos por grupos de interés, flujos identificados de información externa e interna y mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.

La información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve, se clasifique y se comuniquen en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

Los sistemas de información estarán diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formatos susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento, y que permitan determinar si se cumplen los objetivos y metas institucionales con el uso eficiente de los recursos.

Que existan canales de comunicación adecuados y retroalimentación entre todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que generen una visión compartida, articulen acciones y esfuerzos, faciliten la integración de los procesos y/o instituciones y mejoren las relaciones con los grupos de interés; así como la creación de una cultura de compromiso, orientación a resultados y adecuada toma de decisiones.

Se implementen procedimientos, métodos, recursos e instrumentos que garanticen la difusión y circulación amplia y focalizada de la información hacia los diferentes grupos de interés, preferentemente automatizados.

La presente norma, aplica en los tres niveles de responsabilidad, estratégico, directivo y operativo; en lo cual el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá asegurarse de que se cumplan los elementos aplicables especificados en la guía.

Artículo 21.- Supervisión y mejora continua.

Que el Sistema de Control Interno Institucional, se supervise y mejore continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos de fiscalización, se resuelva con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas, a efecto de evitar su recurrencia.

La presente norma, aplica en dos niveles de responsabilidad que son, estratégico y directivo; en lo cual, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá asegurarse de que se cumplan los elementos aplicables especificados en la guía.

CAPÍTULO III

Participantes y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 22.- En el Sistema de Control Interno Institucional, los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son responsables de:

- I. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme al Modelo Estándar de Control Interno.
- II. Supervisar y evaluar periódicamente su funcionamiento;
- III. Asegurar que se autoevalúe por nivel de control interno e informar anualmente el estado que guarda;
- IV. Establecer acciones de mejora para fortalecerlo e impulsar su cumplimiento oportuno;
- V. Aprobar el informe anual y las encuestas consolidadas por nivel de control;
- VI. Aprobar el PTCl y, en su caso, su actualización, así como difundirlo a los responsables de su implementación;
- VII. Privilegiar el autocontrol y los controles preventivos, y
- VIII. Presentar al comité, y en su caso al órgano de gobierno, las debilidades de control interno de mayor importancia y las acciones de mejora respectivas.

Artículo 23.- De conformidad con el ámbito de su competencia y nivel jerárquico, los servidores públicos responsables en cada nivel de control interno son los siguientes:

- I. **ESTRATÉGICO:** el titular de la dependencia, entidad paraestatal y de otros organismos, y los servidores públicos del segundo nivel jerárquico;
- II. **DIRECTIVO:** los servidores públicos del nivel jerárquico inferior, que dependen del titular de la dependencia, entidad paraestatal y de otros organismos, y
- III. **OPERATIVO:** los servidores públicos del mando medio hasta el de jefe de departamento o equivalente.

Artículo 24.- Los servidores públicos señalados en el artículo anterior, en el nivel que les corresponde, son responsables en el Sistema de Control Interno Institucional, de lo siguiente:

- I. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme la atención a los elementos del Modelo Estándar de Control Interno;
- II. Supervisar y autoevaluar periódicamente su funcionamiento;
- III. Proponer acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas;
- IV. Informar por escrito a su superior inmediato de las debilidades de control interno detectadas; las debilidades de control interno de mayor importancia se comunicarán a los titulares de la dependencia, entidad paraestatal y organismo que corresponda, conjuntamente con la propuesta de las acciones de mejora correspondientes; y
- V. Los titulares de cada dependencia, entidad paraestatal u organismo, informarán al comité y en su caso al órgano de gobierno de lo señalado en la fracción anterior.

Artículo 25.- En el caso de las entidades paraestatales, el órgano de gobierno, de acuerdo con sus atribuciones, será igualmente competente para conocer del cumplimiento de los objetivos y del PTCl, así como para instruir lo que considere procedente.

Artículo 26.- Los Titulares de los OIC en el Sistema de Control Interno Institucional serán responsables de:

- I. Evaluar el informe anual y el PTCl; y
- II. Dar seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 27.- Todos los servidores públicos, en el ámbito de su competencia, contribuirán al establecimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 28.- En apoyo a la implementación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, la participación del Coordinador de Control Interno y del enlace de dicho sistema, consistirá en lo siguiente:

- I. Coordinador de Control Interno:
 - a) Ser el canal de comunicación e interacción entre la dependencia, entidad u organismo, el OIC y la Secretaría por conducto de la Unidad de Evaluación, en la evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional;
 - b) Acordar con su titular las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional, en términos de las presentes disposiciones y de la guía;
 - c) Revisar con el enlace el proyecto de los siguientes documentos:
 1. Informe anual, encuestas consolidadas por nivel de control y PTCl;
 2. Reporte de avances trimestral del PTCl, y
 3. PTCl actualizado, y
 - d) Presentar para aprobación de su titular los documentos descritos en el inciso anterior.

- II. Enlace del Sistema de Control Interno Institucional:
 - a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y su dependencia, entidad paraestatal u organismo de que se trate;
 - b) Iniciar la autoevaluación anual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de las encuestas que mediante comunicación por escrito o medios electrónicos realice la Unidad de Evaluación, y hacerla del conocimiento del titular del OIC;
 - c) Evaluar con los responsables por niveles de control interno, las propuestas de acciones de mejora que serán incorporadas a las encuestas consolidadas y al PTCl;
 - d) Integrar por nivel de control interno, los resultados de las encuestas, para elaborar la propuesta del informe anual, las encuestas consolidadas y el PTCl para revisión del Coordinador de Control Interno;
 - e) Obtener el porcentaje de cumplimiento general, por niveles del Sistema de Control Interno Institucional y por norma;
 - f) Resguardar las encuestas aplicadas y consolidadas;
 - g) Elaborar propuesta de actualización del PTCl para revisión del Coordinador de Control Interno;
 - h) Dar seguimiento permanente al PTCl, e
 - i) Integrar información, elaborar el proyecto de reporte de avances trimestral consolidado, del cumplimiento del PTCl y presentarlo al Coordinador de Control Interno.

CAPÍTULO IV

De la evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 29.- Los titulares de las dependencias, entidades y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizarán anualmente una autoevaluación del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, elaborando un informe de éste, con corte al último día del mes de noviembre, para presentarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de diciembre de cada año. El informe se presentará firmado, al Secretario de la Contraloría, al comité en la sesión inmediata posterior a la presentación del informe y en su caso al órgano de gobierno, en la sesión inmediata posterior a la del comité.

Artículo 30.- La autoevaluación por nivel de control interno, se realizará mediante la aplicación de las encuestas que para tal efecto la Secretaría, por conducto de la Unidad de Evaluación, determine y comunique por escrito o a través de medios electrónicos, a más tardar el último día del octubre de cada año.

Artículo 31.- El enlace, de acuerdo a la guía, aplicará las encuestas en los tres niveles de control interno.

Artículo 32.- Los servidores públicos en el nivel del Sistema de Control Interno Institucional, y en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar la evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en la encuesta, así como de resguardarla y tenerla a disposición de los órganos fiscalizadores, por lo que no se adjuntará documento físico alguno.

Artículo 33.- Las acciones de mejora que se incluyan en las encuestas consolidadas y en el PTCI, estarán dentro del ámbito de competencia de las dependencias, entidades y otros organismos y se implementarán en un plazo máximo de tres meses a partir de la actualización del PTCI.

Artículo 34.- El PTCI, incluirá las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas, fechas compromiso, actividades y fechas específicas de inicio y de término, responsables directos de su implementación, medios de verificación y los resultados esperados.

En su caso, se incorporarán las recomendaciones que emitan otros órganos fiscalizadores y evaluadores, distintos a la Secretaría y el OIC.

Artículo 35.- El PTCI se actualizará según la guía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la cuarta sesión ordinaria del Comité.

Artículo 36.- El seguimiento del PTCI en base a la guía, se realizará trimestralmente por los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos, quienes lo presentarán ante el comité mediante el reporte de avances trimestrales.

Artículo 37.- La evidencia documental y/o electrónica deberá ser suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados del cumplimiento del PTCI, y será resguardada por los servidores públicos responsables, la cual estará a disposición de los órganos fiscalizadores y cuando sea requerida.

Artículo 38.- El informe de verificación al reporte de avances trimestral del PTCI, por parte del titular del OIC, se presentará:

- I. Al titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de dicho reporte ante el comité, y
- II. Al comité y, en su caso al órgano de gobierno, en las sesiones inmediatas posteriores a la presentación trimestral de cada reporte de avances.

Artículo 39.- Los titulares de los OIC evaluarán el informe anual, debiendo presentar con su firma el informe de resultados de acuerdo a la guía:

- I. Al titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, y al Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a más tardar al 30 de Enero de cada año;
- II. Al Comité en la cuarta sesión ordinaria, y
- III. Para el caso de las entidades paraestatales, al órgano de gobierno, en la sesión inmediata posterior a la del comité.

TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACION DE RIESGOS

CAPÍTULO I

De los participantes y funciones en la Administración de Riesgos

Artículo 40.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la Segunda Norma de Control Interno, se asegurarán de que la metodología a instrumentar para la administración de riesgos, contenga las etapas mínimas, previstas en

las presentes normas, se constituya como herramienta de gestión y proceso sistemático. Dichos titulares instruirán a las unidades administrativas, al Coordinador de Control Interno y al enlace del Sistema de Control Interno Institucional, a iniciar el proceso de administración de riesgos.

Artículo 41.- La participación del Coordinador de Control Interno y del Enlace del Sistema de Control Interno Institucional designados por el titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, para efectos de la administración de riesgos consistirá en:

I. Coordinador de Control Interno:

- a) Acordar con el titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo las acciones a seguir para la instrumentación de las normas relacionadas con la administración de riesgos;
- b) Coordinar el proceso de administración de riesgos y ser el canal de comunicación e interacción con el titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo y el enlace designado;
- c) Supervisar que en la administración de riesgos, se implementen las etapas mínimas;
- d) Informar al titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, sobre los avances del proceso de administración de riesgos;
- e) Revisar con el enlace los documentos siguientes:
 - 1. Matriz de administración de riesgos institucional;
 - 2. Mapa de riesgos institucional;
 - 3. PTAR institucional;
 - 4. Reporte de avances trimestral del PTAR, y
 - 5. Análisis anual del comportamiento de los riesgos, y
- f) Presentar para aprobación del titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, los documentos descritos en el inciso anterior.

II. Enlace del Sistema de Control Interno Institucional

- a) Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos;
- b) Remitir a las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos, la matriz de administración de riesgos, mapa de riesgos, PTAR, y apoyar en su elaboración;
- c) Revisar, analizar y consolidar la información de las unidades administrativas para elaborar los proyectos institucionales de matriz de administración de riesgos, mapa de riesgos y PTAR, y presentarlos a revisión del Coordinador de Control Interno;
- d) Resguardar la matriz de administración de riesgos, mapa de riesgos y PTAR Institucionales;
- e) Dar seguimiento permanente al PTAR institucional;
- f) Integrar la información y evidencia documental, elaborar el proyecto de reporte de avances trimestral consolidado del cumplimiento del PTAR y presentarlo a revisión del Coordinador de Control Interno, y
- g) Realizar el análisis anual del comportamiento de los riesgos.

CAPÍTULO II

Etapas mínimas de la administración de riesgos

Artículo 42.- La administración de riesgos en las presentes normas y en la guía, contendrá las siguientes etapas mínimas y se registrarán anualmente en una matriz de administración de riesgos, en el siguiente orden:

- I. Evaluación de riesgos.
- II. Evaluación de controles.
- III. Valoración final de riesgos respecto a controles.
- IV. Mapa de riesgos institucional.
- V. Definición de estrategias y acciones para su administración.

A partir de las estrategias definidas, se describirán las acciones viables, jurídica, técnica, institucional y presupuestalmente, tales como la implementación de políticas, optimización de programas, proyectos, procesos, procedimientos y servicios, entre otras.

CAPÍTULO III

Seguimiento de estrategias, acciones y análisis comparativo de riesgos

Artículo 43.- Para la implementación, seguimiento de las estrategias, acciones y análisis comparativo, se elaborará el PTAR, el cual incluirá los riesgos, estrategias y acciones de la matriz de administración de riesgos; así como, unidad administrativa y responsable de implementación, fechas de inicio y de término, medios de verificación, los resultados esperados, fecha de autorización, nombre y firma del titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales u organismos, autorizarán con su firma, el PTAR, la matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos, los difundirán a los responsables de la administración de los riesgos, a más tardar 3 días hábiles posteriores a su suscripción, e instruirán la implementación del PTAR.

Artículo 45.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales u organismos en su caso, presentarán trimestralmente en las sesiones ordinarias del comité, la actualización del PTAR, la matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos.

Artículo 46.- El reporte de avances de las acciones del PTAR, se realizará trimestralmente y de acuerdo a la guía; el titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, lo presentará al comité en la sesión ordinaria que corresponda al trimestre reportado.

Artículo 47.- La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente, que acredite la implementación y avances reportados; será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones comprometidas en el PTAR, misma que deberá estar a disposición de la Unidad de Evaluación y de los órganos fiscalizadores.

Artículo 48.- Se realizará un análisis anual del comportamiento de los riesgos con base en la guía, con relación a los determinados en la matriz de administración de riesgos del año inmediato anterior.

TÍTULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

De los objetivos, integración y suplentes, e invitados en el COCODI

Artículo 49.- Los COCODI's tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas con enfoque a resultados;
- II. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, con el seguimiento permanente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno;
- III. Contribuir a la administración de riesgos, con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
- IV. Impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar la recurrencia, con la atención de la causa raíz identificada de las debilidades de control interno de mayor importancia, del Sistema de Control Interno Institucional, de las observaciones de alto riesgo de la Unidad de Evaluación y, en su caso, salvedades relevantes en los dictámenes de los estados financieros;

- V. Promover el cumplimiento de los programas y temas transversales de la dependencia, entidad u organismo; y
- VI. Agregar valor a la gestión con aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Artículo 50.- Las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos, constituirán un COCODI, mismo que se integrará con los siguientes miembros propietarios:

- I. **El Presidente:** El Titular de la dependencia, entidad paraestatal u organismo; quien participará en las sesiones del comité con derecho a voz y voto, y en caso de empate contará con voto de calidad.
- II. **El Vocal Ejecutivo:** Titular del OIC (En caso de no contar con éste, la Secretaría hará la designación); quien participará en las sesiones del comité con derecho a voz y voto.
- III. **Vocales:** Quienes participarán en las sesiones de comité con derecho a voz y voto.
 - a) **En las dependencias:** El encargado del área de planeación, programación y presupuesto.
 - b) **En las entidades y otros organismos:**
 - 1. Un representante de la coordinadora del sector.
 - 2. El encargado del área de planeación, programación y presupuesto.
 - c) **En los órganos administrativos desconcentrados:** El representante de la dependencia a la que estén adscritos.

Los representantes de la coordinadora del sector en las entidades, otros organismos y de las dependencias a las que están adscritos los órganos desconcentrados, no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de director.

Los miembros propietarios del comité tendrán voz y voto en las respectivas sesiones.

Artículo 51.- Se podrán incorporar al comité como invitados los siguientes:

- I. **Invitado permanente:** el coordinador de control interno;
- II. **Invitados especiales:**
 - a) El comisario de la entidad correspondiente; y
 - b) El representante de la Unidad de Evaluación.
- III. **Otros invitados:**
 - a) El enlace del Sistema de Control Interno Institucional;
 - b) Responsables temáticos, de conformidad con el asunto a tratar en la sesión;
 - c) Los servidores públicos, internos o externos a la dependencia, entidad paraestatales u organismo, que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
 - d) Personas externas al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expertas en asuntos relativos a la dependencia, entidad paraestatal u organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del comité con autorización del presidente; y
 - e) En su caso, los asesores y/o el auditor externo.

Todos los invitados señalados en el presente artículo, participarán en las sesiones del comité con voz pero sin voto, y deberán acreditar que cuentan con facultades para impulsar acuerdos en las sesiones.

Los invitados especiales asistirán a las sesiones, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar en el orden del día determinen necesaria su intervención, lo cual se hará del conocimiento del vocal ejecutivo, previo al inicio de la sesión.

Artículo 52.- Los miembros propietarios podrán nombrar a sus respectivos suplentes de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Por excepción y previa justificación, las suplencias de los siguientes miembros del comité podrán realizarse como a continuación se indica:

- I. El Vocal Ejecutivo por la persona que designe; y
- II. Los Vocales, hasta el nivel de jefe de departamento.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con:

- a) Conocimientos técnicos y experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad;
- b) Facultades para tomar decisiones y adoptar acuerdos en las sesiones, y
- c) Acreditación por escrito dirigida al vocal ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta correspondiente.

Artículo 53.- Los representantes de la Unidad de Evaluación, deberán contar con los siguientes requisitos para fungir como suplentes:

- a) Conocimientos técnicos y experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad;
- b) Acreditación por escrito dirigida al vocal ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta correspondiente.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del comité y de sus miembros

Artículo 54.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Orden del Día;
- II. Aprobar, de acuerdo a la guía, acuerdos para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;
- III. Analizar y dar seguimiento, prioritariamente, a los riesgos de atención inmediata reflejados en la matriz de administración de riesgos;
- IV. Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con el PTAR, y para resolver la problemática que se presente;
- V. Conocer el comportamiento anual de los riesgos;
- VI. Tomar conocimiento, en su caso, del dictamen de estados financieros o presupuestales;
- VII. Conocer el resultado de la implementación de los procesos contenidos en la guía;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- X. Ratificar las actas de las sesiones, y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del comité.

Artículo 55.- Corresponderá a cualquiera de los miembros del comité:

- I. Proponer, en el ámbito de su competencia, asuntos a tratar en las sesiones;
- II. Proponer, en el ámbito de su competencia, los asuntos y cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas y temas transversales de la dependencia, entidad u organismo;
- III. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos o recomendaciones aprobados;
- IV. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos;
- V. Proponer la participación de invitados externos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. Promover el cumplimiento de las presentes normas; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del comité.

Artículo 56.- El Presidente del comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. En caso de empate contará con voto de calidad;

- III. Determinar junto con el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones, y cuando corresponda la participación de los responsables temáticos;
- IV. Poner a consideración de los miembros del comité, para su aprobación, el orden del día, y someter a la consideración y votación de los mismos las propuestas de acuerdos;
- V. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- VI. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- VIII. Autorizar la participación de invitados ajenos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. Presentar, en su caso, en la sesión del órgano de gobierno de las entidades o equivalente en los órganos administrativos desconcentrados, los acuerdos aprobados por el comité en la sesión inmediata anterior, e informar en las subsecuentes del seguimiento de los mismos hasta su conclusión; y
- X. Proponer al comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.

Artículo 57.- El vocal ejecutivo del comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar junto con el presidente del comité y el Coordinador de Control Interno, los asuntos a tratar en las sesiones del comité y en su caso a los responsables temáticos;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones;
- III. Notificar las convocatorias a los miembros y, en su caso, a los invitados internos o externos;
- IV. Coordinar la preparación e integración de las carpetas electrónicas para las sesiones y remitirlas a los convocados;
- V. Presentar por sí, o en coordinación con la dependencia, entidad paraestatal u organismo, riesgos de atención inmediata no reflejados en la matriz de administración de riesgos institucional;
- VI. Asesorar a los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, entidad u organismo;
- VII. Registrar, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones; enviarlas para revisión de los miembros e invitados especiales; recabar las firmas correspondientes y llevar su control y resguardo; Se remitirán a los invitados especiales para firma sólo cuando asistan a la celebración de la sesión; y
- IX. Comunicar al presidente, las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del comité.

Artículo 58.- Son funciones de los invitados especiales respecto a las sesiones que asistan, las siguientes:

- I. Verificar y analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- II. Opinar sobre el desempeño general de la dependencia, entidad u organismo y sobre la eficiencia y eficacia con que se logran los objetivos de los programas y proyectos encomendados y, en su caso, formular las recomendaciones correspondientes;
- III. Promover la atención de los acuerdos, ante el órgano de gobierno de las entidades o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados;
- IV. Proponer al comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten, siempre y cuando no dupliquen las funciones de los ya existentes; y
- V. Comunicar al presidente y/o vocal ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del comité.

Artículo 59.- El Coordinador de Control Interno y el enlace del Sistema de Control Interno Institucional, en apoyo al funcionamiento del comité, tendrán las funciones siguientes:

I. Coordinador de Control Interno:

- a) Determinar junto con el presidente y vocal ejecutivo los asuntos a tratar en las sesiones del comité y, en su caso, la participación de responsables temáticos;

- b) Solicitar al enlace del Sistema de Control Interno Institucional la integración de la información que compete a las unidades administrativas de la dependencia, entidad u organismo para la integración de la carpeta electrónica;
- c) Remitir la información suficiente, competente, relevante y pertinente al vocal ejecutivo para la conformación de la carpeta electrónica a más tardar 12 días hábiles previos a la celebración de la sesión; y
- d) Solicitar al vocal ejecutivo convoque al enlace del Sistema de Control Interno Institucional, cuando así lo considere.

II. Enlace del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y la dependencia, entidad paraestatal u organismo;
- b) Solicitar a las unidades administrativas de la dependencia, entidad paraestatal u organismo, la información para la integración de la carpeta electrónica; y
- c) Remitir al Coordinador de Control Interno la información consolidada.

CAPÍTULO III

De la operación del comité

Artículo 60.- El comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

En las entidades paraestatales, y cuando corresponda, en los órganos administrativos desconcentrados, las sesiones ordinarias deberán celebrarse en fecha previa a las sesiones del órgano de gobierno o de su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 61.- El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal, se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior.

Artículo 62.- En el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el vocal ejecutivo, previa autorización del presidente, lo informará a los miembros, invitado permanente e invitados especiales, indicando la nueva fecha y deberá cerciorarse de su recepción.

Artículo 63.- La convocatoria señalará el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como que la carpeta electrónica, está disponible en el sistema informático del comité. Dicha convocatoria se acompañará del proyecto del orden del día.

Artículo 64.- La convocatoria se entregará al menos con 7 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, y con 2 días de anticipación, en el caso de las extraordinarias. Estos plazos deberán contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de la convocatoria.

Artículo 65.- Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual, a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos de la sesión y sus alternativas de solución.

Artículo 66.- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

Artículo 67.- El quórum legal del comité, se integrará con la asistencia del presidente, el vocal ejecutivo y, al menos, un vocal.

Artículo 68.- Cuando no se reúna el quórum requerido, no podrá llevarse a cabo la sesión. En este caso, el vocal ejecutivo levantará constancia del hecho y convocará nuevamente a los miembros en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma debió celebrarse.

Artículo 69.- El vocal ejecutivo realizará en la cuarta sesión ordinaria del comité, una encuesta entre los miembros, que será proporcionada por la Unidad de Evaluación, con el propósito de conocer su opinión respecto al valor que agregue el comité a la gestión de la dependencia, entidad paraestatal u organismo y sobre las áreas de oportunidad para su mejora continua.

El representante de la Unidad de Evaluación no contestará la encuesta señalada.

Artículo 70.- En las entidades y otros organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Presidente del comité hará del conocimiento del titular de la dependencia coordinadora de sector o en la que se encuentren adscritos, los acuerdos aprobados en las sesiones, a fin de que en el ámbito de su competencia impulse su cumplimiento en tiempo y forma.

Artículo 71.- Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la sesión. Se conservará en el sistema informático del comité la fecha inicial de atención.

Artículo 72.- El vocal ejecutivo notificará los acuerdos, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, a los responsables de su atención, solicitando su cumplimiento oportuno.

Artículo 73.- Por cada sesión del comité, se levantará un acta con base en la guía, que será foliada y contendrá una síntesis del desarrollo de la misma, la cual no deberá ser una transcripción estenográfica de lo que se comente en la sesión.

Artículo 74.- El vocal ejecutivo elaborará y remitirá a los miembros del comité, invitado permanente y, en su caso, a los invitados especiales el proyecto de acta, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la sesión.

Artículo 75.- Los miembros del comité, invitado permanente y, en su caso, invitados especiales, contarán con un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de su recepción, para revisar el proyecto de acta y enviar por el mismo medio sus comentarios al vocal ejecutivo. De no recibir comentarios en el plazo, se tendrá por aceptado el proyecto, a efecto de recabar las firmas e integrarla a la carpeta electrónica en la próxima sesión.

Artículo 76.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, desarrollarán un sistema informático que permitirá establecer un tablero de control, seguimiento, evaluación e información de los principales elementos que integran estas disposiciones.

Artículo 77.- La Secretaría elaborará la Guía para la Aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un documento de consulta, de referencia técnica y administrativa, la cual tendrá una observancia y cumplimiento obligatorio, una vez publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la guía deberán revisarse cuando menos una vez al año por la Secretaría, y en su caso actualizarse cuando así se requiera.

Artículo 78.- La interpretación para efectos administrativos y jurídicos de las presentes normas, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, corresponderá a la Secretaría.

Artículo 79.- La Secretaría a través de la Unidad de Evaluación y de los Órganos Internos de Control de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por las presentes normas, y en ausencia de éstos, la Secretaría integrará los equipos de vigilancia necesarios para realizar estas acciones.

Artículo 80.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir de la publicación de las presentes normas, suscribirán con la Secretaría un Acta Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional. Dichos titulares a su vez, y por primer año de implementación en cuanto a la autoevaluación, realizarán la integración del PTCl, la instalación del COCODI y la elaboración del PTAR, según lo establezca la guía y la Secretaría. En los años subsecuentes se deberá aplicar en su totalidad lo establecido en las presentes normas.

TERCERO.- La Secretaría, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de las presentes normas, distribuirá a los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio circular, un cronograma para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

Asimismo, pondrá a disposición de las dependencias, entidades paraestatales y otros organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las herramientas informáticas que se desarrollen para sistematizar el registro, seguimiento, control y reporte de información de los procesos del Sistema de Control Interno Institucional.

CUARTO.- El PTCl inicial se presentará al comité 30 días posteriores a la entrega de los resultados de la autoevaluación inicial.

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de las presentes normas, se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan a las mismas.

SEXTO.- Provéase lo necesario para que de conformidad con la facultad consagrada por el artículo 77 de las presentes normas, se expida la Guía para la Aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que las dependencias y entidades cumplirán y solventarán las obligaciones a su cargo, como sujetos obligados, por lo que dicha guía, será emitida 30 días hábiles posteriores a la publicación de las multicitadas normas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 19 días del mes de Abril de 2013, para su debida publicación y observancia.

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR PGJE/1/2013 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS INVESTIGADORES DEL DELITO Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OBSERVEN LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER SUS DERECHOS A LAS PERSONAS CON MOTIVO DE SU DETENCIÓN.

LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 1, 2 y 30 fracciones I, IV, IX y XXVIII de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; 11 párrafo tercero de su Reglamento, en relación con el artículo 20 apartado B fracciones I, II, III, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas ellas, en materia de derechos humanos.
2. Que conforme a la Ley Suprema y a los Tratados Internacionales, las normas que promueven y protegen los derechos humanos, deben ser interpretadas favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.
3. Que la propia Norma Fundamental señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el artículo 20 apartado B fracciones I, II, III, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los derechos de toda persona imputada, entre ellos los siguientes:

“B. De los Derechos de toda persona imputada:

I. (...) A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

II. (...) Desde el momento de su detención, se le harán saber los motivos de la misma, y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio (...)

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención, como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.

VI. (...) El imputado y su defensor tendrá acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo.

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención (...)”

4. Que bajo ese contexto y en congruencia con las mencionadas disposiciones constitucionales, es imperativo que a las personas que se encuentren en detención se les den a conocer los derechos que la ley les otorga.

En tal virtud, esta Titularidad tiene a bien emitir la presente

CIRCULAR PGJE/1/2013 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS INVESTIGADORES DEL DELITO Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OBSERVEN LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER SUS DERECHOS A LAS PERSONAS CON MOTIVO DE SU DETENCIÓN.

PRIMERO.- Los Investigadores del Delito, una vez practicada la detención de alguna persona imputada, le darán a conocer cada uno de los derechos que en su favor le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos se harán del conocimiento de la persona detenida, mediante la lectura, con voz clara, del contenido de la Cartilla Oficial de Derechos que al efecto portarán los Investigadores del Delito.

SEGUNDO.- La Cartilla Oficial de Derechos contendrá como tales, para hacerle saber a la persona detenida, los siguientes:

- a) El motivo de su detención.
- b) Que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad conforme a la ley.
- c) A declarar o a guardar silencio, lo que no podrá ser utilizado en su perjuicio.
- d) Que podrá designar libremente a un abogado de su elección, que en caso de no contar con abogado, el Estado se lo proporcionará sin costo.
- e) Que tiene que ser puesto a disposición, sin dilación alguna, ante la autoridad competente.
- f) La autoridad ante la cual va a ser puesto a disposición.
- g) El lugar a donde va a ser trasladado.
- h) Que podrá comunicar su detención y el lugar en el que se halle detenido, a un familiar o la persona que desee.
- i) En caso de ser extranjero, que el consulado de su país será notificado de su detención.
- j) Que en su caso, tiene derecho a un traductor o intérprete que lo auxilie para comunicarse debidamente.

TERCERO.- El Agente del Ministerio Público del fuero común, cuando conozca de cualquier puesta a disposición, por parte de elementos de alguna corporación policial, tendrán la obligación de cerciorarse de que a la persona que se encuentra detenida, le hayan dado a conocer sus derechos, a través de la lectura de la Cartilla Oficial de Derechos.

CUARTO.- El Agente del Ministerio Público que conozca de la detención, hará saber sus derechos a la persona detenida, levantando la constancia respectiva dentro del expediente en que esté actuando.

TRANSITORIOS:

Artículo 1.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 2.- Notifíquese personalmente la expedición de la Circular a los titulares de las Direcciones de Investigación del Delito y Averiguaciones Previas, para su difusión inmediata entre los servidores públicos a su cargo.

Artículo 3.- A partir de la entrada en vigor de la presente, el titular de la Dirección de Investigación del Delito entregará, de forma individual a cada uno de los elementos de la corporación a su cargo, la Cartilla Oficial de Derechos, a fin de que la porten y utilicen en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- El Visitador General y el Coordinador de Atención de Derechos Humanos, verificarán la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular.

Artículo 5.- En un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente, se deberán hacer las modificaciones respectivas al Manual de Operaciones, aplicable al personal de la Dirección de Investigación del Delito.

Dada en Querétaro, Querétaro, a los 16 días del mes de abril del año 2013.

"Querétaro Cerca de Todos"

LICENCIADO ARSENIO DURÁN BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Información y Datos Personales del Empleado del Poder Judicial

PRIMER TRIMESTRE 2013
ABRIL 2013

L. ROMULO SORIANO LÓPEZ DE LOS RÍOS FERRAZ AVELLANO
(Ejecutor penal y perseguidor en calidad de fiscal)

PERIODO DE PRIMER TRIMESTRE

Año Mes	Clasificación del sueldo (Determinación de categoría)	Municipio Agencia de sueldo estatal que agrupa su sueldo	Departamento fiscal que controla el Programa de Gastos	Monto de recursos presupuestales					Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Acciones que se han efectuado por el empleado y logros de pago de años anteriores	Comentarios Generales	Número de Faltas	Incidencias Faltas	Disponibilidad de servicio de acuerdo a la ley	Disponibilidad de servicio de acuerdo a la ley	Disponibilidad de servicio de acuerdo a la ley	Fondo de Impugnación Derechos (Indicador de sueldo)	Avance de cumplimiento de la ley (Ley) (Fines del Reglamento)		
				Total Asignado	Asignado	Comprende	Comprende	Comprende												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
2013	1				5,728,500	5,728,500	5,728,500		88,000	88,000										
2013	1				5,728,500	5,728,500	5,728,500		88,000	88,000										
2013	1				5,728,500	5,728,500	5,728,500		88,000	88,000										

Lr. Antonio Quiñ Roera
Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro

PERIÓDICO OFICIAL 4/2013

ANEXO
 I. CANCELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES PASIVOS
 En el mes de mayo de 2013.

ERRORES DE LOS
 PRODUCTOS Y SERVICIOS TRANSITE

Código	Descripción del producto o servicio	Módulo	Número de folio	Código de producto	Año	Módulo	Número de folio	Año	Módulo	Número de folio	Año	Módulo	Número de folio	Año	Monto de la deuda			Monto de la deuda cancelada			Monto de la deuda pendiente de cancelar
															Saldo	Intereses	Multas	Saldo	Intereses	Multas	
1	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
37	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	SEGUROS DE VIDA														1.302,00	1.302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

U.E. Kevin Damián Bascón
 Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ANEXO III
L. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Ejerce en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns for Folio Narrativo, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el Programa o convenio, Total Anual, Monto de recursos presupuestarios (Ministrado, Programado, Ejercido), Avance %, Rendimientos Acumulados a Trimestre, Avance Flaco (Unidad de Medida, Programado, Ejercido, Avance %), Información complementaria y explicación de variaciones.

Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II
COMANDO EN JEFE LAS OPERACIONES DE RECURSOS PROPIOS
(Informe corporativo por porcentaje de inclusión de actividad)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Régimen	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cofinancia el Proyecto	Monto de recursos comprometidos			Avance %		Acción	Información complementaria y descripción de actividades					
													Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %								
																Ministrado	Programado			Ejercido	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19/13	20	21	22	23	24-27/20		
	22. QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009													132,024,095	132,024,095	131,550,646	99.6%	8,729,191	7,392,875	100	0.8%	86.0%	4.4%	97.6%
	IMPORTE COMPROMETIDO Y EJERCIDO													132,024,095	132,024,095	131,550,646	99.6%	8,729,191	7,392,875	100	0.8%	86.0%	4.4%	97.6%
	USUARIOS DE LA GARANTIA DEL ESTADO Y FIANZAS CONTINGENTES DE INCLUIDA																							
	4101	D-COVERTURA ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO 1	GOBIERNO	GOBIERNO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				104,267,013	104,267,013	103,901,988	99.6%	8,729,191	7,392,875	100	0.8%	86.0%		
														104,267,013	104,267,013	103,901,988	99.6%	8,729,191	7,392,875					
	ALINEACIÓN DE LAS CANTONAS																							
	INDICADORES DE MEDICIÓN PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO																							
	4104	D-COVERTURA ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO 5	GOBIERNO	GOBIERNO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				1,000,000	1,000,000	891,586	89.2%			100	0.8%	86.0%		
														1,000,000	1,000,000	891,586	89.2%			100	0.8%	86.0%		
	INDICADORES DE MEDICIÓN PATAFORMA MÉRICO																							
	4196	D-COVERTURA ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO 4	GOBIERNO	GOBIERNO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				18,624,824	18,624,824	18,624,824	100.0%			100	1.0%	100.0%		
														18,624,824	18,624,824	18,624,824	100.0%			100	1.0%	100.0%		
	ISTIMA PRINTRINGIRO																							
	4198	D-COVERTURA ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO 3	GOBIERNO	GOBIERNO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				7,950,000	7,950,000	7,949,997	100.0%			100	0.9%	99.9%		
														7,950,000	7,950,000	7,949,997	100.0%			100	0.9%	99.9%		
	DEMANEU INSTITUCIONAL																							
	4199	D-COVERTURA ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO 2	GOBIERNO	GOBIERNO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				182,256	182,256	182,256	100.0%			100	1.0%	100.0%		
														182,256	182,256	182,256	100.0%			100	1.0%	100.0%		

Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III
I. FONDO UNICO SOBRE RECAUDOS DE RECIBOS FISCALES

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Table with columns: Rubro, Descripción del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Instrucción Ejecutora del Proyecto, Beneficiario, Plazo de Ejecución del Programa o Proyecto, Monto de Recursos Programados, Ejecutados, Avance % Ejecutados, Rendimiento Financiero, Avance % Avanzado, Unidad de Medida, Programa Anual, Avance % Avanzado, Información complementaria y explicación de variaciones.

Rubrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

ERRORES Y RECURSOS 2011

Table with columns: Rollo Revisado, Objetivo del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Subsector, Dependencias, Beneficiarios, Monto de recursos comprometidos, Avance %, Rendimiento en recursos, Avance físico, Avance % Tercer Trimestre, Avance % Anual, Información complementaria y estado de variaciones.

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III
1. FONAMTO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FISCALES
(datos en pesos y porcientos en el caso de ser así)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Table with columns: Año, Revisión, Descripción del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Sector, Subsector, Dependencia o Epígrafe del Proyecto, Inversión Epígrafe del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federativa, Monto de recursos presupuestarios, Dependencia Federativa, Beneficiarios, Inversión Epígrafe del Proyecto, Subsector, Sector, Numero de Proyecto, Ambito, Localidad, Municipio, Año, Revisión, Beneficios Esperados al Trimestre, Beneficios Generados, Unidad de Medida, Ejecución, Programado Anual, Ejecución, Acreditado al Trimestre, Avance %

Rubrica

ANEXO II
1. FOMENTO UNIDO SOBRE RECURSOS DE RECURSOS FEDERALES
(Entre empresas y porcentajes sin incluir decimales)

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Rubro	Destino del gasto (Denominación de cargo)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Cargo	Sector	Subsector	Dependencia o entidad ejecutora del Proyecto	Justificación	Beneficiarios	Objetivo del Proyecto	Estrategia de Ejecución del Proyecto	Ejecución del Proyecto		Avance %	Unidad de Medida	Avance %	Información complementaria y legislación de variaciones																																														
														Programado	Ejecido																																																		
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012																																																																	
SUBSIDIOS Y PREMIOS																																																																	
PROGRAMAS DE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PROASP)																																																																	
BAJO CORRIENTE																																																																	
DIFERENCIALES DE OFERCIÓN																																																																	
45277		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	5	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES	CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES	Beneficiarios	Acceso a la justicia para mujeres	1,253,686	674,927	53.8%	0	100	ADQUISICION DE VEHICULO, ANTITALLAZO, MICROCOMPONENTE, EQUIPO DENTAL, EQUIPO DE COMPUTO, BIACA METALICA, EQUIPO EDUCACIONAL Y RESERVATIVO, MOBILIARIO Y FINQUE (FISCALIA, INGRESOS Y GASTOS Y FISCALIA)																																														
45288		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	1	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POFOMENTO DE LAS CAPACIDADES EN CONTRA LA CONFIANZA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Fortalecimiento de las capacidades en contra la confianza	13,213,283	8,905,128	67.4%	0	100	EQUIPAMIENTO, EVALUACION Y VERIFICACION PARA EL CHEQUEO DE CARTELES DE OFICINA, MOBILIARIO, 75 CESOS DE BUREAU, 2000 PASTILLAS MEXICAS, LECTOR DE FUELLAS, ANTELAS COMPUTADORIZADAS PARA PLATFORMA MEDICA BIOMETRICA, LOS RENOVIMIENTOS FINANCIADOS SERAN REVERTIDOS A LA TERCERON.																																														
45288		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	7	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POFOMENTO DE PERSONALE INSTRUMENTAL PARA CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Fortalecimiento de personal instrumental para centros de adaptación social	6,241,958	5,838,440	93.5%	0	100	SCANNER, IMPRESORA, CAMARA FOTOGRAFICA COMPAÑAS, 14 EQUIPO DE PALQUETA, 504 DE ANTICIPADO ESTIMA DE BLOQUEO DE SEÑALES DE RADIOFRECUENCIA DE TELEFONIA CELULAR.																																														
45272		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	2	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE COMBATE AL DELINCUENTE	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Instrumentación de la estrategia de combate al delincuente	8,000,000	7,825,894	97.8%	0	100	VEHICULO, UNIFORMES, MICROCAMARA, TRANSMISIONES Y RECEPTORES, DISCO DADO PORTATIL Y 2 FAX.																																														
45288		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	6	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Mejoramiento o ampliación del centro de justicia para mujeres	3,500,000	3,440,918	98.3%	0	100	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES, ESTIMACIONES DE 34.1 LA V. TRIUNFO.																																														
45272		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	3	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PROGRAMAS DE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (PROASP)	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Programas de apoyo en materia de seguridad pública (PROASP)	13,000,000	12,300,000	94.6%	0	100	CONSTRUCCION DE CUERPOS DE OPERACIONES EN TIERRAS DE LOS 14 LOS MEXICANOS Y POPULARITAS, 7 CAMARAS FOTOGRAFICAS, 1000 HERRAJES, 1 REFRIGERADOR INDUSTRIAL, 2 TIRAMALLAS DE IDENTIFICACION DE DROGAS.																																														
45272		Cobertura Estatal	Cobertura Municipal	Rural	4	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	UNIDAD DE INTELIGENCIA ECONOMICA (UIPE)	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE SOCIAL	Beneficiarios	Unidad de inteligencia económica (UIPE)	1,600,000	594,968	37.2%	0	100	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO																																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="14">Monto de recursos presupuestarios</th> <th colspan="3">Avance físico</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Total Anual</th> <th rowspan="2">Ministerio</th> <th rowspan="2">Programado</th> <th rowspan="2">Ejecido</th> <th rowspan="2">Avance %</th> <th colspan="2">Acumulada al Trimestre</th> <th rowspan="2">Ejercidos</th> <th colspan="2">Acumulada al Trimestre</th> <th rowspan="2">Avance %</th> <th rowspan="2">Programado Anual</th> <th rowspan="2">Trimestre</th> <th rowspan="2">Avance %</th> </tr> <tr> <th>Ministerio</th> <th>Programado</th> <th>Ejercido</th> <th>Ministerio</th> <th>Programado</th> <th>Ejercido</th> <th>Avance %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>65,869,893</td> <td></td> <td>46,108,927</td> <td>46,108,927</td> <td>83.6%</td> <td>732,619</td> <td>0</td> <td>704</td> <td>76.8%</td> </tr> </tbody> </table>																			Monto de recursos presupuestarios														Avance físico			Total Anual	Ministerio	Programado	Ejecido	Avance %	Acumulada al Trimestre		Ejercidos	Acumulada al Trimestre		Avance %	Programado Anual	Trimestre	Avance %	Ministerio	Programado	Ejercido	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %	65,869,893		46,108,927	46,108,927	83.6%	732,619	0	704	76.8%
Monto de recursos presupuestarios														Avance físico																																																			
Total Anual	Ministerio	Programado	Ejecido	Avance %	Acumulada al Trimestre		Ejercidos	Acumulada al Trimestre		Avance %	Programado Anual	Trimestre	Avance %																																																				
					Ministerio	Programado		Ejercido	Ministerio					Programado	Ejercido	Avance %																																																	
65,869,893		46,108,927	46,108,927	83.6%	732,619	0	704	76.8%																																																									

Rubrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

L. DOMINIO ÚNICO SOBRE LAS ACCIONES DE RECURSOS FERIALES
 (datos en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

EJERCICIO FISCAL 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Rubro Revisado	Detalle del gasto (prevención o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Eficacia del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiario	Dependencia Federal que Programa el Proyecto	Monto de ejecución presupuestada			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones							
													Total Anual	Ministrado	Programado	Avance %	Generado	Ejecutado		Usado de Recursos	Programado	Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
22. QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2013																										
OPERACIONES FINANCIERAS Y RECURSOS																										
PROFESIONALIZACIÓN																										
4531	OTROS GASTOS CORRIENTES																									
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	PROFESIONALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA			14,158,476	4,250,541	4,250,541	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
MOTIVACIÓN TECNOLÓGICA																										
4500	ESTUDIOS DE INFORMACIÓN	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BASES DE DATOS			1,390,000	417,000	417,000	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4508	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	10	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES			22,115,000	6,634,500	6,634,500	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
OTROS																										
4511	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN GOBIERNO LOCAL	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL			7,266,186	2,180,456	2,180,456	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4516	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	9	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL			33,057,452	9,817,236	9,817,236	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4520	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	17	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL			60,384,002	18,115,200	18,115,200	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4526	MEJORA DE LA JUSTICIA Y PASREJO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PASREJO DE ARMAMENTO NACIONAL			350,000	105,000	105,000	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4530	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COES)	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	5	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COES)			200,000	60,000	60,000	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					
4540	SERVICIO DE LLAMADA DE EMERGENCIAS 966 Y EMERGENCIA ANÓNIMA 911	COAHUILTECA ESTADAL	COAHUILTECA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO OBRA SOCIAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIO DE LLAMADA DE EMERGENCIAS 966 Y EMERGENCIA ANÓNIMA 911			6,295,000	1,888,500	1,888,500	0.00%	0	0	0	1.00%	0.00%					

Rúbrica

Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PRIMER TRIMESTRE 2013

PERIODO QUE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que Coordina el Programa o Convenio	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre		Avance %	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos						
					5	6	7	8		9=(6-7-8)/6	10=(17-18)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2007																				
	APORTACIONES FASP	O-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA			93,610,503	93,610,503	93,088,298	522,205	100%	0	19/01/2007	NO HAY PAGOS EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE MONTO PAGADO ES EL ACUMULADO DESDE QUE INICIO EL EJERCICIO A LA FECHA.	0	0	0	0	0	0	
						93,610,503	93,610,503	93,088,298	522,205	100%	0			0	0	0	0	0	0	0

Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PRIMER TRIMESTRE 2013

PERIODO QUE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que Coordina el Programa o Convenio	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre		Avance %	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos						
					5	6	7	8		9=(6-7-8)/6	10=(17-18)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008																				
	APORTACIONES FASP	O-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA			114,524,716	114,524,716	114,201,632	323,084	100%	0	19/01/2007	NO HAY PAGOS EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE MONTO PAGADO ES EL ACUMULADO DESDE QUE INICIO EL EJERCICIO A LA FECHA.	0	0	0	0	0	0	
						114,524,716	114,524,716	114,201,632	323,084	100%	0			0	0	0	0	0	0	0

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XVI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial (PASP)	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso			
					Acumulado al Trimestre		Diferencia							Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Rendimientos Financieros	Honorarios Fidejatis	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado													
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009	D-COBERTURA ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CUDANA		132,024,093	132,024,093	131,550,648	473,447	100.0%	0	15-12-2008	NO HAY PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES	EL PROGRAMA NO SE HA CONCLUIDO PERO SIN EMERGER A UN SERVICIO DE AVANCE EN LA MANEJA DEL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y EQUIPO. CURSOS SE HAN CUMPLIDO Y LO QUE FALTA POR EJERCER ES RECURSO QUE ESTA COMPROMETIDO Y ESTA EN PROCESO DE LICITACION.	18	17	16	15	19	20	21	
1042	APORTACIONES FEDERALES (I)				132,024,093	132,024,093	131,550,648	473,447	100.0%	0					0	0	0	0	0	0	0

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XVI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso			
					Acumulado al Trimestre		Diferencia							Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Rendimientos Financieros	Honorarios Fidejatis	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado													
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010	D-COBERTURA ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CUDANA		132,024,093	132,024,093	125,032,318	6,991,775	100.0%	0		NO HAY PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES	AUNNO SE HA CONCLUIDO EL CONVENIO PERO LA MAYOR PARTE DE LOS RECURSOS SE CONCLUYO MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA SSC, PGE Y SECRETARIA DE GOBIERNO, Y EL RESTO ESTA EN LICITACIONES.	18	17	16	15	19	20	21	
1388	APORTACIONES FEDERALES (I)				132,024,093	132,024,093	125,032,318	6,991,775	100.0%	0					0	0	0	0	0	0	0

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XVI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso			
					Acumulado al Trimestre		Diferencia							Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Rendimientos Financieros	Honorarios Fidejatis	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado													
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011	D-COBERTURA ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CUDANA		136,324,831	136,324,831	127,489,628	13,835,202	100.0%	0		NO HAY PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES	AUNNO SE HA CONCLUIDO EL CONVENIO	18	17	16	15	19	20	21	
1394	APORTACIONES FEDERALES (I)				136,324,831	136,324,831	127,489,628	13,835,202	100.0%	0					0	0	0	0	0	0	0

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial (FASP)	Acciones que se han efectuado para homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido/Reservado	Diferencia					Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta			
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1397	PORTACIONES FEDERALES (I)	D-COBERTURA ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CUDANARA		140,481,895	140,481,895	103,366,360	37,115,445	0	100.0%	0	0	NO HAY PAGADO A SERVIDOS PERSONALES	EL PROGRAMA NO SE HA CONCLUIDO EL MONTO DE LO PAGADO ES LO UNICO QUE SE HA EJERCIDO A LA FECHA.	0	0	0	0	0	0		

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial (FASP)	Acciones que se han efectuado para homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido/Reservado	Diferencia					Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta			
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1058	INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANIDO POLICIAL (SPA)	D-COBERTURA ESTADAL	POLICIA ESTADAL ACREDITABLE, POLICIA MINISTERIAL Y ACREDITABLES		60,000,000	42,000,000	38,884,460	7,115,540	0	100.0%	0	0	NO HAY SERVICIOS PERSONALES	APRNAS SE EMPZEZO A EJERCER EL RECURSO EN ESTE TRIMESTRE	0	0	0	0	0	0		

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial (FASP)	Acciones que se han efectuado para homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido/Reservado	Diferencia					Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta			
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1049	PROGRAMA DE APOYOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (PROASP)	D-COBERTURA ESTADAL	PROASP		65,869,893	45,108,927	38,546,058	7,562,871	0	100.0%	0	0	NO HAY SERVICIOS PERSONALES	SE EMPZEZO A EJERCER EL PRESUPUESTO A PARTIR DEL TERCER TRIMESTRE	0	0	0	0	0	0		

PRIMER TRIMESTRE DE 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXII

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Fondos Metropolitanos							
						Ministrado	Pagado	Comprimido/ Reservado					Diferencia	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				145,228,112	43,568,433	0	43,568,433	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1034	FASP	GOBIERNO ESTADAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		145,228,112	43,568,433	0	43,568,433	0	100.0%	0	01/03/2013	NO HAY PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES	AUN NO SE HA EJERCIDO NADA						

Rubrica

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO II
 I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERJERCICIO FISCAL 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA PRIME

Folio Revisado (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Monto de recursos comprometidos		Avance %		Requerimientos financieros acumulados al trimestre		Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
											Total Anual	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Generados		Requeridos	Programado Anual		Trimestre	Avance %
SUBSIDIOS 12 REGISTROS																						
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS												1,884,238	1,884,238	1,884,238	0	0.0%	48	0	1,732.00	0.0%	0.0%	
SUBSIDIO A FERRAS DE OBRACION																						
INFRAESTRUCTURA																						
CONSTRUCCION																						
4136	0-COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA	1,880,000	1,880,000	0	0.0%	45	0	4.00	0.0%	0.0%	A LA FECHA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR VA CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES A PARTIR DE FEBRERO DE 2013. EL TERCERO QUE SE DAMA EN CONJUNTO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA OBRERA SE CUENTE CON ESTE SE HABA LA SUBVENCION PARA EL COMENTADO. SE ESPERA QUE ESTO CONCLUYA EN EL MES DE ABRIL PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA OBRERA PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADO PARA LA REALIZACION DE LAS 4 AULAS. SE ACTUALIZAN LOS INTERESES GENERADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.		
4137	0-COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA	268,056	268,056	0	0.0%	0	0	123.00	0.0%	0.0%	A LA FECHA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR VA CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES A PARTIR DE FEBRERO DE 2013. PARA LA COMPRA DE MUEBLES, SUAVIZADORES, ASES DE LIMPIEZA Y OTROS RECURSOS PARA EQUIPAR LAS AULAS A CONSTRUIR POR LO QUE SE EJECUCION SE REALIZABA CUANDO NIE LA CONSTRUCCION DE DICHAS AULAS.		
GASTO CORRIENTE																						
SERVICIOS																						
4138	0-COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA	386,345	386,345	0	0.0%	0	0	1,026.00	0.0%	0.0%	A LA FECHA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR VA CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES A PARTIR DE FEBRERO DE 2013. A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE 2 DOCENTES, ADQUISICION DE 1 SOFTWARE PARA EVALUAR MAESTROS Y ALUMNOS, VIVAS PEDAGOGICOS, IMPRESION DE CUADERNOS DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS DE LA OFERTA DE CALIDAD Y ACERVO BIBLIOGRAFICO.		
4139	0-COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA	50,000	50,000	0	0.0%	0	0	579.00	0.0%	0.0%	A LA FECHA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR VA CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES A PARTIR DE FEBRERO DE 2013. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONTRATACION Y SERVICIOS DE CERTIFICACION DE 2 DOCENTES, ADQUISICION DE 1 SOFTWARE PARA EVALUAR MAESTROS Y ALUMNOS, VIVAS PEDAGOGICOS, IMPRESION DE CUADERNOS DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS DE LA OFERTA DE CALIDAD Y ACERVO BIBLIOGRAFICO.		

Prof. Rosa María Velgallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal Superior de Querétaro

Cp. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE de 2013
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Fecha de Publicación en el periódico Oficial			Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Rendimiento s Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado/Pagado	Comprometido y Reservado												Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012	SUBSIDIOS (I. REGISTROS)				1,884,393	1,884,393	0	0	1,884,393	0.0%	0				0	0	0	0	0	0
	Sujetos a Reglas de				1,884,393	1,884,393	0	0	1,884,393	0.0%	0				0	0	0	0	0	0
1097	Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	0-COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	111-515	1,884,393	1,884,393	0	0	1,884,393	0.0%	0	DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACION EL PROGRAMA NO TIENE PERMITIDO EL PAGO DE SUELDOS	LOS RECURSOS FUERON DEPOSITADOS EN JULIO DEL 2012, PERO LOS TRÁMITES DE SU LIBERACION SE INICIARON EN FEBRERO DEL 2013 YA QUE FUE HASTA ENTONCES QUE LA DGESE ENVIO LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS QUE SOLICITA EL AREA DE PLANEACION Y FINANZAS PARA LAS GESTIONES, LA EJECUCION DEL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO PARA LA COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y OFICINA, CERTIFICACION DE 2 DOCENTES, VIAJES PEDAGOGICOS, CUADERNOS DE TRABAJOS SERVICIOS DE DIFUSION DE LA OFERTA ACADÉMICA, ACERVO BIBLIOGRAFICO, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION DE 4 AULAS QUE FORTALECEN LA VIDA ACADÉMICA DE LA ESCUELA							

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal
 Rúbrica

CP. David Bustamante Ariás
 Subdirector Administrativo
 Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III
I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Ejras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE REPORTA PR

Folio Revisado	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-21/120	25
Detalle del pago (o descripción)	Ámbito	Municipio	Localidad	Grupo Sectorial	Numero Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios o Programa o Convenio	Dependencia Federal Programa o Convenio	Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance % Ejercido	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre Ejercidos	Unidades de Medida	Programado	Avance % Acumulado al Trimestre	Avance % Ejercido	Información complementaria y explicación de variaciones	
22-QUIETANO ANTIGUA RECURSO 2011													1,603,013	1,603,013	1,003,013	607,626	37.9%	3,988	0		18,000	12,000	66.7%	
SUBSIDIOS 4 REGISTROS																								
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																								
INVERSIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN																								
4051	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	P/PREFEN 2011-22-03	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZARÓ	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	11-EDUCACION PUBLICA 155- DIRECCION GENERAL SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	750,000	750,000	750,000	0	0.0%	2,631	0		3,000	0.00	0.0%	A LA FECHA YA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, PERMO SE TIENE UN TERRENO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS AULAS, AUN SE SOLICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUETZARÓ PARA QUE SE LE ENTREGUE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AULAS Y SE SOLICITO A LA DGESEP UNA PRIORIDAD PARA QUE LOS RECURSOS QUE NO SE HAN RECIBIDO DE LA CONTESTACION, EL DIA VIENES 5 DE ABRIL DE 2013, LA DGESEP HA VIAJADO A LA CIUDAD DE GUATEMALA PARA TENER UNA REUNION CON LAS AUTORIDADES EN LA QUE SE LE ENTREGARON LOS RECURSOS SOLICITADOS, SE ATENDIÓ A LOS INTERESES GENERADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.
4081	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	P/PREFEN 2011-22-03	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUETZARÓ	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA 155- DIRECCION GENERAL SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	320,050	320,050	320,050	86,178	26.9%	0	0		5,000	2,000	40.0%	A LA FECHA YA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y SE HAN COMPRADO 30 CÁMARAS DE VIDEO, UN MULTIFUNCIONAL, UN ESCANER Y UN EQUIPO PARA EL AREA DE ADQUISICIONES PARA SU COMPRA, DEBIDO A QUE ESTOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS PARA LA CONTRIBUCION DE LAS AULAS Y AL NO REALIZARSE ESTAS, LOS RECURSOS NO SE HAN RECIBIDO EN LA FECHA DE LA REUNION QUE TENDRIA LA LIC.
4082	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	P/PREFEN 2011-22-03	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZARÓ	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA 155- DIRECCION GENERAL SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	245,000	245,000	242,055	98.8%	0	0		4,000	4,000	100.0%	0.00	A LA FECHA YA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y SE HAN COMPRADO 100 LIBROS PARA DOS CURSOS DE INGLÉS PARA DOCENTES EN EL AREA Y EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE UN LIBRO PARA EL AREA DE LINGÜA CARGA LA ELABORACION DEL SOFTWARE DE LA BIBLIOTECA DIGITAL, LOS RECURSOS QUE SE HAN RECIBIDO SE REINTEGRARÁN CUANDO LA DGESEP AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS REPORTADOS A LA FECHA DE LA REUNION QUE TENDRIA LA LIC.
4118	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	P/PREFEN 2011-22-03	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUETZARÓ	ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA 155- DIRECCION GENERAL SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	287,968	287,968	279,393	97.0%	1,350	0		6,000	6,000	100.0%	0.00	A LA FECHA YA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y SE HAN COMPRADO 100 LIBROS PARA DOS CURSOS DE INGLÉS PARA DOCENTES EN EL AREA Y EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE UN LIBRO PARA EL AREA DE LINGÜA CARGA LA ELABORACION DEL SOFTWARE DE LA BIBLIOTECA DIGITAL, LOS RECURSOS QUE SE HAN RECIBIDO SE REINTEGRARÁN CUANDO LA DGESEP AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS REPORTADOS A LA FECHA DE LA REUNION QUE TENDRIA LA LIC.

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo

CP. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE de 2013
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013
PERIODO QUE SE RE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Información Complementaria					Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (PASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisos	Rendimientos	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado												Comprometido o Reservado	Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011				1,603,013	1,603,013	607,626	953,250	42,137	97.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				1,603,013	1,603,013	607,626	953,250	42,137	97.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
931	Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	COBERTURA ESTATAL DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515	1,603,013	1,603,013	607,626	953,250	42,137	97.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
														DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACION EL PROGRAMA NO TIENE PERMITIDO EL PAGO DE SUELDOS.						
														LA LIC. LETICIA TOVAR ZAVALA DIRECTORA DE EDUCACION TENDRA UNA REUNION EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2013 CON AUTORIDADES FEDERALES DE LA DGESE, EN LA QUE SE DEFINIRA SI AUTORIZAN UNA PRORROGA PARA EJERCER LOS RECURSOS EN 2013 POR UN IMPORTE DE \$790,000.00 PARA LA CONTRUCCION DE 3 AULAS Y EQUIPAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$203,250.00, ASIMISMO EL TERRENO QUE SE DARA EN COMODATO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESLINDE POR LA DIRECCION DE CATRASTO Y UNA VEZ CONCLUIDO SE HARÁ LA SUBDIVISION QUE SE OTORGARA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO, SE ESTIMA QUE ESTE PROCESO QUEDA CONCLUIDO EN EL MES DE ABRIL DE 2013.						

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal
 Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo
 Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO II
I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(dólares en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual		Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	32-QUIBETIARQ-ARTESAGA-RECURSO 2010																								
	SUSIDIOS 2 REGISTROS																								
	PROGRAMAS SUJITOS A REGLAS DE OPERACIÓN																								
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																								
	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
3972	0-COBERTURA ESTADAL	0-COBERTURA ESTADAL	0-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO MUNICIPAL	0-PREFERE S.O SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 115-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN													
	0-PREFERE 2010-2011												1,236,000	1,236,000	1,171,310	92.7%	13,729	0	21.00	100.0%					
	0-OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																								
3982	0-COBERTURA ESTADAL	0-COBERTURA ESTADAL	0-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO MUNICIPAL	0-PREFERE S.O SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 115-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN		100,000	100,000	100.0%	0	0	506.00	100.0%					
	0-PREFERE 2010-2011												100,000	100,000	100.0%	0	0	506.00	100.0%						

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rubrica

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE de 2013
ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013
PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																			
	SUBSIDIOS (L REGISTROS)					1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92.690	0									
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE					1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92.690	0									
913	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515		1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92.690	0		DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN ESTE RECURSO NO PUEDE EJERCERSE PARA PAGO DE NÓMINA.	A LA FECHA EL PROGRAMA YA SE CONCLUYO, EL REMANENTE GENERADOS SE DEVUELVEN A LA FEDERACIÓN Y LOS INTERESES SE ENCUENTRAN PENDIENTES HASTA QUE LA LINEA DE CAPTURA A LA DIRECCION DE EDUCACION PARA SU REINTEGRO.						

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal
Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO II

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(diferen en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios		Requerimientos Financieros		Avance físico		Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Programado	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-27/20	25
SUBSIDIOS 3 REGISTROS																								
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																								
PROGRAMA DE MEDIANMENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																								
INVERSIÓN																								
EQUIPAMIENTO																								
BIENES MUEBLES																								
3883	P/IFEFN 2009-22-03	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	P/IFEFN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	515-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	655,000	655,000	655,000	655,000	100.0%	11,320	0	EQUIPO	48,000	48,000	100.0%	CON DICHO RECURSO SE OBTUVIERON: PANTALLAS, KITS DE QUÍMICA, KITS DE FÍSICA, BALANZAS, KITS DE BIOLOGÍA, PROTECTORES, Y COMO ÚLTIMA COMPRA CONSISTIÓ EN UN CARRO MOVIL, DOS LAPTOPS Y UNA CÁMARA FOTOGRAFICA. CONSTATAMOS POR CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SATISFACITORIA, LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA SE REINTEGRARÁN EN EL PRÓXIMO EJERCICIO DE LOS RECURSOS REPORTADOS EN DICHA CARPETA DEL PEFEN 4.0, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN.
3912	GASTO COBRANTE SERVICIOS PERSONALES	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	P/IFEFN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	515-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	700,000	700,000	700,000	100.0%	12,327	0	ACCION	13,000	13,000	100.0%	EL EXCEDENTE DEL GASTO SE TOMO DE LA PARTIDA- OTROS GASTOS DE OPERACION- CON AUTORIZACION POR PARTE DE LA DIRECCION DE EDUCACION PARA EL PAGO DE LOS LIBROS, DE BONO A QUE EL CEBRE DEL PEFEN 4.0 SE DEBE A LOS RECURSOS DE ESTE TIPO, LOS RECURSOS REPORTADOS EN DICHA CARPETA DEL PEFEN 4.0 SE REALIZO EL ÚLTIMO INFORME DEL PASO ESTABA EN PROCESO DE COMPRA EL DISEÑO E IMPRESION DE LIBROS DONDE EXISTE UNA DIFERENCIA AL MOMENTO DE LA COMPRA YA QUE FUE MENOR EL EJERCICIO AL TERCER PRESUPUESTAL QUE SE TENIA PROGRAMADO, "LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA SE REINTEGRARÁN CUANDO LA DE GESTIÓN AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS REPORTADOS EN DICHA CARPETA DEL PEFEN 4.0, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN.	
3940	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	P/IFEFN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	515-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	584,000	584,000	500,048	86.3%	14,986	0	ACCION	8,000	7,000	87.5%	SE ACTUALIZAN LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA A PESAR DE QUE YA HA CONCLUIDO Y SE REINTEGRARÁN CUANDO LA DE GESTIÓN AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS REPORTADOS EN DICHA CARPETA DEL PEFEN 4.0, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN.	

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de
Rúbrica

CP. David Bustamante Arías
Subdirector Administrativo
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013
PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideuciarios	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre							Comprometido y Reservado	Diferencia	Rendimiento de Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta		Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				1,919,000	1,919,000	1,839,046	0	79,954	95.8%	0			0	0	0	0	0	0	21
	SUBSIDIOS (L REGISTROS)				1,919,000	1,919,000	1,839,046	0	79,954	95.8%	0			0	0	0	0	0	0	
892	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS	COBERTUR A ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515									DEACUERDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LA DGESE EN CUANTO AL PROGRAMA PROMIN/PEFEN NO ESTA AUTORIZADO EL PAGO DE LA NOMINA CON EL PROYECTO INTEGRAL P/PEFEN 2009-22-03 CON SUS RESPECTIVOS AVANCES. SE PUBLICARÁ UN RESUMEN DEL PROYECTO GENERAL EN LA REVISTA PRAXIS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO PARA DAR A CONOCER LA COMUNIDAD EL PROYECTO HA CONCLUIDO DE FORMA SATISFACTORIA. POR LO QUE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS CONJUNTAMENTE CON SUS INTERESES SE REINTEGRARÁN EN EL							

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal
Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

2013
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
ANEXO X
E.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Invasado	Clasificación del Recurso (denominación y descripción)	Municipio de dependencia o entidad que presta el recurso	Institución que presta el recurso	Dependencia Federal que presta el recurso	Total Anual		Monto de recursos programados				Avance del Fideicomiso Estatal (ASF) %	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Averas en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Finalidad del fondo		
					Ministerio	Comando en Jefe	Pagado	Comprometido y liberado	Diferencia	16				17	18	19	20		21	
1	22.- QUERÉTARO ARTÍCULO RECURSO 2012					11,524,632	11,524,632	0	6,104	99.9%	0									
	Subtotal República Querétaro					11,524,632	11,524,632	0	6,104	99.9%	0									
22	Deporte	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO	11-16		5,207,454	5,207,454	0	6,104	100.0%	0		ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS ENTRENADORES CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES QUE NOS PROPORCIONA LA COMADE.							
632	Deporte	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO	11-16		230,306	230,306	0	6,104	100.0%	0		ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS ENTRENADORES CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES QUE NOS PROPORCIONA LA COMADE.							
633	Deporte	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO	11-16		3,435,314	3,435,314	0	6,104	100.0%	0		ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS ENTRENADORES CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES QUE NOS PROPORCIONA LA COMADE.							
634	Deporte	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO	11-16		679,200	679,200	0	6,104	99.7%	0		ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS ENTRENADORES CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES QUE NOS PROPORCIONA LA COMADE.							
635	Deporte	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO	11-16		1,260,558	1,260,558	0	6,104	100.0%	0		ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS ENTRENADORES CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES QUE NOS PROPORCIONA LA COMADE.							

Lic. Eduardo Hernández Corona
 Jefe Administrativo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
 Rúbrica

C. Pedro Hernandez Solorio
 Director General de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
 Rúbrica

25/06/13 10:06:08 AM 2013

AM001

Informe sobre la Unidad Económica, del Proyecto "La Sombra de Arteaga"

1. COMPLETAMIENTO DE LOS DATOS DE CONSULTAS
En un orden jerárquico de mayor a menor.

ERRORES DE TIPO

No. Material	Descripción (Parámetro de tipo)	Unidad	Cant.	Medida	Unidad de medida	Valor	Unidad de medida	Valor	Unidad de medida	Valor	Módulo de Ingestión y Consumo				Valor	Unidad de medida	Valor	Unidad de medida
											Consumo	Valor	Unidad de medida	Valor				
1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1
2	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1
3	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1	SEÑALIZACION DE PASADIZO	1

Dr. Roberto José Guzmán
Director del INEL

Informe Anual del Comité de Control de la Situación de los Recursos Humanos - 2012

ANEXO I

1. COMITÉ VIGILANTE DE CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

Del mes de febrero a marzo del 2013

Nº	Descripción de la actividad	Mensual												Trimestral												Módulo	Observaciones									
		Febrero			Marzo			Abril			Enero			Febrero			Marzo																			
		Realizado	Programado	Por hacer	Realizado	Programado	Por hacer	Realizado	Programado	Por hacer	Realizado	Programado	Por hacer	Realizado	Programado	Por hacer																				
1	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
2	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
3	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
4	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
5	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
6	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
7	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
8	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
9	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
10	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
11	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
12	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
13	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
14	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
15	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
16	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
17	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
18	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
19	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
20	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
21	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
22	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
23	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
24	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
25	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
26	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
27	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
28	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
29	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
30	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
31	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
32	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
33	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
34	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			
35	REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO																																			

Lic. Roberto Jaime Galde Salazar
Director General de Ingresos

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMER TRIMESTRE DE 2013

MEMO
 L. FOMENTO SOBRE POSICIONES DE REQUISITOS PERMANENTES
 (de acuerdo a las leyes en materia de empleo)

EFECTIVO FISCAL 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Programa (Denominación de la asignatura)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Escolar	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Medios de recursos presupuestarios			Medios de recursos financieros			Avance físico			Información complementaria y/o aclaratoria de variaciones		
													Titul Anual	Presupuesto	Ejecutado	Avance %	Completado	Ejecutado	Avance %	Medida	Presupuesto		Completado	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																								
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																								
UNIDAD ADMINISTRATIVA																								
SERVICIOS REGIONALES																								
310		COBERTURA GENERAL MUNICIPAL		MUNICIPAL	3101	PSICOLOGÍA	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALUMNOS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	47034886	47034886	47034886	100.0%	31286	31286	500.00	500.00	100.0%	4.7%	SE TIENE INFORMADA UNA MATRÍCULA DE 3,127 ALUMNOS DE COMPLEMENTACIÓN EDUCACIONAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013. EN ESTAS ZONAS LA MAYORÍA DE LOS ALUMNOS SON MUJERES QUE SE ENVIAN CON EL PERIODO EN EL MES DE FEBRERO DE SERVICIOS PERSONALES.	
311		COBERTURA GENERAL MUNICIPAL		MUNICIPAL	3102	PSICOLOGÍA	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALUMNOS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10234886	10234886	10234886	100.0%	1122	1122	500.00	500.00	100.0%	4.7%	SE TIENE INFORMADA UNA MATRÍCULA DE 3,127 ALUMNOS DE COMPLEMENTACIÓN EDUCACIONAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013. EN ESTAS ZONAS LA MAYORÍA DE LOS ALUMNOS SON MUJERES QUE SE ENVIAN CON EL PERIODO EN EL MES DE FEBRERO DE SERVICIOS PERSONALES.	

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ
 SUBDIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III
 I-FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FISCALES
 (Fila en pasado y presente en el sector decimales)

ERERCIO FISCAL 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Periodo de Referencia contable al Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestarios		Revisión de Ejercicios		Avance físico		Información complementaria y especificación de subcuentas																					
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados		Ejercidos	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-27/20	25																
SUBPROGRAMA 01: REGISTROS														5,880,000	18,170,346	18,170,346	8,813,204	51.3%	61,246	61,246	61,246	61,246	61,246	61,246	51,700,000	51,816,000	85.4%													
PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA																																								
GASTO CORRIENTE																																								
SERVICIOS PERSONALES																																								
303		GOBIERNO CENTRAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DE CENTRO ZIMAD-SP	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION TECNOLÓGICA	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALUMNOS	EDUCACION PUBLICA I-ES1	5,186,479	16,640,346	7,823,206	47.0%	41,986	41,986	41,986	41,986	5,100,000	4,568,000	86.1%	SE TIENE PROGRAMADA UNA METRICULA DE 2,350 ALUMNOS, PARA EL CUAL SE CONSIDERA UN MONTO DE 5,100,000.00. SIN EMBARGO, YA QUE LOS PAQUETES ESTAN UBICADOS EN AMBAS ZONAS LA UNIDAD DE MEDIDA SON ALUMNOS, LOS INTERESES QUE SE GENERAN SON EJERCIDOS EN EL MONTO TIPO DE GASTO DE SERVICIOS PERSONALES.																
	01-59																																							
OTROS GASTOS DE OPERACION																																								
304		GOBIERNO CENTRAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DE CENTRO ZIMAD-CP	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION TECNOLÓGICA	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALUMNOS	EDUCACION PUBLICA I-ES1	6,972,213	1,530,000	1,530,000	30.0%	1,206	1,206	1,206	1,206	5,100,000	4,568,000	86.1%	SE TIENE PROGRAMADA UNA METRICULA DE 2,350 ALUMNOS, PARA EL CUAL SE CONSIDERA UN MONTO DE 5,100,000.00. SIN EMBARGO, YA QUE LOS PAQUETES ESTAN UBICADOS EN AMBAS ZONAS LA UNIDAD DE MEDIDA SON ALUMNOS, LOS INTERESES QUE SE GENERAN SON EJERCIDOS EN EL MONTO TIPO DE GASTO DE OPERACION.																
	01-60P																																							

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ
 SUBDIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de adecuar las disposiciones del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento tiene por objeto, regular la conservación, acondicionamiento, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación general, así como la creación y cuidados de las áreas verdes en el Municipio de Amealco de Bonfil.

ARTÍCULO 2.- Son de interés público, los parques, jardines, camellones, glorietas, fuentes, monumentos y servidumbres jardinadas; y compete a la Autoridad Municipal su regulación, administración, vigilancia y acondicionamiento, teniendo los habitantes del Municipio la obligación de cuidar su conservación, así como también colaborar con las Autoridades Municipales en su restauración y fomento.

CAPITULO II

DE LA FORESTACION Y REFORESTACION EN AREAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 3.- Se declara de utilidad pública los trabajos de forestación, reforestación que realicen en el Municipio de Amealco de Bonfil.

ARTÍCULO 4.- Es obligatoria la forestación y reforestación de las siguientes áreas:

- I. Calles, avenidas, andadores, boulevard y libramientos siempre y cuando no afecte la circulación peatonal o vehicular.
- II. Parques, jardines, camellones, glorietas y servidumbres jardinadas.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad Municipal a través del departamento encargado de parques y jardines, contará con viveros suficientes para realizar trabajos de repoblación forestal y de enjardinado, pudiendo solicitar cooperación de Autoridades Federales, Estatales, de organismos descentralizados y corporaciones particulares para tal efecto.

ARTÍCULO 6.- Cuando existan excedentes en la producción de los viveros, el Ayuntamiento, a través del departamento encargado de parques y jardines, podrá comercializar los mismos, en base a una relación de costos y con el único fin de recuperar gastos ocasionados por el mantenimiento de los viveros y su producción.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Ayuntamiento, a través del departamento encargado de parques y jardines, comercializar los mismos. La normatividad de las forestaciones y reforestaciones que realicen en el Municipio de Amealco de Bonfil y que quedarán sujetas a las siguientes especificaciones:

- I. Los árboles que se planten en áreas urbanas de acuerdo al artículo 4º frac. I podrán ser cualquier especie, quedando prohibidas las especies siguientes:
 - a) CASUARINAS (Casuarinas equisetifolia)
 - b) EUCALIPTO (Eucalyptusglobulus y E. Amaldulencis)
 - c) HULES (Ficus Elástica)
 - d) PIEL COMÚN (SCHIMUS MOLLE)
 - e) JACARANDA (jacaranda cupidifolia)

Y otras similares a juicio del departamento encargado de parques y jardines.

- II. Los árboles que se planten en áreas urbanas y sus alrededores de acuerdo al artículo 4º frac. II podrán ser de cualquier especie, incluso las mencionadas en la fracción. I sujetándose a los siguientes lineamientos.
 - a) Que no existan líneas de conducción eléctrica.
 - b) Que no existan tuberías de gas de alta presión subterráneas.
 - c) El área donde se planten tenga amplitud suficiente para que su desarrollo no afecte elementos arquitectónicos y de servicios.
 - d) Cualquier otra disposición de regulación que a criterio del departamento encargado de parques y jardines sea conveniente para evitar en el futuro daños en las propiedades y elementos urbanos.
- III. En las áreas correspondientes a derechos viales, cruceros de carreteras, camellones de autopista, vías rápidas y cualquier zona de amplitud suficiente las forestaciones y reforestaciones se podrán realizar sin restricciones y bajo criterio técnico del departamento encargado de Parques y Jardines.

ARTÍCULO 8.- La Autoridad Municipal propondrá políticas de forestación y reforestación con el fin de promover la población vegetal, en las que participarán todos los sectores del municipio

CAPITULO III DEL DERRIBO, PODA Y CONSERVACIONDE LOS ELEMENTOS ARBOREOS

ARTÍCULO 9.- El derribo o poda de los árboles plantados en parques y jardines, calles, avenidas, servidumbres jardinadas y predios de propiedad Municipal, sólo procederá a los siguientes casos:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de bienes y personas.
- II. Cuando se encuentren secos.

- III. Cuando sus ramas afecten a las construcciones.
- IV. Cuando sus raíces amenacen destruir las construcciones, deterioren el ornato de las zonas de su ubicación, o por otras circunstancias que así lo ameriten.
- V. O cuando lo considere el departamento de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, apoyados en su dictamen técnico.

ARTÍCULO 10.- Para autorizar el derribo y poda de árboles a que se refiere el artículo anterior, los interesados solicitarán a la Autoridad Municipal por conducto del departamento Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 11.- El departamento de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, al recibir la solicitud de derribo o poda de árbol, practicará una inspección y emitirá un dictamen técnico sobre el particular.

ARTÍCULO 12.- En caso de que proceda la autorización el costo del mismo será cuantificado por técnicos del departamento y dicho costo será en función de:

- I. Especie del árbol.
- II. Tamaño del mismo.
- III. Años de vida aproximados.
- IV. Grado de dificultad de la poda o derribo.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, por caso fortuito, o emergencia a juicio del departamento encargado, el servicio será gratuito.

ARTÍCULO 13.- El derribo o poda de cualquier árbol, únicamente deberá ser realizado por la Autoridad Municipal; salvo en situaciones expresas en la Ley y que a criterio del departamento encargado autorice.

ARTÍCULO 14.- En caso de derribo de árbol, el particular a quien se le prestó el servicio, tiene la obligación en un plazo no mayor de 30 días naturales de plantar 3 árboles en reposición del talado; esto podrá ser en el mismo lugar u otro que el departamento encargado señale, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º. de éste reglamento, en caso contrario dicho departamento lo hará con cargo al responsable.

CAPITULO IV DEL USO, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AREAS VERDES

ARTÍCULO 15.- Es obligación de los propietarios de inmuebles, el mantener en buen estado la cubierta vegetal que se encuentra comprendida en el área de servidumbre.

ARTÍCULO 16.- Es obligación de los habitantes colaborar con las autoridades municipales en la preservación y cuidado de las áreas verdes de uso público.

ARTÍCULO 17.- Queda estrictamente prohibido, invadir o destruir jardinería de la vía pública.

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibida la práctica del comercio ambulante, fijo, semifijo o móvil, así como la instalación de anuncios u otro tipo de negocios particulares en glorietas y camellones.

ARTÍCULO 19.- Queda estrictamente prohibido, introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier tipo de sustancias o drogas que altere la conducta del individuo, en Parques y Jardines públicos.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Ayuntamiento a través del departamento de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología., la aprobación de las áreas jardinadas que se construyen, las que estarán sujetas a las siguientes especificaciones:

- I. Los árboles que se planten deberán ubicarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º.
- II. Las plantaciones de árboles serán prioritarias por sobre cualquier otro tipo de ornato vegetal y seguirán las normas enunciadas en el artículo 7º, fracciones I; II; III.

- III. Las áreas verdes de los fraccionamientos contarán con las tomas de agua, que a juicio del departamento de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología sean necesarias.
- IV. Las áreas verdes de los fraccionamientos, deberán estar debidamente terminadas y preservadas, hasta su entrega al Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- Para calificar la sanción se tomará en consideración el importe del daño que se comete y las condiciones del infractor.

ARTÍCULO 22.- Se impondrá multa por el importe de 1 a 150 días de salario mínimo, más el costo de la reparación.

- I. Al que cause daños en los parques, jardines, camellones, glorietas, fuentes, monumentos y servidumbres jardinadas.
- II. Al que dañe o corte plantas o flores de los lugares públicos tales como:
 - a) Vías públicas.
 - b) Parques.
 - c) Jardines.
 - d) Camellones.
 - e) Glorietas.

ARTÍCULO 23.- Se impondrá multa por el importe de 20 a 170 días de salario mínimo:

- I. Al que sin autorización pade o derribe cualquier árbol o arbusto.
- II. Al que escarifique, queme, corte, barrene, cinche o circule la corteza del tronco.
- III. Al que agregue cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya un árbol o arbusto.
- IV. Para calificar la sanción se deberá tomar en cuenta las tablas correspondientes de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:
 - a) Infracción de primer grado; cuando el daño no pone en peligro la vida del árbol o arbusto pero retarda el crecimiento o desarrollo normal.
 - b) Infracción de segundo grado; cuando el daño no pone en peligro la vida del árbol o arbusto y eventualmente ocasione su eliminación.
 - c) Infracción de tercer grado; cuando el daño definitivamente cause la muerte del árbol o arbusto teniendo que ser retirado.

ARTÍCULO 24.- La aplicación de las sanciones será independiente de la responsabilidad civil o penal en que incurra; y cuando existan dos o más fuentes, monumentos o estructuras arquitectónicas que se encuentren en parques, jardines, camellones y plazas, se infraccionarán de acuerdo a las siguientes normas:

- I. Por tratarse de obras de arte de arquitectura colonial y contemporánea se aplicarán multas de 50 a 350 días de salario mínimo, sin quedar exentos de responsabilidad penal según lo marquen las leyes en cuanto a daños a bienes culturales y de la nación; y además el costo de la reparación total del daño causado.
- II. Al que pinte, raye, pegue publicidad comercial o de cualquier índole, ensucie o maltrate cualquier elemento arquitectónico en parques y jardines, plazas y monumentos, se le impondrán sanciones de 20 a 125 días de salario mínimo sin quedar exentos de responsabilidad penal.

ARTÍCULO 25.- El departamento de Oficialía Mayor o quien designe esta, será la dependencia facultada para someter a consideración del H. Ayuntamiento la cuantificación de las multas o sanciones a que se refiere este capítulo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Parques y Jardines, publicada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CIUDADANO GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de adecuar las disposiciones del Reglamento de Control Canino del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento, es de interés social y sus disposiciones son de orden público, el cual tiene la finalidad de regular las actividades del Centro de Control Canino y las normas básicas para la permanencia temporal de animales domésticos en la vía pública.

Artículo 2. Para efecto de este reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: El Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
- III. Reglamento: El presente reglamento
- IV. Centro de Control Canino: Organismo que depende del departamento de Servicios Públicos municipales, que tiene como función la coordinación de actividades de promoción a la Población, recolección de perros y gatos que se encuentren en la vía pública que sean susceptibles de contraer o transmitir alguna enfermedad o que puedan ocasionar algún riesgo a la sociedad, al ganado o la fauna silvestre.

Artículo 3. Son autoridades para efectos del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;

- III. Los Delegados Municipales; y
- IV. Los Subdelegados

Artículo 4. El Presidente Municipal tendrá las facultades de hacer cumplir el presente reglamento y aplicar las sanciones por las faltas administrativas ocasionadas a este, por conducto del Juez Cívico Municipal.

Artículo 5. El Centro de Control Canino tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Contar con profesionistas y técnicos capacitados así como con las instalaciones adecuadas y equipo para la realización de los trabajos correspondientes;
- II. Coordinarse con las autoridades competentes para que en el ámbito de su competencia se resguarde la salud y la seguridad de las personas;
- III. Dar el servicio de vacunación antirrábica a animales domésticos cuando exista dicha campaña;
- IV. Diseñar y ejecutar acciones para custodia, entrega, separación, sacrificio y diagnóstico de los animales ingresados;
- V. Sacrificio humanitario de perros y gatos de conformidad con la norma oficial mexicana aplicable;
- VI. Dirigir y establecer programas para el control de la fauna doméstica en el municipio; y
- VII. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las disposiciones Municipales o el H. Ayuntamiento

Artículo 6. El Centro de Control Canino, en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, promoverá la campaña anual gratuita de vacunación antirrábica; en la que podrá el Centro de Control Canino del Municipio prestar el servicio o bien colaborar con el personal capacitado en las instituciones que designe la Secretaria de Salud del Estado.

Artículo 7. Siempre que un animal sea vacunado por el Centro de Control Canino, se expedirá el certificado respectivo al dueño o poseedor del animal.

Artículo 8. Los particulares tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- I. En caso de ser propietario o tener bajo su cuidado a un animal doméstico:
 - a. Tienen la obligación de vacunarlo en contra de la rabia una vez por año y conservar su certificado de vacunación para poder constatar la aplicación de la vacuna cuando se requiera.
 - b. Solamente podrán llevar a su mascota en la vía pública sujeto a una correa.
 - c. Tienen obligación de recoger la materia fecal que el animal haya dejado en la vía pública dentro de una bolsa de plástico y depositarla en un contenedor de basura.
- II. Cualquier particular tendrá los siguientes derechos:

Podrán dar aviso al centro de control canino de la existencia de animales en la vía Pública o formación de jaurías que perturben la tranquilidad de las personas y de esta forma se proceda a recogerlos.

Artículo 9. Los Perros y Gatos que deambulan por la vía pública, sin estar sujetos por su dueño o responsable, serán recogidos por el Centro de Control Canino del Municipio, en donde permanecerán por un tiempo de 3 días hábiles; si en ese tiempo no son reclamados por su propietario, serán sacrificados, de igual modo, aquellos que presenten enfermedades o fractura serán sacrificados de inmediato.

Artículo 10. Todo animal que haya mordido a una persona o que presente signos de enfermedad deberá ser recogido por el centro de control canino donde podrá permanecer en observación por diez días o en su defecto ser canalizado al Centro Antirrábico del Municipio de Querétaro.

Artículo 11. Todo propietario o responsable de algún perro o gato que haya agredido físicamente a una persona y le ocasione alguna lesión tendrá que entregarlo al Centro de Control Canino para su observación en caso de que el propietario se niegue a entregarlo, impida su captura u oculte al animal, el Centro lo notificara a las autoridades correspondientes y se hará acreedor a las sanciones que señale el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que procedan, además el dueño deberá pagar los gastos generados y previstos por la ley de ingresos.

Artículo 12. Los particulares podrán obtener un perro o gato que se encuentre en el Centro de Control Canino, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y copia de identificación
- II. Presentar carta compromiso en donde se obligue a cuidar al animal y a mantenerlo en su domicilio.
- III. Comprobante de domicilio; y
- IV. Aceptar pagar el costo de la esterilización del animal de conformidad con las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos.

DE LAS SANCIONES

Artículo 13. Las faltas administrativas que se ocasionen por los particulares al contravenir el presente reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Amonestación
- II. Multa de 17 días de salario mínimo vigente en la zona por faltas administrativas a los incisos a) y b) de la fracción I del Artículo 8 y al Artículo 14;
- III. Multa de 10 días de salario mínimo a quien contravenga lo dispuesto en los incisos c) de la fracción I del Artículo 8;
- IV. Multa de 8 días de salario mínimo general vigente en el supuesto del Artículo 9;
- V. Multa de 22 días de salario mínimo en el supuesto del Artículo 11, sin perjuicio de la intervención de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo la ejecución de la medida y la aplicación de la sanción.

Artículo 14. Si algún animal doméstico ocasiona problemas dentro de su Colonia, Fraccionamiento o Comunidad, los Delegados Municipales podrán proponerle al dueño o responsable del animal las medidas pertinentes, las que tendrán que cumplirse en un plazo de quince días para que sus animales domésticos no causen estragos con los transeúntes.

DE LOS RECURSOS

Artículo 15. Para efecto de que los particulares puedan inconformarse en contra de los actos administrativos en la materia que regula el presente reglamento, se estará a lo que disponen los Artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

CIUDADANO GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de adecuar las disposiciones del Reglamento de Panteones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social en el municipio de Amealco de Bonfil Querétaro y tiene por objetivo regular la organización, establecimiento, funcionamiento, operación y vigilancia de los cementerios, así como los servicios de inhumación, reinhumación y exhumación.

Artículo 2.- La aplicación, vigilancia, trámite y resolución de los asuntos de este Reglamento, corresponden originalmente al Presidente Municipal, quien podrá delegar sus facultades en los Departamentos Municipales creados para el despacho de los negocios.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por cementerio, la superficie de terreno que dividida en lotes se destina para alojar restos mortuorios de los seres humanos, en fosas, criptas o gavetas.

Artículo 4.- El servicio de cementerios es de interés público, y corresponde prestarlo al municipio de Amealco de Bonfil, sin embargo, este servicio podrá ser objeto de concesión.

Artículo 5.- Para la apertura de un cementerio en el Municipio se requiere la aprobación del proyecto por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, y en su caso, el otorgamiento de la concesión, cumpliéndose con los preceptos de este Reglamento, las normas, planes y programas de ordenación de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales relativos.

Artículo 6.- La concesión sólo podrá ser traspasada a otra persona con la aprobación de la autoridad concedente.

Artículo 7.- En todo caso en los cementerios deberá cumplirse conforme a los planos, especificaciones y plazos que determine la autoridad competente con lo siguiente:

- I. Determinar áreas, que quedarán afectadas permanentemente:
 - a) Vías internas para vehículos, incluyendo andadores.
 - b) Estacionamiento de vehículos.
 - c) Franjas de separación entre las fosas, en su caso.
 - d) Servicios generales.
 - e) Franja perimetral.
- II. Instalar, en forma adecuada a los fines del cementerio, los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado, así como pavimentar las vías internas de circulación de peatones y vehículos, y áreas de estacionamiento.
- III. Construir barda circundante.
- IV. Arbolar la franja perimetral y las vías internas de vehículos en su caso.
- V. Conservar y mantener los servicios e instalaciones.

Artículo 8.- La Autoridad Municipal determinará las características y diseño que deben tener los cementerios, para lo cual tomará en cuenta el número de defunciones y las normas básicas de salubridad.

Artículo 9.- En relación con el artículo 2, son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección a los cementerios con el fin de comprobar que se cumplan las obligaciones a que se refiere este Reglamento.
- II. Solicitar informes de los servicios prestados en el cementerio, número de exhumados e inhumados, y número de lotes y superficies disponibles para las inhumaciones.
- III. Revisar los libros de registro que, de acuerdo con este Reglamento o del contrato concesión, están obligados a llevar las administraciones de los cementerios.
- IV. Ordenar el traslado de restos humanos cuando el cementerio sea desafectado del servicio a que está destinado.
- V. Exhumar y depositar en el osario común o en su caso incinerar los restos humanos que hayan cumplido 6 años en la sepultura y cuyos deudos no los reclamen, sujetándose a lo señalado en el contrato respectivo, quedando en beneficio del municipio o concesionario, las mejoras efectuadas en el lote.
- VI. Determinar en forma general para cada cementerio el tipo de construcción de criptas, monumentos, revestimientos de piedra o adornos así como las áreas que deban ser objeto de siembra de árboles, arbustos y plantas.
- VII. Retirar o derrumbar los monumentos o cualquier tipo de construcción que indebidamente se haya hecho fuera de los límites de los lotes, las fosas o criptas.
- VIII. Fijar las tarifas que deberán cobrarse por los servicios a que se contrate este reglamento, las que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".
- IX. Declarar, previa opinión de las autoridades sanitarias, que un cementerio se encuentra saturado, para el efecto de que ya no se realicen en él más inhumaciones.
- X. Imponer sanciones pecuniarias por las infracciones cometidas al presente reglamento.

- XI. Cancelar o revocar la concesión en la forma prevista en este Reglamento o en el propio contrato-concesión.

CAPITULO II DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 10.- En los cementerios no son susceptibles de transmitirse a los particulares en propiedad o uso las áreas a que se refiere la Fracción. I del artículo 7.

Artículo 11.- Queda prohibido dentro de los límites del cementerio el establecimiento de locales comerciales, de puestos semifijos y de comerciantes ambulantes.

Artículo 12.- Se prohíbe la introducción o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y enervantes en los cementerios, así como la entrada a toda persona bajo los efectos de los mismos.

Artículo 13.- Los cementerios deben ser objeto de conservación y estar limpios de basura o desperdicios en vías internas, jardines y demás áreas y elementos de uso general o común y en los lotes, fosas o criptas, debiendo la administración instalar depósitos de basura. También deben mantenerse limpios de materiales de construcción o tierra producto de excavaciones, por los que una vez dejados de utilizar, deberán ser removidos. Están obligados a realizar los trabajos de limpieza y conservación respectivos, los concesionarios y administradores en lo referente a las áreas, así como los propietarios o quienes tengan derecho de uso específico sobre los lotes, en cuanto a las superficies de estos.

Artículo 14.- La administración de los cementerios deberán mantener en éstos, personal de vigilancia las 24 hrs. del día.

Artículo 15.- Los cementerios permanecerán abiertos al público todos los días desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a sábado y los domingos de 7:00 a 16:00 horas.

Artículo 16.- Son obligaciones de los administradores o concesionarios de los cementerios las siguientes:

- I. Tener disponibilidad de los interesados para su consulta, el proyecto o plano del cementerio, debidamente aprobado, en que aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo 7., incluyendo los lotes con su orden numérico respectivo.
- II. Llevar un libro de registro de inhumaciones, autorizado por la Autoridad Municipal, en el cual se anotará el nombre, apellidos, edad, nacionalidad, sexo y domicilio de la persona fallecida, la causa que determinó la muerte y la Oficialía del Registro Civil que expide el acta correspondiente, asentando el número de ésta, y la ubicación del lote o fosa que ocupa.
- III. Llevar un libro de Registro, autorizado por la Autoridad Municipal, de los actos jurídicos que se realicen con referencia a los lotes del cementerio respectivo, tanto por la administración con los particulares, como por los particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de autoridad competente relativas a dichos lotes.
- IV. Llevar un libro de Registro, autorizado por la Autoridad Municipal, de Exhumaciones.
- V. Vigilar que la temporalidad sobre el derecho de uso de fosas no exceda de seis años conforme al artículo 21 del presente reglamento.
- VI. Rendir a las autoridades municipales un informe mensual de la operación de los servicios del cementerio y de los actos jurídicos a que se refiere el presente Reglamento.
- VII. Mantener el número de trabajadores necesarios dentro del cementerio hasta que se hayan realizado todos los servicios iniciados durante el horario mencionado en el artículo 15.
- VIII. Inhumar en la fosa que corresponda según el título de propiedad o autorización de uso otorgados, así como verificar que las órdenes de inhumación, exhumación, re inhumación, cremación y reubicación de cadáveres y restos áridos hayan cumplido los requisitos que señalen las disposiciones aplicables.
- IX. Cumplir con las tarifas que determine la autoridad Municipal para el cobro de los servicios del cementerio.
- X. Cumplir y hacer cumplir el horario de prestación de servicios.
- XI. Las demás que les señala este Reglamento, ordenamientos legales aplicables o el contrato concesión en su caso.

Artículo 17.- Sólo por causa de fuerza mayor o en caso fortuito permitirá que la administración del cementerio señale la inhumación una fosa distinta a la que deba hacerse; tal situación será temporal si la causa es superable.

Artículo 18.- La administración de un cementerio sólo podrá negarse a realizar los servicios de inhumación, re inhumación, exhumación, si quien solicita el servicio carece del derecho o autorización respectivos.

Artículo 19.- En los casos de cementerios no concesionados, para realizar los servicios funerarios, bastará en que se exhiba el acta de defunción o autorización escrita de inhumación del Oficial del Registro Civil y la boleta de pago de derechos municipales.

Artículo 20.- Con el objeto de garantizar permanentemente el mantenimiento, cuidado y conservación del cementerio, el concesionario deberá construir un fondo que aportará en fideicomiso, a fin de que los dividendos que produzca, se cubran los costos que causen el mantenimiento y conservación del cementerio.

CAPITULO III DE LAS FORMAS DE TRASMISION DE LOS LOTES

Artículo 21.- Los lotes, fosas o criptas de cementerios podrán ser objeto de contrato de transmisión de uso por término no menor de 6 años, que podrán renovarse.

Artículo 22.- Las enajenaciones de lotes o transmisiones a perpetuidad serán otorgadas por medio de títulos que deberán contener el derecho de uso para fines de inhumación, el nombre del propietario o concesionario y el nombre del adquirente.

Artículo 23.- La realización de cualquier acto jurídico respecto a derechos de propiedad de los lotes de terreno en cementerios, se efectuarán en las formas previstas por el código Civil del Estado de Querétaro, debiendo los contratantes dar aviso a la administración del cementerio del cambio de situación jurídica, a fin de que se anote en los registros.

Este artículo deberá insertarse en los contratos que celebre la administración de los cementerios particulares.

Artículo 24.- Los títulos de uso referentes a los lotes de cementerios no concesionados, sólo serán validos mediante su ratificación por la Autoridad Municipal.

CAPITULO IV DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 25.- La inhumación se efectuará en los cementerios legalmente establecidos, sólo mediante autorización escrita del Oficial del Registro Civil.

Para dar destino final a un feto se requerirá la previa expedición del certificado de muerte fetal.

Artículo 26.- Además del requisito mencionado en el artículo anterior, se exigirá en los casos de traslado de cadáver de un lugar a otro de la República, o de internación de un cadáver a territorio Nacional, la autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 27.- Los restos humanos remitidos para inhumación a los cementerios no concesionados, por hospitales dependientes del Estado o del Municipio, no causarán el pago de los derechos correspondientes requiriéndose en todo caso la exhibición del certificado médico y la orden del Oficial del Registro Civil, la inhumación se llevará a cabo en fosa común.

Artículo 28.- Ninguna inhumación, incineración o embalsamiento deberá efectuarse antes de las 12 horas posteriores al fallecimiento, ni con posterioridad a 48 horas del deceso, salvo autorización expresa de la autoridad sanitaria, del Ministerio Público, o de la autoridad Judicial competente.

Artículo 29.- Ninguna exhumación podrá verificarse antes de transcurrido el plazo de 6 años, contados a partir de la fecha de inhumación, salvo en los casos que señala el presente reglamento o mediante autorización expresa de la autoridad sanitaria, del Ministerio Público, o de la autoridad Judicial competente.

Artículo 30.- Cuando la exhumación obedezca al traslado de los restos de un lugar a otro del cementerio, la re inhumación se hará inmediatamente.

Artículo 31.- Cuando la exhumación se realice al concluir el plazo a que se refiere el Artículo 29, no se requerirá de autorización alguna, debiendo depositarse los restos en el lugar que señalen los deudos, previa comprobación del derecho que para tal efecto tengan, o en el usuario común, si se trata de restos no reclamados por persona alguna.

CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Son infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Operar un cementerio sin concesión del H. Ayuntamiento.
- II. Omitir el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 7 de este Reglamento.
- III. Otorgar en uso o transmitir las áreas reservadas conforme al Artículo 7, Fracción I.
- IV. Establecer, o permitir que se establezcan locales comerciales, puestos semifijos o de comerciantes ambulantes dentro de los límites del cementerio.
- V. Permitir que se introduzcan dentro de los límites del cementerio bebidas alcohólicas o personas en estado de ebriedad.
- VI. No mantener limpias de basura o desperdicios las áreas del cementerio a que se refiere el artículo 7, Fracción I de este Reglamento.
- VII. No contar con vigilancia en el cementerio las 24 horas del día.
- VIII. No respetar el horario del funcionamiento del cementerio señalado en el Artículo 15.
- IX. Omitir el cumplimiento de las obligaciones que deben observar los administradores.
- X. Asignar para la inhumación una fosa distinta a la que corresponda según el título legal o autorización respectiva.
- XI. Negarse a realizar, sin causa jurídica que lo justifique, los servicios de inhumación, re inhumación y exhumación.
- XII. No construir el fideicomiso para el mantenimiento, cuidado y conservación del cementerio, conforme al artículo 20 del presente reglamento.
- XIII. Inhumar o incinerar restos humanos sin autorización del Oficial del Registro Civil.
- XIV. No exigir la autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los casos de traslado de cadáver, de internación de un cadáver al territorio Estatal o Municipal.
- XV. Efectuar, sin debida autorización, inhumaciones, incineraciones o embalsamamientos con anterioridad o posteridad el horario que señala el Artículo 28 de este Reglamento.
- XVI. Exhumar antes de transcurrir el plazo a que se refiere el artículo 29 del presente Reglamento, sin autorización.
- XVII. Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que realice la Autoridad Municipal, o no suministrar los datos o informes, que con apoyo a este Reglamento, pueden exigir los inspectores.

Artículo 33.- Las referidas infracciones anteriores se sancionarán con:

- I. Amonestación en los casos de las fracciones:
II, VI, VII, VIII, IX, X y XII del artículo anterior.
- II. Multa de hasta 150 días de salario mínimo vigente en el Estado en los casos de las fracciones IV, V, XI, XIV, XV, XVI y XVII del artículo anterior.
- III. Recisión de la concesión en el caso de la fracción III del artículo anterior y en los casos previstos en el contrato concesión.
- IV. Multa de hasta 200 días de salario mínimo vigente en el Estado y clausura en los casos de las fracciones I y XIII del artículo anterior.

Artículo 34.- En caso de reincidencia a las infracciones de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 32 de este Reglamento se sancionará con multa de 30 a 150 días de salario mínimo vigente en el Estado y si volviese a incurrir en las mismas procederá la clausura.

Artículo 35.- En los casos de las fracciones II y XII del artículo 32 del presente Reglamento transcurrido un plazo de 90 días naturales, después de la amonestación, el concesionario no hubiere subsanado la infracción, procederá a la rescisión de la concesión. El plazo antes mencionado podrá ser ampliado, a criterio de la Autoridad Municipal, según las circunstancias del caso en particular hasta por tres veces más.

Artículo 36.- En caso de reincidencia de las infracciones señaladas en las fracciones XI y XVII del artículo 32 de este Reglamento, se sancionará con arresto de hasta 36 horas.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 37.- Los actos de la Autoridad Municipal con relación al presente Reglamento podrán ser impugnados mediante los recursos de revocación y revisión.

El recurso de revocación es procedente contra actos de la Autoridad Municipal relacionadas con el presente Reglamento. El de revisión contra la resolución dictada con motivo del recurso de revocación. Ambos se interpondrán y resolverán sin perjuicio de que el afectado pueda hacer valer cualquier otro recurso contemplado en las leyes aplicables de la materia del acto que se impugna.

Artículo 38.- El recurso de revocación se interpondrá entre el departamento encargado de los panteones en el Municipio, contra la actuación del personal administrativo o las fallas y deficiencias del servicio de panteones, o la incorrecta aplicación de la disposición o disposiciones en que funden su actuación. En un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la notificación o del día que tuvo conocimiento de las irregularidades alegadas, mediante escrito que contendrá; nombre del quejoso, domicilio para oír notificaciones; el acto impugnado; los hechos y las pruebas pertinentes relacionadas con el recurso.

Artículo 39.- Presentado el recurso de revocación el departamento encargado de panteones resolverá en 8 días hábiles sobre el mismo.

Los recursos de revocación que sean presentados después del plazo señalado en el artículo anterior, o que no aporten las pruebas relacionadas con el recurso, este se tendrá por no interpuesto.

Artículo 40.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Ayuntamiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de revocación, quien deberá resolver en un tiempo máximo de 15 días naturales, siguientes al que promovió el recurso.

Artículo 41.- El recurso de revisión se interpondrá por escrito y deberá contener:

- I. La Autoridad ante quien se promueva.
- II. Nombre del recurrente.
- III. Domicilio para oír notificaciones.
- IV. El acto impugnado y los hechos.
- V. Las peticiones en términos claros y concretos.
- VI. Las pruebas necesarias y relacionadas con el recurso.

De no cumplirse con cualesquiera con los requisitos relacionados con anterioridad, se prevendrá al recurrente para que en el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, cumpla con lo requerido y en caso de no hacerlo, se desechará de plano el recurso intentado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Panteones, publicada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CIUDADANO GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de crear y adecuar las normas necesarias para regular la actividad comercial en su modalidad de ambulante, puestos fijos y semifijos que se desarrolle en la vía pública.
6. Que mediante oficio No. 126/13/REG., recibido en fecha 11 de marzo del presente año, el Regidor Juan Manuel Garduño Ruíz, solicita se considere la aprobación del Reglamento de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
7. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 12 de marzo del presente se expuso por parte del Arq. Carlos Demetrio Hurtado Moreno, Director Planeación, Desarrollo Humano y Ecología a los miembros del Ayuntamiento cada uno de los puntos especificados en dicho Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil trece tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Reglamento de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Amealco de Bonfil

INDICE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DICTAMINADOR
CAPÍTULO TERCERO
LICENCIAS, EMPADRONAMIENTOS Y CANCELACIÓN**

**CAPÍTULO CUARTO
DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS
CAPÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES
CAPÍTULO SEXTO
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES
CAPÍTULO SEPTIMO
DE LOS TIANGUIS
TRANSITORIOS
H. AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y tienen como finalidad la administración de la actividad comercial de Artículos, en puestos fijos, semifijos y ambulantes del Municipio.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá al H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., pudiendo ejercer sus atribuciones por conducto de la Comisión Dictaminadora.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se consideran:

I.- Mercado Público: el lugar o local, sea o no propiedad del H. Ayuntamiento, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia; cuya oferta y demanda se refiere a Artículos de primera necesidad principalmente.

II.- Zona de Mercados: son los adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean fijados por el H. Ayuntamiento.

III.- Comerciante: persona física que se dedique al comercio y que de cualquier forma, venda, promocióne y anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semifija, o transitada y con fines lucrativos, debidamente registrado en el padrón y que cuente con el permiso correspondiente del Ayuntamiento.

IV.- Comercio Temporal: el que se realiza transitoriamente en los sitios específicamente señalados por el H. Ayuntamiento.

V.- Comerciante Temporal: el que ejerce el comercio en puestos semifijos o en forma ambulante por un tiempo determinado que no exceda de seis meses y que previamente hubiese obtenido del H. Ayuntamiento y el Registro Fiscal correspondiente.

VI.- Comerciante fijo: toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo o construcción permanente y adecuado al giro autorizado.

VII.- Comerciante semi-fijo: es toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

VIII.- Comerciante ambulante: persona física dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento autorizado, sin tener lugar específico dentro de las calles autorizadas de la ciudad y que hayan obtenido el permiso o licencia municipal correspondiente.

Se incluyen en esta definición los aseadores de calzado, de vehículos, expendedores de revistas, expendedores de billetes de lotería y cualquier persona que ejerza el comercio en la vía pública.

IX.- Comerciante ambulante foráneo: los comerciantes que llegan de otras partes del Estado o de la República en determinadas festividades del año a instalarse en tianguis o lugares autorizados y que hayan obtenido el permiso o licencia correspondiente.

X.- Tianguista: persona física, sea el titular o su suplente, que ha adquirido el permiso correspondiente del Ayuntamiento, para realizar el comercio dentro del tianguis, sea regular o eventual, en los días y horas determinadas y en una ubicación y superficie autorizada.

XI.- Tianguis: lugar o espacio determinado en la vía pública o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio de forma temporal, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas para la venta de Artículos de primera necesidad, ropa y otros, previa autorización del Ayuntamiento.

XII.- Vía Pública: todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano.

XIII.- Permiso: documento público expedido por el Ayuntamiento, que otorga a su titular, el derecho provisional al uso de suelo para el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen.

XIV.- Credencial o Gafete: es una identificación personal que distingue al comerciante en la vía pública.

XV.- Padrón: es el registro de los comerciantes que operan en la vía pública donde se especifican datos del titular, giro, ubicación, superficie, días autorizados, número de credencial, zona y horarios este último dependiendo del giro comercial.

Artículo 4.- Queda prohibido instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes en los mercados públicos, zonas de mercados, vías y sitios públicos, sin la autorización correspondiente.

Artículo 5.- El comercio en puestos temporales podrá hacerse en los sitios previamente autorizados en el permiso respectivo y únicamente por el tiempo señalado por el mismo.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento, expedir las autorizaciones a los expendios fijos abiertos al público, a los comerciantes ambulantes fijos y semifijos que hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este reglamento.

Artículo 7.- Es facultad exclusiva de la Tesorería Municipal señalar la superficie y la altura máxima destinada a los comercios fijos, semifijos y ambulantes, mismos que deberán respetar los comerciantes para el ejercicio de su negocio comercial, los cuales estarán determinados en los permisos o licencias expedidas por la misma Tesorería Municipal.

Artículo 8.- Previa solicitud, las dimensiones de los puestos fijos y semifijos podrán ser modificados de acuerdo al ancho de las calles, su tránsito y su aspecto urbano.

Artículo 9.- La Tesorería Municipal en coordinación con las autoridades de comercio, vigilarán que los comerciantes ambulantes, fijos y semifijos respeten las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actuación; cumplan con los requisitos de giros, perímetros, pesas, medidas, calidad y precios oficiales.

Artículo 10.- La venta de Artículos de comercio en el Municipio de Amealco de Bonfil se sujetará a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de administración de Mercados Públicos y Centros Comerciales y a las que compete a este reglamento y/o cancelar el permiso.

Artículo 11.- No se considera como domicilio particular o privado los siguientes:

Los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios y oficinas, los frentes de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades, cines, teatros, así como mercados, parques, canchas deportivas, carreteras, caminos, calles, avenidas, calzadas, plazas y estacionamientos públicos, por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se registrará por las disposiciones de este Reglamento.

La vía pública y los demás bienes de uso común destinados a un servicio público Municipal, son bienes afectos a un servicio público, que se rigen por las disposiciones de este reglamento y demás Leyes y Reglamentos de aplicación Municipal.

Artículo 12.- La Tesorería Municipal tendrá la facultad, cuando así lo estime, por causa de salubridad, seguridad, circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, de cambiar de lugar los puestos semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente.

Artículo 13.- Se considerarán como puestos temporales o semifijos a las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios propiedad del H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Excepcionalmente sólo con motivo de alguna festividad o feria establecida por las costumbres, a juicio del Comité Dictaminador y siempre con carácter transitorio podrán concederse permisos para ejercer el comercio temporal en las áreas destinadas para su actividad comercial.

Artículo 15.- El comercio eventual que se instale con motivo de alguna feria, festividad cívica o religiosa se sujetará a las disposiciones que expresamente acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Podrán instalarse puestos fijos o semifijos, en las zonas de mercados y en las autorizadas, siempre y cuando no constituyan un estorbo:

I.- Para el tránsito de los peatones en las banquetas o aceras destinadas.

II.- Para el tránsito de los vehículos.

III.- Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, agua potable, transporte, electricidad, teléfonos, etc.

Artículo 17.- No se permitirá la venta frente a las negociaciones establecidas de Artículos del mismo ramo en puestos fijos o semifijos o comerciantes ambulantes.

Artículo 18.- Los comerciantes temporales que ejerzan su actividad por medio de vehículos, utilizando vendedores ambulantes, deberá obtener para cada uno de ellos su licencia correspondiente.

Artículo 19.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran distribuidores o repartidores los empleados de algún establecimiento comercial que únicamente se dediquen a entregar productos que previamente fueron solicitados en el establecimiento comercial, sin ofrecer al público en general dichos productos. Los distribuidores o repartidores deberán contar con identificación correspondiente de la empresa donde laboran. En caso de ser sorprendidos expendiendo o levantando pedidos de Artículos o productos sin que hayan sido solicitados en el establecimiento comercial correspondiente, se harán acreedores a las sanciones que prevé este Reglamento.

Artículo 20.- Los comerciantes y locatarios que expendan toda clase de alimentos o bebidas preparadas como: tortas, tacos, paletas, dulces, refrescos, empanadas, frituras, granizados, hot dogs y demás similares, ya sea en forma fija, semifija o ambulante deberá registrarse, empadronarse y portar su licencia del giro comercial que realicen; así como obtener el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Salud Municipal, de igual forma para la atención del público, se deberá portar uniforme del mismo color y/o como lo indique el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Los dependientes que despachen alimentos preparados deberán presentarse a sus labores con bata y cofia blanca y/o como lo determine el Ayuntamiento. Tienen terminantemente prohibido manejar el dinero producto de la venta.

Artículo 22.- Los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes que expendan toda clase de alimentos y bebidas, como tortas, tacos, paletas, dulces, refrescos, empanadas, frituras, granizados, hot dogs y similares deberán estar ubicados para la venta de sus productos a una distancia de doscientos metros de cada puesto y/o como lo indique la Tesorería Municipal.

Artículo 23.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación y funcionamiento contravenga las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 24.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán sujetarse a las disposiciones relativas que dicte el Presidente Municipal.

Artículo 25.- Son complementarias en todo caso supletorias a falta de disposición expresa de este reglamento, los siguientes ordenamientos:

- I.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado.
- II.- El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.- La Ley Orgánica del Municipio.
- IV.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado.
- V.- Reglamento de Imagen Urbana.

Artículo 26.- Se consideran autoridades para efectos de este Reglamento:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- El Secretario del Ayuntamiento
- III.- El Regidor y/o la comisión de Regidores que sea designada
- IV.- El Tesorero Municipal.
- V.- El Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología.
- VI.- El Coordinador de Turismo.
- VII.- El Director de Seguridad Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Artículo 27.- Corresponde al Ayuntamiento la determinación de las áreas permitidas para el comercio ambulante, así como la aprobación de los permisos para ejercer el comercio en la vía pública, la aplicación de la normatividad relativa al comercio en la vía pública y la asignación específica de las áreas determinadas previamente.

Artículo 28.- El Comité Dictaminador estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- El Secretario del Ayuntamiento.
- III.- El Regidor designado
- IV.- El Tesorero Municipal.
- V.- El Director de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología.
- V.- El Coordinador de Turismo.

Artículo 29.- El Presidente Municipal tendrá voto de calidad en las resoluciones a emitirse por el Comité Dictaminador.

Artículo 30.- Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I.- Expedir la credencial de identificación o gafete;

- II.- La regularización de la actividad comercial en los puestos fijos, semifijos y ambulantes.
- III.- Verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los tianguistas, haciendo cumplir el horario autorizado y la debida limpieza del lugar.
- IV.- Verificar que las credenciales se encuentren vigentes y al corriente en sus pagos por ejercer el comercio.
- V.- Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá de ejercerse el comercio en la vía pública, así como vigilar que sean respetados los derechos a los lugares asignados.
- VI.- Atender las sugerencias o quejas de los tianguistas, vecinos y público en general respecto de las actividades dentro de los tianguis y de comerciantes en la vía pública.
- VII.- Levantar las actas administrativas e infracciones que correspondan por el incumplimiento de este Reglamento.
- VIII.- Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.
- IX.- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y en el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.
- X.- Empadronar y registrar a todas las personas que realicen la actividad comercial a que se refiere este Reglamento, así como control de las altas y bajas de los mismos.
- XI.- Revocar permisos para el uso de la vía pública.
- XII.- Proponer las áreas de ubicación del comercio fijo, semifijo y ambulante, así como sus linderos.
- XIII.- Expedir los permisos correspondientes para ejercer el comercio en la vía pública y asignar la ubicación exacta de los espacios respectivos, previa determinación de las áreas susceptibles de comercio en la vía pública hecha por el comité Dictaminador.
- XIV.- Verificar la instalación de vendedores ambulantes o su retiro.
- XV.- Enviar e informar al Ayuntamiento, a la Coordinación de Turismo y de Desarrollo Urbano el padrón actualizado de comerciantes comercios fijos, semifijos y ambulantes que tenga inscrito, y
- XVI.- Vigilar y practicar visitas de verificación por conducto de sus inspectores fiscales, a los lugares, puestos y tianguis para comprobar por parte de quien ejerce el comercio en la vía pública, el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento.
- XVII.- Requerir a cualquier comerciante de los ya nombrados para que se empadrona y registre, para poder ejercer el comercio de manera apegada al presente reglamento.
- XVIII.- Ordenar la instalación, el alineamiento, reparación, modificación y retiro de los comerciantes que no guarden los requisitos de aseo, presentación o invadan la vía pública haciendo difícil el paso de los peatones o de los vehículos.
- XIX.- Fijar los lugares y días en que habrán de celebrarse los mercados populares o tianguis.
- XX.- Las demás disposiciones legales aplicables y conforme lo determine el interés público.

Artículo 31.- Cualquier solicitud, queja o promoción que los comerciantes procedan hacer, la dirigirán a la Tesorería Municipal, quien resolverá de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación de Turismo:

- I.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal a efecto de verificar que los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, de acuerdo al padrón de comerciantes ambulantes vigentes que le envié para tal efecto la Tesorería Municipal.

II.- Informar a la Tesorería Municipal y al Ayuntamiento del resultado de las verificaciones practicadas.

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología.

I.- Coadyuvar para la determinación de las dimensiones que deberán ocupar los puestos fijos y semifijos.

II.- Modificar las dimensiones de los puestos fijos y semifijos.

III.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal a efecto de verificar que los comerciantes fijos y semifijos cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

V.- Establecer los lineamientos relativos a la forma, color y dimensiones de los puestos fijos, semifijos y ambulantes.

CAPÍTULO TERCERO LICENCIAS, EMPADRONAMIENTO Y CANCELACIÓN

Artículo 34.- Todos los comerciantes sean permanentes o temporales así como los ambulantes deberán obtener la licencia y registrarse en su caso ante la Tesorería Municipal.

Artículo 35.- Para obtener la licencia correspondiente, para la venta de los productos de los comerciantes, se requiere:

a).- Llenar una solicitud por parte del interesado, la cual le proporcionará la Tesorería Municipal donde deberá anotar de manera verídica los datos que en ella se exijan.

b).- Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización de los servicios coordinados de salud en el Estado y de la Dirección de Salud Municipal.

c).- Cuatro fotografías tamaño credencial.

d).- Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

e).- Acompañar a la solicitud correspondiente la ubicación y características del puesto que se vaya a utilizar, mediante un croquis.

Artículo 36.- El procedimiento para obtener la licencia para ejercer el comercio en la vía pública, es el siguiente:

a).- Una vez entregada dicha solicitud, el Comité Dictaminador estudiará y analizará la propuesta de solicitud en un término no mayor de 20 días naturales.

b).- El Ayuntamiento mediante el Comité Dictaminador dará a conocer al solicitante la resolución.

c).- Aprobada la solicitud, el solicitante acudirá a la Tesorería Municipal a pagar el Derecho de Uso de Suelo, el Gafete correspondiente y carta de residencia.

d).- Cumplido con lo anterior, la Tesorería Municipal expedirá la licencia correspondiente.

Artículo 37.- La Tesorería Municipal quedará impedida para otorgar la licencia o registro correspondiente cuando el solicitante no cumpla con los requisitos que dicha tesorería establezca.

Artículo 38.- La expedición de la licencia para los comerciantes no los releva del pago de impuestos, derechos, ni los libera de las multas o infracciones al reglamento, ya causadas o que se causen.

Artículo 39.- Los puestos permanentes o temporales deberán destinarse al fin que expresa en la licencia comercial y no podrán cambiar el giro sin el consentimiento previo de la autoridad.

Artículo 40.- Para ejercer la actividad de comerciantes ambulantes en el Municipio de Amealco de Bonfil, se requiere de los interesados:

- a).- Ser mexicano por nacimiento.
- b).- Ser mayor de edad o tener 18 años cumplidos.
- c).- Contar con una residencia mínima de cinco años en el Municipio de Amealco de Bonfil.
- d).- Acta de nacimiento.
- e).- Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- f).- Presentar un estudio socioeconómico expedido por la Dirección municipal correspondiente.
- g).- No ser ebrio, ni toxicómano habitual.

Artículo 41.- La licencia o registro a que se refiere los Artículos precedentes deberá refrendarse, tramitarse o renovarse durante los primeros 15 días del mes de enero y 15 días del mes de julio de cada año, siempre y cuando subsistan los requisitos por los cuales fue otorgada, debiendo la autoridad municipal expedirla, una vez satisfechos los requisitos exigidos.

Artículo 42.- Las licencias serán canceladas por las siguientes causas:

- a).- Por falta de resellos.
- b).- Por cometer delito del orden común, según sea la gravedad de los mismos.
- c).- Por cometer tres violaciones a este reglamento en un lapso de 3 meses.
- d).- Por incurrir en las infracciones que señala el Capítulo de Sanciones de este reglamento.

Artículo 43.- La Tesorería Municipal está facultada mediante acuerdo del Comité Dictaminador para suspender en forma temporal o definitiva la expedición de nuevas licencias para el comercio ambulante en expendios fijos abiertos al público, fijos y semifijos.

Artículo 44.- Los boletos y tarjetas para el cobro, estarán debidamente sellados por la Tesorería Municipal y estrictamente deberá estar marcada la fecha en que se efectúe el cobro.

Artículo 45.- La oficina de licencias pertenecientes a la Tesorería Municipal llevará un registro minucioso de cada persona que se le haya autorizado para el ejercicio de su actividad comercial, ya sea para desarrollarlo en la vía pública o en establecimiento abierto al público, como se previene en este reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS.

Horario de funcionamiento:

Artículo 46.- Los comerciantes ambulantes, para la realización de sus actividades comerciales quedan sujetos al horario comprendido entre las 6:00 a.m. a las 9:00 p.m. de lunes a sábado, los domingos de 6:00 a.m. a 18:00 horas.

Artículo 47.- Los comerciantes que expendan alimentos en puestos semifijos quedarán sujetos al horario comprendido entre las 6:00 a.m. a las 10:00 p.m. de lunes a domingo.

Artículo 48.- Los comercios fijos y semifijos que no expendan alimentos en la vía pública quedarán sujetos al horario comprendido entre las 6:00 a.m. a las 10:00 p.m.

Artículo 49.- Los horarios previamente establecido en los Artículos que preceden deberán ser respetados tanto por el público consumidor como por los comerciantes, estos últimos aplicándoseles las sanciones a las que se hagan acreedores en caso de no respetarlos.

Artículo 50.- Los inspectores deberán vigilar que se respete el horario de los puestos comerciales.

Del Pago de Derechos:

Artículo 51.- El derecho de piso que deberán pagar los comerciantes por el uso de la vía pública, se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales los cuales podrán ser por mensualidades o cuota diaria.

Artículo 52.- Los pagos de derechos deberán realizarse ante la Tesorería Municipal, ya sea que el pago sea mensual o diario. Cuando se trate de puestos fijos y semifijos, el pago de derechos deberá ser mensual; y en el caso de comerciantes ambulantes el pago será diario.

Artículo 53.- Si el pago es mensual, se realizará los primeros cinco días hábiles de cada mes, en cuyo caso el vendedor deberá exigir que se le expida un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación, el recibo deberá conservarse para aclaraciones posteriores.

Artículo 54.- En caso de pago diario, la Tesorería Municipal otorgará al comerciante, mismo que contendrá como mínimo el nombre del vendedor o puesto comercial, sector o destino determinado y su número progresivo, enviando un reporte mensual al Ayuntamiento.

Artículo 55.- El pago de los derechos en todo caso deberá ser efectivo y nunca en especie.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.

Artículo 56.- El comerciante titular de la licencia, tendrá derecho a ocupar el espacio indicado en la credencial y permiso, en caso de ausencia del titular, éste podrá ser sustituido ocasionalmente por un suplente acreditado.

En caso de ausencia del propietario y suplente, sin causa justificada, por un período mayor de dos meses, dicho espacio quedará sujeto a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

Artículo 57.- El titular del permiso autorizado podrá nombrar a un suplente ya sea, su cónyuge o los consanguíneos en línea directa, y que demuestren que dependen económicamente del titular, quien lo podrá cubrir ocasionalmente, debiendo acreditarlo ante la Tesorería Municipal. Se podrá cambiar suplente a solicitud del titular, fundando la petición por escrito y previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 58.- Los permisos de suspensión de actividades, serán otorgados por un máximo de 3 meses al año calendario, justificando el motivo de la suspensión, debiéndose pagar los meses suspendidos.

Artículo 59.- El permiso y el recibo de pago no deberán presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración, siempre deberá estar los originales o copia certificada por la Tesorería Municipal en un lugar visible dentro del puesto del comerciante de manera obligatoria y deberá presentarse para su revisión cuando la autoridad así lo requiera.

Artículo 60.- Para el caso de que algún comerciante pierda o extravíe el permiso respectivo, se deberá solicitar a la Tesorería Municipal la reposición a su costa, la cual será equivalente al cincuenta por ciento del valor de su permiso.

Artículo 61.- Son obligaciones de los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes:

- I.- Obtener la licencia de funcionamiento, previo al ejercicio de su actividad.
- II.- Destinar al puesto comercial al fin o giro para el que expresamente estén autorizados por el Ayuntamiento.
- III.- Difundir y promocionar sus productos con apego a la moral y buenas costumbres.

IV.- Mantener limpios y debidamente iluminados los locales en donde practiquen sus actividades comerciales, conservar en perfecto estado los puestos fijos o semifijos en que efectúen sus actividades comerciales.

V.- No ejercer actividades comerciales fuera de sus áreas permitidas, así como en los accesos al comercio establecido, instituciones religiosas, públicas, educativas o de salud que se encuentran comprendidas dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal señaladas en el Artículo 29 del presente Reglamento.

VI.- Responder de los daños y perjuicios que ocasionen de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;

VII.- Contar con un bote o depósito de basura y asear su puesto y áreas anexas a él.

VIII.- Contar con el gafete de identificación correspondiente, así como estar debidamente uniformados y pulcros;

IX.- No exceder el volumen del sonido de los altos parlantes, estéreos, radio, que produzcan sonidos estridentes, o más de 60 decibeles, según la Norma Oficial Mexicana (NOM) 081.

XI.- Contar con la autorización de las autoridades competentes, para la utilización de básculas.

XII.- No se colgaran mercancías en los pasillos, fuera del local, puesto o establecimiento.

XIII.- Cuidar que la imagen del lugar de labores se conserve en buen estado y limpieza.

XIV.- Sujetar los puestos a las condiciones específicas del área correspondiente y que se determinará en el permiso.

XV.- Cubrir el pago de la credencial o gafete con fotografía reciente y los derechos correspondientes por el uso de piso, además de los pagos que determine la Ley de Ingresos y demás disposiciones fiscales, y

XVI.- Cumplir con las normas de seguridad, sanidad, imagen y otras establecidas por las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes.

Artículo 62.- Todo comerciante ambulante dedicado a la venta de comestibles y bebidas deberá:

I.- Utilizar uniforme con las características que señalen las autoridades sanitarias y de turismo.

II.- Utilizar mobiliario que obstruya lo menos posible la vía pública y asegure la limpieza absoluta de sus mercancías;

III.- Tener vitrina para la venta de pasteles, gelatinas, frutas y en general cuando la naturaleza del giro lo requiera;

IV.- Tratándose de personas que individualmente realicen su actividad, si estas maneja alimentos de consumo directo e inmediato, deberán contar con la cantidad de agua suficiente que permita lavarse las manos cuantas veces sea necesario y tomar las medidas necesarias para no tener el contacto directo con el dinero.

V.- Utilizar perfectamente material desechable para el caso de los cubiertos, platos, vasos o similares.

VI.- Tener los recipientes necesarios para el depósito de los residuos que los adquirientes inutilicen después de haber ingerido su contenido, manteniendo permanentemente aseado el lugar que ocupa su puesto y su alrededor o en su caso por donde pase, debiendo ocurrir a la alcantarilla más próxima para tirar el agua de desecho, evitando incluir cuerpos sólidos.

VII.- Guardar la distancia necesaria entre los tanques de gas y la estufa que utiliza, solicitando en su caso la inspección y visto bueno de la autoridad competente, y

VIII.- Colocar un cancel o medida de protección con una distancia mínima de 30 centímetros del perímetro de los recipientes que contengan aceites o líquidos a altas temperaturas.

Artículo 63.- Los comerciantes están obligados a mantener pintados, tanto el interior como el exterior de sus puestos, sujetándose a la forma, color y dimensiones que determine la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 64.- Los comerciantes deberán renovar la licencia de funcionamiento en el término previsto en el Artículo 41 de este reglamento cumpliendo para ello con las exigencias de su otorgamiento.

Artículo 65.- Los comerciantes ambulantes están obligados a usar un distintivo, debiendo estar en forma visible, conteniendo el número de licencia correspondiente, y cuyo modelo determinará la Tesorería Municipal conjuntamente con la Coordinación de Turismo.

Artículo 66.- Los comerciantes tendrán la obligación de permitir las visitas que practiquen funcionarios del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud Pública, así como cumplir con las sanciones a las que se hayan hecho acreedores y estén consignados en el presente reglamento.

Artículo 67.- Los comerciantes tendrán la obligación de conservar en perfecto estado de aseo los puestos fijos o semifijos en que efectúen sus actividades comerciales y lugares de exhibición de sus mercancías.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES.

Artículo 68.- Se prohíbe a los comerciantes:

I.- Traspasar la licencia de Funcionamiento en cualquier forma.

II.- Cambiar el giro comercial sin previa autorización del Ayuntamiento.

III.- La posesión o venta en los puestos a que este reglamento se refiere de materiales inflamables o explosivos, así como la utilización de instalaciones de gas L.P., ya sean provisionales o definitivas sin la autorización de la autoridad competente, en este caso la Dirección de Protección Civil Municipal. Las mercancías como juegos pirotécnicos, cohetes y similares podrán expendirse en puestos temporales con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal.

IV.- Utilizar petróleo, alcohol, carbón, madera o cualquier otro material para encender fuego en la vía pública.

V.- Queda estrictamente prohibido la venta, anuencia y consumo de bebidas alcohólicas en puestos fijos, semifijos o ambulantes con motivo de sus actividades; asimismo, queda prohibido ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga tanto en el interior, como en el exterior de los puestos. A excepción de los casos de kermess, ferias u otras festividades o eventos en los que la autoridad, al expedir el permiso correspondiente, lo autorice.

VI.- Utilizar los puestos como dormitorios o vivienda, ni utilizar publicidad ajena a su giro, salvo autorización de la autoridad correspondiente.

VII.- Expende cualquier clase de bebidas, frutas o concentrados, que no cuenten con el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente.

VIII.- Se prohíbe el arrendamiento o subarrendamiento del puesto comercial, su licencia o el permiso de funcionamiento, sea permanente o temporales.

IX.- Utilizar magnavoces y otros aparatos electromecánicos con volúmenes altos, cuyo sonido constituya una molestia al público en general.

X.- Permanecer en el puesto comercial o mantenerlo abierto después de la hora del cierre.

Artículo 69.- Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos frente a las entradas de:

I.- Los edificios de policía y bomberos, los edificios de planteles educativos, sean oficiales o particulares.

II.- Los edificios declarados monumentos históricos, los templos religiosos, los mercados públicos, parques y jardines.

III.- Los edificios que constituyen centros de trabajo.

IV.- Los accesos y salidas de espectáculos públicos.

V.- En los camellones de las vías públicas y en las paradas de camiones y sitios de automóviles.

Artículo 70.- Los comerciantes ambulantes no podrán permanecer instalados en la misma esquina o en la calle por un tiempo mayor de 30 minutos.

Artículo 71.- Los comerciantes semifijos que utilicen vehículos para ofrecer sus productos, no podrán permanecer estacionados por más de dos horas en la misma calle o esquina, así como en lugares que entorpezcan el paso peatonal o vehicular, salvo la autorización previa.

Artículo 72.- Queda prohibido a los comerciantes en general, ofrecer sus productos en las calles de la ciudad a grandes voces, o con tal insistencia que molesten a los transeúntes.

Artículo 73.- Queda prohibido a los comerciantes ambulantes y semifijos formar grupos ya sean pequeños o numerosos, para ofrecer sus productos en las aceras y vías en consecuencia obstruyan el paso peatonal y el tránsito vehicular.

Artículo 74.- Queda también prohibido que los comerciantes detengan a los automovilistas para ofrecer sus productos, de entrar a los bares, cantinas, restaurantes, cafés y similares o que se instalen a la entrada de los mismos. Se prohíbe también que comerciantes u otras personas, estén en esquinas y/o semáforos sin previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIANGUIS

Artículo 75.- En los días de tianguis y en otros de festividades eventuales, la Tesorería Municipal previo acuerdo del Comité Dictaminador tendrá facultades para dictar las disposiciones que estime más convenientes en el ramo de mercados.

Artículo 76.- En los tianguis podrá venderse cualquier clase de Artículos que se encuentren dentro del ramo de comercio y aquellos que no atenten en contra de la moral y buenas costumbres, por tanto queda prohibido la venta de material pornográfico, etc.

Artículo 77.- Los vendedores que deseen ejercer actividades de comercio dentro de un tianguis, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones de este reglamento, en relación a las obligaciones, prohibiciones, pagos de derechos, sanciones, en materia de pesas, medidas e higiene.

Artículo 78.- El horario general de funcionamiento del comercio en los tianguis será como sigue:

I.- De 06:00 a 08:00 horas para su instalación.

II.- De 08:00 a 20:00 horas para ejercer su actividad comercial.

III.- De 20:00 a 21:00 horas para retirar sus puestos y mercancías, y

IV.- De 21:00 a 22:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.

Este horario podrá ser modificado por el ayuntamiento de acuerdo a las condiciones y temporadas comerciales del Tianguis.

Artículo 79.- Los comerciantes tianguistas en el momento de retirarse deberán dejar totalmente aseados los lugares que se destinaron para la venta de sus mercancías.

Artículo 80.- Los límites del tianguis quedarán definidos por la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología, mismos que serán señalados en la vía pública y sólo se permitirá su crecimiento previo acuerdo del Comité Dictaminador.

Artículo 81.- Para la autorización de nuevos tianguis, su reubicación en la vía pública o su ampliación hasta en un 10%, se deberá contar con el dictamen de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de que la solicitud de ampliación exceda del 10% se requerirá además, la aprobación expresa de del Comité Dictaminador que en todo caso será temporal.

Además de lo anterior, los solicitantes deberán:

I.- Contar con la aceptación en general de los vecinos del lugar.

II.- No invadir áreas verdes, banquetas, gloriets, camellones, pasillos o pasos peatonales señalados por la autoridad competente, así como de los estacionamientos públicos y accesos a edificios.

III.- Evitar molestias a los transeúntes, y

IV.- Presentar el croquis de la ubicación en donde se pretende instalar.

Artículo 82.- Las altas de tianguistas y comerciantes se regulan por las siguientes normas:

I.- Para obtener un lugar en los tianguis saturados, el solicitante debe estar anotado en una lista de espera en el ayuntamiento.

II.- Cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 35 y 36 del presente Reglamento.

Artículo 83.- Los tianguistas que realicen actividades previstas en este Reglamento tienen prohibido lo siguiente:

I.- La venta y consumo de toda clase de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas.

II.- Efectuar juegos de azar.

III.- La venta y uso de materiales flamables que no estén debidamente reglamentados, así como explosivos, o las que la autoridad considere peligrosas o riesgosas para la seguridad y salubridad de las personas.

IV.- La venta de productos o mercancías que atenten contra la moral y buenas costumbres.

V.- La instalación de todo tipo de anuncios, anaqueles, compartimientos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas, y

VI.- Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común.

Artículo 84.- Para la venta de animales vivos se deberá contar con los permisos correspondientes de la autoridad competente, tales como la Coordinación de Ecología, y Dirección de Salud Municipal.

Artículo 85.- Para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Tesorería Municipal, contará con un departamento de inspectores fiscales.

Artículo 86.- Los inspectores fiscales portarán a la vista y obligatoriamente su identificación que los acredite.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 87.- La Tesorería Municipal ejercerá las funciones de vigilancia, supervisión y verificación y estará facultado para la imposición de sanciones y medidas de seguridad establecidas en este Reglamento.

Artículo 88.- Una vez comprobada por el Inspector Fiscal la violación o la contravención a las disposiciones de éste y otros Reglamentos, la Tesorería Municipal, podrá determinar se imponga una multa económica, la

reubicación, suspensión o cancelación del permiso, misma que será notificada en forma personal por escrito en un término no mayor de quince días naturales.

Artículo 89.- Se sancionará de siete a veinte veces de salario mínimo general vigente en el Estado, a los infractores que tengan carácter de ambulantes; de diez a veinticinco salarios mínimos a los infractores que tengan el carácter de semifijos; y de diecisiete a treinta veces de salario mínimo general en el Estado, a los infractores que tengan el carácter de fijos. Las multas, según lo amerite el caso, se llevarán a cabo cuando:

I.- Alguna persona se encuentre ejerciendo el comercio en la vía pública sin cumplir con los requisitos u obligaciones consagradas en el cuerpo del presente ordenamiento.

II.- Exista una queja generalizada de los vecinos o instituciones respecto a algún tianguista o comerciante.

III.- El comerciante provoque una riña contra otros comerciantes o contra clientes, o provoque disturbios en la vía pública o tianguis, dentro del horario de trabajo.

IV.- En caso de ser tianguista, si deja de pagar dos meses, sin causa justificada, ante la autoridad correspondiente.

V.- El comerciante o tianguista que cambie de giro, que altere la superficie o los días autorizados, y

VI.- El ejercicio de la actividad comercial que represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área.

Las sanciones señaladas en el presente Artículo, no constituyen obligación de la autoridad para aplicarlas en forma progresiva, éstas se impondrán sin respetar orden alguno atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 90.- Se procederá a la cancelación del permiso.

I.- En caso de que el comerciante ambulante dejare de laborar dos meses continuos, sin causa justificada.

II.- Cuando se le sorprenda a un comerciante en el ejercicio de sus labores, ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, sin estar estas últimas, prescritas médicamente

III.- Si el comerciante proporciona falsa y dolosamente cualquier dato que se le solicite o en sus manifestaciones ante la Tesorería Municipal.

IV.- Cuando el titular de los derechos de un permiso, los traspase, ceda, venda, rente o los transfiera mediante cualquier tipo de enajenación.

V.- Cuando se compruebe que una o varias personas administren un permiso en beneficio propio, siendo el titular otra persona, y

VI.- Cuando el comerciante dejare de pagar por dos meses consecutivos sin causa justificada el derecho respectivo a la Tesorería Municipal.

Artículo 91.- La Cancelación del permiso trae aparejada la clausura del puesto o establecimiento.

Artículo 92.- Si algún bien mueble o la estructura del puesto o establecimiento propiedad de algún comerciante, es abandonado en la vía pública, el Inspector Fiscal procederá a retirarlo y a notificar al propietario en los términos de los reglamentos del Municipio; y como medida de seguridad, remitiéndolo para su resguardo, a disposición del propietario en la instalación correspondiente.

Artículo 93.- Se procederá al retiro del comerciante, cuando la estructura del puesto o establecimiento, remolque o vehículo, contamine la imagen urbana de la Ciudad.

Artículo 94.- Además de las multas a que se refiere el Artículo 90 de este reglamento, los comercios, fijos, semifijos y ambulantes, serán sancionados de la manera siguiente:

a).- Cancelación temporal o definitiva de la concesión y por lo tanto la clausura del negocio según el caso.

b).- El retiro de los puestos, marquesina toldos, rótulos, cajones, huacales, canastos, jaulas, etc.

c).- El aseguramiento de bienes o mercancías, en el caso de vendedores ambulantes.

Artículo 95.- Se impondrá multa administrativa, hasta por 50 salarios mínimos vigentes, a aquellas personas que violen el horario estipulado en su giro comercial. Se impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas, a los comerciantes que impidan el actuar de las autoridades municipales contemplado en los preceptos que emanan de este reglamento.

Artículo 96.- Los comerciantes que expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás Artículos de primera necesidad en estado de descomposición, se harán acreedores a una multa de hasta 100 salarios mínimos vigente y a la clausura definitiva del negocio sin perjuicio de que sean consignados por la comisión de delitos contra la salud pública.

Artículo 97.- Las actas de infracción se levantarán en el momento en que el inspector tome conocimiento de los hechos, debiendo utilizar las formas impresas utilizadas por la Tesorería Municipal, anotando en ella todos los hechos que en el formato se indiquen así como los datos que dieren en el lugar donde se cometió la infracción.

Artículo 98.- Los infractores tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción para que liquiden sus multas en la Tesorería Municipal.

Artículo 99.- En caso de incumplir con lo establecido en el Artículo inmediato anterior, se procederá a la suspensión de actividades como medida de seguridad, hasta que el infractor realice el pago de la o las infracciones impuestas, o en su caso, hasta que tramite el permiso correspondiente.

Artículo 100.- Para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad, el Inspector Fiscal deberá notificar al comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública, y en el acta de inspección, bajo apercibimiento, se indicará que en caso de no hacerlo, se procederá a retirar los bienes y mercancías que constituyen el puesto, ambulante, fijo o semi-fijo, poniéndolos a su disposición, en las instalaciones expresamente destinadas para ello, almacenaje que causará el cobro de un derecho por estadía, equivalente a un salario mínimo vigente por día. El Inspector Fiscal podrá solicitar para tal efecto el uso de la fuerza pública.

En caso de que en el puesto tengan mercancías perecederas, éstas le serán entregadas al propietario en la propia instalación, y ante su negativa, la autoridad previo asentamiento en el acta, decidirá sobre el destino de dicha mercancía.

Artículo 101.- En el caso de que algún comerciante se le haya impuesto suspensión de actividades y no pague sus multas en un término de 30 días, se remitirá la infracción al área de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, a efecto de que proceda a hacer efectiva la multa mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución haciéndoseles del conocimiento de que existe mercancía no perecedera del deudor en la instalación destinada al efecto, para que en caso necesario, sea la garantía para cubrir el crédito fiscal.

A cualquier comerciante que haya dado motivos para su suspensión y pague sus sanciones impuestas, se le apercibirá, que en caso de reincidencia, se procederá a la cancelación de su permiso.

Artículo 102.- Cuando se trate de vehículos, éstos serán asegurados y puestos a disposición de la Tesorería Municipal y bajo custodia de la Dirección de Tránsito; y no serán devueltos mientras no se pague totalmente el adeudo. Si éste no se cubre dentro del plazo establecido que será de 60 días, se procederá a su remate.

Artículo 103.- Las multas impuestas serán recurribles por escrito dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se notificó, a través del acta de infracción al recurrente; la Tesorería Municipal conocerá y resolverá dentro de un término de 3 días.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 104.- Contra las resoluciones dictadas por cualquier autoridad municipal, sólo procederán los recursos administrativos que establezca el presente reglamento.

Artículo 105.- La autoridad municipal conocerá y resolverá las controversias que se susciten:

I.- Entre los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes.

II.- Por las violaciones al propio reglamento.

Artículo 106.- El o los quejosos interpondrán los recursos administrativos por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la resolución dictada por cualquier autoridad municipal que le haya causado perjuicio o agravio.

Artículo 107.- Toda promoción que se presente ante las autoridades municipales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en que imprimirá su huella digital.

El documento que se formule deberá presentarse en original y dos copias, y tener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito.

II.- El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal y el registro al padrón municipal, en su caso.

III.- Señalar la autoridad a la que se dirige. Su actividad o giro comercial.

IV.- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

V.- El acto o resolución que se impugna.

VI.- Precisar los agravios que cause el acto impugnado.

VII.- Ofrecer las pruebas o documentos que se proponga rendir ante la autoridad que dictó o realizó dicho acto, o ante la autoridad que haya notificado dicha resolución.

Cuando no se cumplan con los requisitos a que se refiere este Artículo en sus fracciones I, III, V y VI, la autoridad fiscal desechará como improcedente el recurso interpuesto. Si se omite lo señalado en la fracción VII, se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 108.- La autoridad municipal, deberá dictar la resolución y notificarla al particular en el domicilio que haya señalado el recurrente, de lo contrario la notificación se hará en un lugar visible de la oficina que ocupa la Tesorería Municipal, en un término que no excederá de 30 días contados a partir de la fecha de la interposición del recurso.

Artículo 109.- La autoridad encargada de resolver el recurso, acordará si procede o se desecha el mismo, o si se admite o desecha las pruebas que el recurrente haya ofrecido.

Artículo 110.- Si la resolución favorece al recurrente se declarará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. Las Autoridades Municipales en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

Artículo 111.- Contra las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas, cuando no se establezcan otros recursos procederán:

I.- La reconsideración y

II.- La revisión.

Artículo 112.- La reconsideración procederá contra la resolución y actos que realice la Autoridad Municipal en los que los particulares se estimen afectados, para el efecto de que la misma autoridad confirme, modifique o revoque dicha resolución.

Artículo 113.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Tesorería Municipal del propio Ayuntamiento cuando se trate de calificación de sanciones o multas, y será quien resuelva modificando, confirmando o revocando las mismas.

Artículo 114.- Contra las resoluciones que afecten al particular, éste podrá optar entre interponer el recurso de reconsideración ante la autoridad que las dictó o realizó el acto, o irse al recurso de revisión ante el propio Presidente Municipal o el Comité Dictaminador, para que él sea el que resuelva.

Artículo 115.- El recurso de revisión procede únicamente respecto de Actos del Presidente Municipal, contra la resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 116.- La interposición de cualquiera de los recursos administrativos que se mencionan en el presente Reglamento, suspende la ejecución del acuerdo o acto impugnado, hasta la resolución del recurso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones gubernamentales que con anterioridad fueron expedidas, a la fecha de publicación de este reglamento, que de forma alguna se opongan a las disposiciones contenidas en el mismo..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de observancia general para todos los habitantes del Municipio Amealco de Bonfil, así como los que transiten sobre su circunscripción territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede un plazo de 30 días a partir de la vigencia de este Reglamento, a los comerciantes, para la regularización de sus documentos respectivos y las condiciones de sus puestos.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CIUDADANO GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE COMERCIO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de crear y adecuar las normas necesarias para la conservación del entorno e imagen urbana de nuestro municipio mismo que se caracteriza por sus construcciones coloniales con que cuenta la cabecera municipal, así como de la pluralidad de entornos con que cuentan las diversas localidades de este municipio.
6. Que mediante oficio No. 126/13/REG., recibido en fecha 11 de marzo del presente año, el Regidor Juan Manuel Garduño Ruíz, solicita se considere la aprobación del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,
7. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 12 de marzo del presente se expuso por parte del Arq. Carlos Demetrio Hurtado Moreno, Director Planeación, Desarrollo Humano y Ecología a los miembros del Ayuntamiento cada uno de los puntos especificados en dicho Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil trece tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Amealco de Bonfil

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES.**CAPÍTULO TERCERO****DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.****CAPÍTULO CUARTO****DEL MOBILIARIO URBANO.****CAPÍTULO QUINTO****DE LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA.****CAPÍTULO SEXTO****DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES, Y OTROS BIENES DE USO COMÚN.****CAPÍTULO SEPTIMO****DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS.****CAPÍTULO OCTAVO****DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.****CAPÍTULO NOVENO****DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES.****CAPÍTULO DECIMO****DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES.****CAPÍTULO DECIMO PRIMERO****DE LAS SANCIONES Y RECURSOS.****TRANSITORIOS****INTRODUCCIÓN**

Este reglamento de **Imagen Urbana** regirá, fomentará, regulará el mejoramiento y conservación del entorno de Imagen Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Tiene como objetivos principales establecer la continuidad en los procesos de planeación de la **Imagen Urbana**, así como establecer las normas que regirán el desarrollo integral de la Cabecera Municipal y las Comunidades, imponiendo las modalidades que dicte el interés público o lo que marque la Ley o Reglamentos aplicables.

La **Imagen Urbana** se refiere a la conjugación de los elementos naturales y construidos que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad o poblado, (la presencia y predominio de determinados materiales y sistemas constructivos, el tamaño de los lotes, la densidad de población, la cobertura y calidad de los servicios urbanos básicos como son el agua potable, drenaje energía eléctrica, alumbrado público y, el estado general de la vivienda), en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes (densidad, acervo cultural, fiestas, costumbres, la estructura familiar y social, así como el tipo de actividades económicas que se desarrollan).

El concepto de **Imagen Urbana** se encuentra estrechamente relacionado con la calidad del ambiente urbano, además de que se conforma principalmente a través de la mezcla de elementos arquitectónicos, de diseño, arte y comunicación. Por otra parte, depende en gran medida del equilibrio de las fuerzas que interactúan en el espacio público y de las masas que lo componen, es decir entre el espacio natural y el construido, equilibrio que finalmente permite leer y apreciar claramente la imagen del lugar y por tanto vivirla e identificarse con ella.

La **Imagen Urbana** se integra por diversos criterios como son: confort, legibilidad, orientación, variedad y armonía entre sus componentes tanto estructurales como estéticos que pueden transmitir al ciudadano una

perspectiva de la ciudad o poblado legible, armónica y con significado, es decir espacios reconocibles y fácilmente identificables.

Uno de los elementos de mayor significación e identidad para la comunidad, son los espacios abiertos o públicos, y son todos aquellos que en la traza de una ciudad quedan definidos por los parámetros de la edificación o los límites de predios, en donde la población circula, se reúne, descansa o se recrea. Estos forman parte integral de la escena urbana y su importancia estriba en que además, en ellos se desarrollan múltiples actividades y manifestaciones culturales de la población como: ferias, fiestas, reuniones, tianguis y mercados, etc. mismas que son diferentes en cada comunidad.

Las expresiones culturales imprimen a la ciudad o poblado un carácter e identidad diferente, tienen gran importancia para la plástica urbana, imprimiendo por tanto diferencias entre el contexto del poblado. Por otra parte el mobiliario urbano y la señalización, también son componentes elementales en la conformación de la imagen urbana, se refiere principalmente a los kioscos, fuentes, bancas, casetas de teléfonos paradas de autobuses, bases de taxis y combis, módulos de información, etc., la señalización es un elemento necesario para el funcionamiento y desarrollo de la ciudad, se clasifica de acuerdo a la función que desempeña dentro de ella.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de aplicación general en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y tiene por objeto:

- I. Promover el mejoramiento y conservación del entorno e imagen urbana en la cabecera, colonias, fraccionamientos, condominios y las comunidades del Municipio.
- II. Fomentar el cuidado, reutilización y restauración de los bienes inmuebles y espacios públicos y privados, de valor patrimonial, histórico y fisonómico, y evitar su deterioro, demerito o destrucción.
- III. Regular las acciones que pretendan cambiar el aspecto de edificios o espacios públicos o privados ya sea con la ejecución de obras o mediante anuncios que impacten la imagen y el entorno urbano.
- IV. Fomentar el desarrollo de un entorno urbano armónico en los centros de población del Municipio.

Artículo 2º.- Con el fin de definir y regularizar la Imagen Urbana de la ciudad y municipio, la autoridad municipal establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen.

Las acciones y obras de construcción, así como su correspondiente ejecución, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas por la autoridad municipal y sus normas técnicas complementarias, en vigor.

Artículo 3º.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Secretaría del Ayuntamiento en las respectivas competencias.
- IV. El Director de Obras Públicas.
- V. El Director de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología
- VI. Oficialía mayor y/o Servicios Municipales.
- VII. Las demás que señalen este u otros ordenamientos de la materia.

Artículo 4º.- Son facultades y atribuciones de la autoridad municipal en materia de imagen urbana los siguientes puntos:

- I. Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

- II. Recibir las solicitudes, tramitar, expedir y revocar en su caso las autorizaciones y permisos específicos para obras y acciones de imagen urbana, a que se refiere el presente reglamento.
- III. Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles.
- IV. Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente reglamento.
- V. Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este reglamento, las que confiera al Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales vigentes.
- VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuese necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- VIII. Son atribuciones del Director: elaborar y presentar a las autoridades correspondientes para su aprobación, en su caso, los planes y proyectos que tiendan a mejorar el entorno urbano del Municipio. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los sectores y vialidades de restricción, prohibición y fomento regulado para el mejoramiento del entorno urbano de las comunidades del Municipio.
- IX. El Ayuntamiento podrá convocar a la iniciativa privada, a las instituciones y asociaciones particulares, así como a los Gobiernos Estatal y Federal a fin de convenir sobre la preservación y mantenimiento de la imagen urbana.

CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES

Artículo 5º.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán y consideraran las siguientes definiciones:

- I. **IMAGEN URBANA:** Las fachadas de los edificios y los elementos que la integran como: las bardas (cercas y frentes de predios), los espacios públicos de uso común (parques, jardines, plazas, avenidas, camellones, banquetas y los elementos que los integran), el mobiliario urbano (postes, arbotantes, macetones, bancas, basureros, fuentes, monumentos, paradas de autobuses, bases de taxis casetas telefónicas, boleros, servicio de comercio fijo, semifijo y ambulante, informes, señalamientos, letreros, plantas, ornato, etc.
- II. **ACCION URBANA:** Toda obra, edificación, construcción o modificación que se realice en los espacios públicos y privados.
- III. **FACHADA:** El parámetro vertical de un edificio visible desde el espacio público.
- IV. **ALINEAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN:** Límite interno de un predio con frente al espacio público, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.
- V. **LICENCIA:** La autorización que expide la Dirección para la obra de edificios y anuncios.
- VI. **PERMISO:** Es el documento que previo dictamen expide la Dirección para determinar que la obra a realizar, cumple con los requisitos establecidos en este reglamento en cuanto a la imagen y el entorno urbano.
- VII. **CENTRO HISTÓRICO:** La zona denominada Primer Cuadro de la Ciudad.
- VIII. **PORTALES:** Zonas enmarcadas adicionales al edificio, constituidas por arcos que se encuentran ubicadas en la ciudad de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el centro histórico precisamente, rodeando la Plaza de la Constitución y/o en comunidades.
- IX. **PATRIMONIO INMOBILIARIO:** Monumentos históricos-arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del patrimonio cultural e histórico, los cuales son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana.
- X. **COMUNIDADES:** Zonas homogéneas y/o sectores de área rural denominados "poblados y rancherías".
- XI. **COLONIAS POPULARES:** Sectores establecidos por asentamientos humanos y ubicados en la periferia de la Cabecera Municipal.
- XII. **ÁREAS VERDES:** Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas, y edificaciones menores complementarias.
- XIII. **VIALIDAD:** Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos, bicicletas y peatones, considerándose tres tipos de vialidad: la vehicular, la peatonal y la mixta.

- XIV. VIAS PEATONALES O ANDADORES: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias.
- XV. ANUNCIO: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indica, señala, expresa, muestra o difunde al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, productos o servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, religiosas, mercantiles, industriales, técnicas u otras similares.
- XVI. CARTEL: Papel o lámina rotulado o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etc., destinados a la difusión de mensajes al público.
- XVII. PROPAGANDA: Acción organizada para difundir o publicitar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos, religiones, ideologías, políticas, etc.
- XVIII. TOLDOS: Parasol en acceso al edificio, que cuentan con protección en la cubierta o techo y/o a ventanas.
- XIX. VALLA DE OBRA: Elementos no permanentes destinados a la protección de personas para evitar accidentes.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO HISTORICO

Artículo 6º.- Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana sitios y edificios en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los edificios que se encuentren dentro del mismo y que signifiquen testimonios valiosos de su historia y cultura.

Artículo 7º.- Todos los edificios significativos o de valor patrimonial como pinturas prehispánicas, retablos, cruz atrial, arquitecturas religiosas, así como patrimonio artístico, cultural e histórico, comprendidos en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el Decreto de Zona de Monumentos Históricos, contenidos dentro del catálogo de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y por la Comisión Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en su fachada sin la autorización expresa del Ayuntamiento previa aprobación del propio INHA y conforme a lo establecido a la normatividad de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 8º.- El patrimonio Histórico, Artístico y Cultural estará constituido por:

- I. Los bienes vinculados a la historia local o nacional, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados por el INAH y CONACULTA, así como la traza urbana original de la ciudad y los poblados.
- II. Los poblados típicos. La autoridad municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonio histórico y cultural para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación, utilización y mejor aprovechamiento.

Artículo 9º.- Las nuevas construcciones y remodelaciones interiores en los portales, se ajustarán al alineamiento original, respetando los paños exteriores y prohibiéndose los salientes de cualquier tipo. Los propietarios de inmuebles ubicados en el área de los portales quedan obligados a conservar y restaurar dichos inmuebles previa autorización de la autoridad municipal, respetando la fisonomía original.

Artículo 10º.- A efecto de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

- I. Utilizar la vía pública como zona de carga o descarga de bienes o productos, única y exclusivamente en un horario comprendido entre las 5:00 a y las 8:30 horas, excepto los días de plaza.
- II. Se restringirá el comercio ambulante así como la instalación de comercio fijo y semifijo.
- III. Todas las instalaciones para los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser subterráneas y localizarse a lo largo de las aceras o camellones.
- IV. Se restringirá la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, letreros, etc. al uso de las carteleras colocadas para tal fin. Asimismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de

- “bandera”, así como propaganda en mantas, con las excepciones que consignen las leyes y demás elementos aplicables.
- V. Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire que sobresalgan de las fachadas hacia la vía pública.
 - VI. Se restringirá y controlará la celebración de eventos populares tradicionales que por sus características pudieran dañar la imagen urbana del área.
 - VII. Solo se podrán celebrar actividades solemnes, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Municipal y no dañen su imagen original.
 - VIII. El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar vialidad peatonal, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares, ubicadas en el área.

CAPÍTULO CUARTO DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 11.- Los Monumentos deberán ser proporcionales al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio donde se encuentren y con la identidad formal de Amealco.

Artículo 12.- Los postes para la utilización de servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos o en esquinas, ni destaquen por su ubicación. Se procurará en todo caso, salvo las excepciones necesarias, que los cables queden ocultos, o adosados a los muros previa autorización.

Artículo 13.- Los arriates y las jardineras deberán guardar un diseño propio de las áreas en que se ubiquen, usando preferentemente materiales y plantas de la región.

Artículo 14.- Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía e imagen de la zona en que se ubiquen.

Artículo 15.- El señalamiento de calles y avenidas, así como los semáforos, responderán un diseño uniforme.

Artículo 16.- Las señales de tránsito, casetas y cualquier otro mobiliario en calles, serán colocadas de manera que no obstruyan a los peatones o a la visibilidad de los automovilistas.

Artículo 17.- La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no explicitados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS CARTELES Y PROPAGANDA

Artículo 18.- Se requiere permiso expreso de la Autoridad Municipal para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general en la vía pública y en los lugares de uso común.

La vigencia de la autorización o permiso será fijada por la Autoridad Municipal.

Artículo 19.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario y presentarla adjunta a la solicitud.

Artículo 20.- La Autoridad Municipal podrá negar el permiso, si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales o reglamentos vigentes.

En la instalación de anuncios de establecimientos comerciales se estará a lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias que indique la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Artículo 21.- Las autorizaciones a que se refieren las presentes disposiciones deberán solicitarse por escrito y obtenerse de igual modo ante el Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología. Cuando se trate de anuncios de propaganda política y de espectáculos públicos, deberá de solicitarse a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

La solicitud de referencia deberá contener, cuando menos los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración del mismo.

Las autorizaciones o permisos que otorgue el Ayuntamiento a favor del permisionario, no crean sobre los lugares o bienes, ningún derecho real o de posesión, ni de preferencia sobre la utilización del mismo.

Artículo 22.- En todo el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, se prohíbe fijar e instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, bienes del patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioscos, portales, postes, parques o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.

Artículo 23.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios, carteles, propaganda y murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español. No se permitirá fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos, en idiomas diferentes al español, salvo que se trate de dialectos nacionales o previa autorización de las autoridades correspondientes.

Cuando se trate de una zona turística y los anuncios se refieran a nombres propios, razones sociales, marcas industriales registradas e información, los particulares previa autorización del Ayuntamiento podrán utilizar otro idioma.

Artículo 24.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos que atenten contra el orden público, la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las autoridades oficiales.

Artículo 25.- Sin la previa autorización de la autoridad Municipal, está prohibido colocar anuncios en mantas, lonas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes y cuando se autorice su fijación, esta no podrá exceder de quince días, ni quedar la parte inferior del anuncio, a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

Artículo 26.- Queda prohibido colocar anuncios, o propaganda que cubra las placas de la nomenclatura o numeración oficial.

Artículo 27.- Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán solicitar y obtener de la Autoridad Municipal el permiso respectivo, para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse, durante las campañas electorales en el Municipio; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación electoral aplicable. El Municipio podrá solicitar garantía para su retiro a la fecha de vencimiento.

Artículo 28.- Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar dentro de los quince días siguientes a la fecha de elección correspondiente, toda su propaganda electoral instalada en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Se entiende por anuncios políticos electorales el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones y expresiones que durante las campañas electorales producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas

Artículo 29.- Cuando al vencimiento del término de la autorización o permiso, no hayan sido retirados cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda. El Ayuntamiento ordenará el retiro de los mismos, y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario, aplicando también una multa de cinco salarios mínimos como lo marca.

Artículo 30.- Los anuncios y adornos que se instalen durante la temporada navideña, en las fiestas cívicas nacionales, o en eventos oficiales, se sujetaran a las disposiciones de este ordenamiento, debiendo retirarse al término de dichas temporadas y eventos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMUN

Artículo 31.- A los parques, jardines, áreas verdes y demás bienes de uso común del Municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda causar o redundar en daño o deterioro de aquellos.

Artículo 32.- Las secciones de cada tipo de vialidad deberán corresponder a las especificadas y establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, y de ser posible, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazas de calles originales.

Artículo 33.- La apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas podrán realizarse y autorizarse por la Autoridad Municipal, cuando estén previstas en el Plan de Desarrollo Urbano o se demuestre causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo de una vía pública solo podrá autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general.

Artículo 34.- El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y a los lineamientos que para los efectos establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Estatal.

Artículo 35.- Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas ecológicas para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida del Municipio.

Artículo 36.- Las avenidas y bulevares tendrán cuando menos un camellón arbolado y ajardinado con plantas de la región. Se cuidara no obstruir la visibilidad de los automovilistas y peatones en la colocación de las plantas.

Artículo 37.- En los parques, plazas y áreas recreativas podrán permitirse la instalación de kioscos o puestos semifijos para refresquerías, neverías, boquerías y cafés con diseños acordes a la imagen del lugar y previamente aprobados por la Autoridad Municipal.

Artículo 38.- Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS.

Artículo 39.- La cabecera, colonias, fraccionamientos, comunidades deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor cultural para la comunidad.

Artículo 40.- Todas las vialidades empedradas y adoquinadas existentes en las comunidades se deberán respetar y conservar en su aspecto físico.

Artículo 41.- Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco, solo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de sus mismas características.

Artículo 42.- La cabecera, colonias, comunidades, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios deberán mantener una imagen homogénea en las casas habitación en cuanto a su diseño, forma y color.

Artículo 43.- El color exterior de los edificios deberá mantener una gama similar. El alumbrado público deberá ser uniforme, deberán contar con un sistema de nomenclatura y señalamiento vial.

Artículo 44.- En las colonias populares se tomarán las medidas necesarias para preservar la imagen urbana en concordancia con los programas de apoyo a la vivienda que las instituciones federales, estatales y municipales lleven a cabo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Artículo 45.- Para la realización de cualquier obra o acción de imagen urbana, fijación de anuncios, carteles, propaganda comercial y de servicios dentro del Municipio, se requiere la obtención de autorización o permiso de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología.

Para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda política, de espectáculos y diversiones públicos dentro del Municipio, las autorizaciones correspondientes deberán solicitarse y obtenerse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 46.- Las solicitudes de autorizaciones y permisos deberán contener:

- a) Nombre y domicilio del solicitante, copia de la credencial del IFE, escritura y recibo de predial.
- b) Ubicación del inmueble en el que se va a llevar a efecto la obra, modificación, colocación de anuncios o propaganda, etc.
- c) Para el caso de colocación de anuncios y propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá presentar la conformidad expresada por escrito del legítimo propietario.

Artículo 47.- Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el visitante resultan falsos.
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, efectuar trabajos de conservación y mantenimiento, colocación de anuncios o propaganda y no realice los mismos dentro del término establecido.
- c) En caso de que después de concedida la licencia de autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado, estos sean diferentes o modificados.

Artículo 48.- La autoridad Municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda se ajusten a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 49.- Es obligación de todos los ciudadanos del Municipio contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes de uso común.

Artículo 50.- Es obligación de los vecinos de las colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de uso común y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

Artículo 51.- Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años.
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, así como limpieza en el proceso, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles.
- c) Mantener las fachadas libres de grafitis.
- d) Lotes baldíos deberán colocar barda para mejorar la imagen.
- e) Las fachadas de construcciones y edificaciones de todo tipo, deberán mantener pintadas estas y/o acabado aparente. En fachadas no principales se permitirán estas de cemento.
- f) Solicitar en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas.
- g) Los accesos a los edificios se acondicionaran a la banqueta, para que los peatones puedan tener las condiciones para su tránsito.
- h) Los depósitos de agua en azoteas, deberán quedar cubiertos en todas sus fachadas por muros.
- i) No se permiten bajadas de agua pluvial en caída libre hacia la calle.
- j) En el proceso y al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada.
- k) Las demás que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 52.- Los comerciantes, prestadores de servicio y empresarios deberán:

- a) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado sus fachadas y los anuncios de sus establecimientos.
- b) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio.
- c) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia.
- d) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente.
- e) Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 53.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, queda prohibido:

- a) Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes, casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, en los muros o columnas de los portales.
- c) Anunciar en paredes y fachadas si ya existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- d) Fijar propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras.
- e) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos.
- f) Que los propietarios de vehículos descompuestos, inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública, asimismo que realicen trabajos de mecánica en la vía pública.
- g) Se prohíbe la mendicidad, dormir en portales públicos y /o edificios, etc. Tomar bebidas embriagantes en la vía pública o lugares que den imagen negativa.
- h) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.
- i) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 54.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de este capítulo aplicará a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 1 a 350 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad.
- c) Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas.
- d) La suspensión de la obra.

Las sanciones a que se refiere éste artículo se aplicaran tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- 1) La gravedad de la infracción
- 2) Las condiciones personales y económicas del infractor.
- 3) La reincidencia del infractor.

Artículo 55.- para los efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días cometa dos veces cualquier infracción.

Artículo 56.- En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y dos horas, la Autoridad Municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmuta al importe de la multa o solicitar a la Tesorería del Ayuntamiento efectúe el cobro de la multa conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 57.- La Autoridad Municipal notificará sus resoluciones a través de los empleados designados para este efecto, a los infractores del presente reglamento, concediéndoles un plazo que no exceda de quince días para que corrijan las anomalías en que hubieran incurrido y den cumplimiento a sus disposiciones. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Municipal, ésta lo realizará y ordenará a la Tesorería Municipal el cobro de los gastos conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Lo dispuesto en éste artículo se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas.

Artículo 58.- En contra de las resoluciones de la Autoridad Municipal encargada de la aplicación de éste reglamento procederán los recursos establecidos en la Ley Orgánica Municipal en términos previstos de dicha Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "la sombra de Arteaga"

SEGUNDO.- Las dudas que se dieran lugar a la aplicación del presente reglamento, serán sometidas al Ayuntamiento para su resolución.

TERCERO.- Se concede un término de treinta días a partir de la vigencia del presente ordenamiento, para que comerciantes, proveedores y prestadores de bienes y servicios se ajusten a lo establecido en el artículo 10 fracción I.

CUARTO.- Se concede un término de sesenta días a partir de la publicación del presente ordenamiento, para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 10 del presente reglamento.

QUINTO.- Se concede un término de noventa días a partir de la publicación de este reglamento, a las personas físicas y morales para regularizar la situación de los aparatos acondicionadores de aire que estén instalados hacia la vía pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 10 del mismo ordenamiento.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CIUDADANO GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Table with multiple columns containing numerical data, dates, and descriptive text. The table is organized into rows and columns, with many cells containing numbers and some containing descriptive text in Spanish. The columns include various numerical values (e.g., 468, 469, 470), dates (e.g., 46/12, 46/11), and detailed descriptions of activities or projects.

CE	ACTIVIDAD	RECURSOS	PROYECTO	IMPORTE	RECURSOS	PROYECTO	IMPORTE
459	SOSTENIMIENTO CIVIL MARIBATO	MANUAL DE TRABAJO	REDES DE COMARCAS	100.000	100.000	100.000	100.000
460	SOSTENIMIENTO CIVIL MARIBATO	MANUAL DE TRABAJO	REDES DE COMARCAS	100.000	100.000	100.000	100.000

PRELIMINAR 2013

FORMACIÓN DE UNO O MÁS EMPLEADOS DE RECURSOS HUMANOS

CE	ACTIVIDAD	RECURSOS	PROYECTO	IMPORTE	RECURSOS	PROYECTO	IMPORTE
501	SOSTENIMIENTO CIVIL MARIBATO	MANUAL DE TRABAJO	REDES DE COMARCAS	100.000	100.000	100.000	100.000
502	SOSTENIMIENTO CIVIL MARIBATO	MANUAL DE TRABAJO	REDES DE COMARCAS	100.000	100.000	100.000	100.000

Table with multiple columns containing political candidate information, including party names (e.g., UNAFACCIÓN DONTE, UNAFACCIÓN DONTE, UNAFACCIÓN DONTE), candidate names, party abbreviations, and various numerical fields.

Código	Nombre del Proveedor (identificación)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Valor	Dependencia del Sistema de Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Monto de Inversión						Monto de Pagar		Monto de Pagar por el Usuario	Observaciones											
													Eligible	Programado	Comenzado	En Ejecución	Finalizado	Cancelado	Retenido	Programado			Ejército	Policial	Policial	Policial	Policial	Policial					
1	CONDOMINIO DE MANRIQUETIA CORRAL DE LOS SAZOS	Manrique	Manrique	1	DESCARREGADO	Manrique	250.000,00	DESCARREGADO	Manrique	DESCARREGADO	DESCARREGADO	DESCARREGADO	150.000,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

PLANEO FINANCIERO DE 2013

Código	Nombre del Proveedor	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Valor	Dependencia del Sistema de Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Monto de Inversión						Monto de Pagar		Monto de Pagar por el Usuario	Observaciones											
													Eligible	Programado	Comenzado	En Ejecución	Finalizado	Cancelado	Retenido	Programado			Ejército	Policial	Policial	Policial	Policial	Policial					
1	CONDOMINIO DE MANRIQUETIA CORRAL DE LOS SAZOS	Manrique	Manrique	1	DESCARREGADO	Manrique	250.000,00	DESCARREGADO	Manrique	DESCARREGADO	DESCARREGADO	DESCARREGADO	150.000,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

PLANEO FINANCIERO DE 2013

Código	Nombre del Proveedor	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Valor	Dependencia del Sistema de Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Monto de Inversión						Monto de Pagar		Monto de Pagar por el Usuario	Observaciones											
													Eligible	Programado	Comenzado	En Ejecución	Finalizado	Cancelado	Retenido	Programado			Ejército	Policial	Policial	Policial	Policial	Policial					
1	CONDOMINIO DE MANRIQUETIA CORRAL DE LOS SAZOS	Manrique	Manrique	1	DESCARREGADO	Manrique	250.000,00	DESCARREGADO	Manrique	DESCARREGADO	DESCARREGADO	DESCARREGADO	150.000,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

Código	Nombre del Proveedor (identificación)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Valor	Dependencia del Sistema de Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Indicador del Proyecto	Monto de Inversión						Monto de Pagar		Monto de Pagar por el Usuario	Observaciones												
													Eligible	Programado	Comenzado	En Ejecución	Finalizado	Cancelado	Retenido	Programado			Ejército	Policial	Policial	Policial	Policial	Policial						
1	CONDOMINIO DE MANRIQUETIA CORRAL DE LOS SAZOS	Manrique	Manrique	1	DESCARREGADO	Manrique	250.000,00	DESCARREGADO	Manrique	DESCARREGADO	DESCARREGADO	DESCARREGADO	150.000,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE REQUISITOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)
EJERCICIO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22 QUERÉTARO DE ARTEAGA

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambiente	Nombre del Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Unidad Ejecutora del Proyecto	Instituciones	Dependencia Federal que coordina el Programa o Proyecto	Monto de recursos para el periodo			Avance %	Indicadores de avance			Fecha de inicio	Fecha de término					
												Total Asignado	Programado	Ejecutado		Avance %	Indicador de Avance	Indicador de Avance							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
<p>CONTRIBUCIONES DE PAQUETE DE REQUISITOS</p> <p>PROYECTO: 8016</p> <p>REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE</p> <p>CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS</p>																									
8016	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	AYUDA MUNICIPAL	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	120000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	0
8016	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	AYUDA MUNICIPAL	RURAL	AGUA POTABLE 03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	210000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8016	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	AYUDA MUNICIPAL	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	150000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8017	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	EJECUTIVO MUNICIPAL	RURAL	AGUA POTABLE 04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	110000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8017	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	LA FLORES	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	150000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8018	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	SAN JUAN DE LOS RIOS	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	110000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8018	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	ALCANALILLO	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	110000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	0	0	0	0	0	
8018	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	CONCA	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	2463276	760377	760377	0.00	0.00	0.00	0.00	METRO CUBICO	0	0	0	0	0	
8017	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	CONCA	RURAL	AGUA POTABLE 04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	220000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METRO CUBICO	0	0	0	0	0	
8017	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	ARISTA	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	220000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METRO CUBICO	0	0	0	0	0	
8017	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	ARROYO SECO	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	930000	930000	930000	98.80	98.80	98.80	98.80	METRO CUBICO	0	0	0	0	0	
8018	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	COBERTERA MUNICIPAL	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	930000	930000	930000	100.00	100.00	100.00	100.00	METRO CUBICO	0	0	0	0	0	
8018	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	MATEHUALTE	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	200000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METROS CUADRADOS	0	0	0	0	0	
9016	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	MATEHUALTE	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	250000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METROS CUADRADOS	0	0	0	0	0	
9016	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	EL ESTERO	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	400000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METROS CUADRADOS	0	0	0	0	0	
9016	CONTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE REQUISITOS	ARROYO SECO	SANTA ANITA DE LOS RIOS	RURAL	AGUA POTABLE 01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	200000	50000	50000	0.00	0.00	0.00	0.00	METROS CUADRADOS	0	0	0	0	0	



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Ejercicio Fiscal: 2013)

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22. QUERÉTARO DE ARTEAGA

Table with columns: Folio Inventario, Denominación (Descripción), Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Federativa, Instancia Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que Conviene el Programa o Proyecto, Total Anual, Mensual, Programado, Ejecutado, Acumulado al Trimestre, Ejecutado, Valor % Ejecutado, Acumulado al Trimestre, Ejecutado, Valor % Ejecutado, Unidad de Medida, Programado, Anual, Ejecutado, Valor % Ejecutado, Descripción de Actividades, and Observaciones.

C.F. ALEJANDRO VELAZQUEZ MALOUDA
DIRECTOR DE FINANZAS



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)



Código	Definición del gasto (Presupuestación detallada)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (Número de personas)	Monto de recursos presupuestados				Recomendación de recursos				Avance físico				Información complementaria y explicación de variaciones
											Comando	Programado	Ejercido	Reservado	Comando	Ejercido	Reservado	Comando	Ejercido	Reservado	Comando	Ejercido	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19-20	21	22	23	24	25	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																							
SUBSECTOR REGISTROS																							
BUENOS A REGAS DE OPERACION																							
INVERSIÓN																							
OBRAS PÚBLICAS																							
CONSTRUCCIÓN																							
15044	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	SANTA ANA DE LOS COCOS	RURAL	RDZ-03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	205	442,000	442,000	442,000	442,000	100.0%	0	41,000	41,000	41,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15002	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	EL PINO	RURAL	RDZ-06	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	130	346,300	346,300	346,300	346,300	100.0%	0	1,000	1,000	1,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15078	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	EL AGUAZAR	RURAL	RDZ-04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	130	186,000	186,000	186,000	186,000	99.9%	0	1,000	1,000	1,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15088	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	ARROYO SECO	URBANO	RDZ-08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	120	240,000	240,000	239,734	240,000	99.9%	0	6,000	6,000	6,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15096	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	URBAMA DE ANITA	RURAL	RDZ-09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	95	180,000	180,000	180,000	180,000	100.0%	0	1,000	1,000	1,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15002	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	URBAMA DE ANITA	RURAL	RDZ-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	200	180,000	180,000	180,000	180,000	100.0%	0	1,000	1,000	1,000	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15002	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	EL RIESGO	RURAL	RDZ-05	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	75	200,000	200,000	197,796	200,000	99.9%	0	2,204	2,204	2,204	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15078	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVISTA	RURAL	RDZ-01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	910	141,070	141,070	141,070	141,070	100.0%	0	14,400	14,400	14,400	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	
15088	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	H. ARROYO SECO	URBAMA DE ANITA	RURAL	RDZ-02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	450	315,000	315,000	313,200	315,000	99.4%	0	1,800	1,800	1,800	100.0%	26 JUNIO DEL 2012	

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MARQUEDA
 DIRECTOR DE FINANZAS
 Rubros



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22. QUERÉTARO ARTEGA



Folio Revisado	Datos del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador/Ejecutor del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados		Rendimiento Financiero		Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Acumulado al Trimestre	Receso %	Acumulado al Trimestre	Medida	Programado Anual	Trimestre		Receso %				
													14	15	16	17	18	19	20		21	22	23		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
22. QUERÉTARO ARTEGA RECURSO 2012																									
CONVENIOS Y REGISTROS																									
FONDOS CONVENIOS																									
OTROS CONVENIOS																									
	INVERSIÓN												4,999,998	4,999,998	4,999,998	98.3%	0	0	0	0	0	0	0	0	
	OBRA PÚBLICA																								
	CONSTRUCCIÓN																								
1369	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA PRIMERA ETAPA	3-ARROYO SECO	ARROYO SECO	URBANO	COMAR-CO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		11 EDUCACION PUBLICA (ISE)- COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	4,449,998	4,449,998	4,386,677	98.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CONSTRUCCIÓN																								
1369	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EDUCACION DE COSMOLIMPIAS UNIDAD DEPORTIVA	3-ARROYO SECO	EL REY LUJO	RURAL	COMAR-CO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		11 EDUCACION PUBLICA (ISE)- COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	550,000	550,000	548,654	99.9%	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C.P. ALEJANDRO VEGA ZUÑIGA
 DIRECTOR DE FINANZAS
 Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORNIATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUÉRETARO ARTEAGA

Rfo	Revisión	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos					
						Total Anual	Ministrado	Acumulado al Trimestre	Compendido	Reservado	Avance al Estado (FAR)	Disponibilidad	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado en el periodo	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta	Destino y Reintegración Acusado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
1		22- QUÉRETARO ARTEAGA RECURSOS 2013				6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
		APORTACIONES FEDERALES (I REGISTROS)				21,094,588	3,628,977	918,000	0	2,709,977	2,534	0			0	0	0	0	0				
		IAS				21,094,588	3,628,977	918,000	0	2,709,977	2,534	0			0	0	0	0	0				
357		RSM	ARROYO SECO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		21,094,588	3,628,977	918,000	0	2,709,977	2,534	0	31-01-2013		EL AVANCE FISCAL FINANCIERO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR ESTE PROGRAMA SE PUEDEN CHEQUEAR EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO WWW.ARROYOSECO.GOB.MX	0	0	0	0				

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MOQUEDA
 DIRECTOR DE FINANZAS
 Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMULARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio	Necesidad	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal a la que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponible al 31 de diciembre	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Comentarios Generales	Fondo Metropolitano								
						Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Reintegrado	Diferencia				Avance % al 31 de diciembre	Disponibilidad Estatal (IASPI)	Responsabilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Reintegrados	Exercidos	Neceidades Faltantes	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Ejercicio
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21			
1	22- QUERÉTARO DE ARTEAGA	RECURSOS FEDERALES (REGISTRO)	SAN BORDABUENO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6,372,000	4,581,000	1,262,000	3,815,000	2,553,000	76.9%	31/01/2013	LOS SERVICIOS PERSONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA SON PAGADOS QUINCENALMENTE HERESA EN EL 2013. B. AVANCE DEL PUESTO PUBLICADOS EN LA PAGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO WWW.ARROYOSECO.GOB.MX EN EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIA MAYOR LA FAMILIA DE PERSONAL QUE ESTA CLASIFICADA EN POCODAS MUNICIPALES Y POCODAS DELEGACIONALES Y EL SERVICIO ESTA AUTORIZADO POR EL COMANDO DEL H. GOBIERNO FEDERAL EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA NOMINA SECCION YOO Y ESTA AUTORIZADO QUINCENALMENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C.P. ALEJANDRO VALENZUELA MUÑOZ
 DIRECTOR DE FINANZAS
 Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA-PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA-22- GUERRERO ARTEAGA



Reto Resultad	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestarios				12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
						Total Anual	Multicitado	Pagado	Comprometido y Reservado											Disponibilidad Actual del Estado (FAS)	Recursos que se han facturado por el ejercicio presupuestario y no se han transcurrido y no se han reportado al fin del periodo que se reporta
22-GUERRERO ARTEAGA-RECIBO DE DZ	1,331,653	331,653	331,653	0	3,264	95.9%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
22-GUERRERO ARTEAGA-RECIBO DE DZ	2,213,632	2,213,632	2,213,632	0	2,262	95.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3998	2,213,632	2,213,632	2,213,632	0	2,262	95.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORARIAS														EL REMANENTE SE REINTEGRA A SEGURO							

CA-ALEJANDRO VAQUERIZ MAQUEDA,
 DIRECTOR DE FINANZAS
 (FIRMA)



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERETARO ARTEGA



Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Indicación ejecutora del recurso	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Finca del Fideicomiso			
					Total Anual	Mesurado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAS)	Fechas de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisarios	Resoluciones Ejecutivas		Disponibilidad al momento de periodo que se reporta	Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Devencidos Resultado Alcanzado
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.
	22-QUERETARO ARTEGA RECURSO 2012				4,939,866	4,939,866	4,939,866	4,939,866	86.672	98.26	0									
	CONVENIOS (TRUSTEENING)				4,939,866	4,939,866	4,939,866	4,939,866	86.672	98.26	0									
	SUB OTROS CONVENIOS		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS											EL GUBERNO DE QUERETARO S						
														SECRETARÍA DE ECONOMÍA						
														ACCIONES						

C.F. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQUEDA
 DIRECTOR DE FINANZAS
 RÚbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 29, 30 FRACCIONES I, XXIX, 31 FRACCIÓN I, 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2013, TUVO BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, **EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EL CUAL A LA LETRA CITA:-**-----

“DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN COLÓN, QUERÉTARO”.

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON LAS FACULTADES QUE ESPECÍFICAMENTE SE LE ATRIBUYEN EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERÁ POR EL TERMINO INSTITUTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y PODRÁ TENER REPRESENTACIONES EN LAS ZONAS URBANAS, CONURBADAS Y EN LAS DEMÁS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2.- EN RAZÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ESTE TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES. EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON EL AUXILIO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICE EL INSTITUTO, VIGILANDO QUE CUMPLA CON EL OBJETO Y FUNCIÓN PARA EL CUAL FUE CREADO.

ARTÍCULO 3.- EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO:

I.- CONTRIBUIR CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD EN LA TAREA DE PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO LAS POLÍTICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD QUE PERMITAN INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN LOS ÁMBITOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTE ORDENAMIENTO.

II.- EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE AQUELLOS ASUNTOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL LE SOLICITEN, RESPECTO DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD.

III.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO COADYUVAR CON LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INFANTES EN CRECIMIENTO HACIA LA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CUANDO LO REQUIERAN.

IV.- PROMOVER COORDINADAMENTE CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL

DE VIDA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES Y CULTURALES, EVITANDO DUPLICIDADES EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS Y EN EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PLANES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN QUERÉTARO.

V.- FUNGIR COMO REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN MATERIA DE JUVENTUD, CUANDO SE LE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN ANTE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ORGANIZACIONES PRIVADAS, SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN FOROS, CONVENCIONES, ENCUENTROS Y DEMÁS REUNIONES.

ARTÍCULO 4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DEFINIR Y DISEÑAR LA POLÍTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN MATERIA DE JUVENTUD, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y EVALUANDO SISTEMÁTICAMENTE EL IMPACTO DE SU APLICACIÓN;

II.- FORMULAR, COORDINAR, PROMOVER, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, LAS POLÍTICAS Y ACCIONES A FAVOR DE LOS JÓVENES DE COLÓN, QUERÉTARO; FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EJECUTEN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;

III.- PROMOVER LOS VALORES DE LA PAZ, LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL SENO FAMILIAR Y DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL MARCO DE RESPETO DE LAS DIFERENCIAS CULTURALES, RACIALES, RELIGIOSAS, POLÍTICAS O DE CUALQUIER ÍNDOLE.

IV.- FORMULAR, RECIBIR Y CANALIZAR PROPUESTAS, SUGERENCIAS E INQUIETUDES, DISEÑOS E INICIATIVAS DE LA JUVENTUD EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE LA VIDA MUNICIPAL, TENDIENTES A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO.

V.- FOMENTAR LA ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LA SALUD DE LOS JÓVENES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A MEDICINA PREVENTIVA, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA SEXUALIDAD, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ADICCIONES Y SALUD MENTAL;

VI.- COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESTINE A ESTUDIANTES DESTACADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LOS DIVERSOS CENTROS DE EDUCACIÓN;

VII.- PROMOVER LA COMPRENSIÓN DE LOS VALORES DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL ENTRE LOS JÓVENES.

VIII.- DESARROLLAR EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA JÓVENES DISCAPACITADOS O QUE PERTENEZCAN A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD;

IX.- FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA JUVENTUD;

X.- PLANEAR, PROGRAMAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA ORGANIZACIÓN JUVENIL, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN OBRAS DE IMPACTO COMUNITARIO;

XI.- PROMOVER ACCIONES Y PROGRAMAS QUE TIENDAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA SOCIAL ENTRE LOS JÓVENES;

XII.- DESTINAR RECURSOS A FAVOR DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y APOYAR LO QUE LOS PROPIOS JÓVENES REALICEN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;

XIII.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO INTEGRAL PARA LOS JÓVENES DE LAS COMUNIDADES Y DE ZONAS MARGINADAS;

XIV.- PROMOVER ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO, QUE GARANTICEN UNA MAYOR Y MEJOR CULTURA ECOLÓGICA EN LA SOCIEDAD JUVENIL DEL MUNICIPIO;

XV.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR Y PROFESIONAL, EN MATERIA DE JUVENTUD;

XVI.- DIFUNDIR ENTRE LA SOCIEDAD EN GENERAL, INFORMACIÓN ACERCA DE LOS TEMAS QUE INTERESEN A LA JUVENTUD, ASÍ COMO DE SU PROBLEMÁTICA.

XVII.- REALIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA PROBLEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS JUVENILES, A FIN DE ESTABLECER POLÍTICAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y A LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO;

XVIII.- AUXILIAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE PRESTEN A LA JUVENTUD;

XIX.- PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOBRESALIENTES DE LOS JÓVENES DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DEL ACONTECER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL;

XX.- PROPONER PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, QUE CONCIENCIEN A LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, DE SUS GRAVES CONSECUENCIAS, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POBLACIÓN MÁS SANA.

XXI.- PROPONER PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS, QUE CONCIENCIEN A LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, DE LAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POBLACIÓN RESPETUOSA DE LA LEY;

XXII.- PROPONER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO DE LOS JÓVENES Y SU PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS, INCENTIVANDO UNA ACTITUD EMPRESARIAL, PARTICULARMENTE ORIENTADA A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; ASÍ MISMO, AMPLIAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO DISPONIBLE;

XXIII.- COORDINAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO LOS PROGRAMAS QUE INVOLUCREN A LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO;

XXIV.- ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, A FIN DE PROPORCIONAR A LOS JÓVENES, DIVERSOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EN SUS ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS;

XXV.- PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES A FAVOR DE LA JUVENTUD DE COLÓN, QUERÉTARO;

XXVI.- APOYAR A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LAS INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, ESTUDIOS, OTORGAMIENTOS DE BECAS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CUALQUIER OTRO APOYO ENCAMINADO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTE SEGMENTO POBLACIONAL;

XXVII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TENDIENTES A APOYAR ACCIONES Y PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO;

XXVIII.- PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES PRIVADAS, SOCIALES Y DE

COOPERACIÓN, LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LOS JÓVENES;

XXIX.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTOS, O LE SEAN CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTOS O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- UN CONSEJO DIRECTIVO GENERAL.

II.- UN DIRECTOR GENERAL.

III.- ÁREA OPERATIVA.

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO SUPERIOR DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ INVARIABLEMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- UNA SECRETARIA TÉCNICA, QUE SERÁ DIRECTOR (A) GENERAL DEL INSTITUTO.

III.- CUATRO CONSEJEROS

ARTÍCULO 7.- EL INSTITUTO TENDRÁ LA ESTRUCTURA QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

ARTÍCULO 8.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO Y LOS TRABAJADORES QUE ESTE CONTRATE, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PROPIO INSTITUTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO EJERCERÁ LA PARTIDA QUE AL EFECTO SE SEÑALE A SU FAVOR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN COLÓN, QUERÉTARO, A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE **05 (CINCO)** FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la ubicación de la superficie correspondiente al área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club" con superficie de 105,866.63 m² sobre un predio identificado como Polígono 2, con superficie de 2,888.84 m² del predio identificado como Avenida del Río s/n, privada El Pinito, La Cañada perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de fecha 8 de febrero del 2013, el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la empresa denominada Impulsora Q21, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la ubicación de la superficie correspondiente al Área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", con superficie de 105,866.63 m², sobre un predio identificado como el Polígono 2 con superficie de 2,888.84 m², del predio identificado como Avenida del Río S/N, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se encontró que la Unidad Condominal cuenta a la fecha con las siguientes autorizaciones:
 - a) Oficio No. DDU/DPUP/2745/2010, de fecha 1 de octubre del 2010, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Dirección emitió al interesado el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de una Unidad Condominal consistente en 9 condominios y 98 unidades privativas, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, sobre una superficie de 105,841.38 m².
 - b) Oficio No. DDU/DPUP/0485/2012, de fecha 15 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de una Unidad Condominal de 11 áreas privativas y una casa club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².
 - c) Oficio No. DDU/DPUP/3304/2012, de fecha 13 de septiembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de Una Unidad Condominal Conformada Por, Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6 Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².
 - d) Oficio No. DDU/DPUP/3510/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para Una Unidad Condominal Conformada Por, Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6

Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².

- e) Oficio No. DDU/DL/4161/2012, de fecha 07 de diciembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado los certificados de número oficiales exterior e interiores, para la Unidad Condominal denominado Lucepolis Coto Club localizada sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².
 - f) Oficio No. DDU/DPUP/0296/2013, de fecha 30 de enero del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto de Una Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", localizada sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m²., conformada por Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6 Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club
 - g) Proyecto de electrificación para la unidad condominal referida, el cual se encuentra debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 27 de abril del 2011, mediante numero de aprobación 16,252/2011.
 - h) Proyecto hidrosanitario y pluvial para la unidad Condominal referida, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio: 12-012, expediente QR-047-96-D30, de fecha 18 de enero del 2012.
 - i) Deslindes Catastrales debidamente autorizados por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha 19 de diciembre del 2011, para un predio identificado con la clave catastral No. 110238301070998 y superficie de 80,898.87 m².; de fecha 14 de octubre del 2010 para un predio con clave 110100101047179 y superficie de 25,111.938 m² y el del 13 de julio del 2010, para un predio con clave 110238301091001 y superficie de 11,104.392 m²., los cuales en conjunto integran parte del polígono sobre el cual se ubica la unidad condominal de referencia.
3. Asimismo se cuenta con copia simple de la Escritura pública No. 89,735, de fecha 4 de junio del 2012, mediante la cual se protocolizó la subdivisión de predios autorizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 29 de marzo del 2012, oficio No. DDU/DL/1172/2012, del cual se desprenden los predios identificados como Polígono 2, con superficie de 105,866.63m². y el Polígono 2-A, con superficie de 11,248.57 m², siendo el primero dentro del cual se ubica la citada unidad condominal.
4. Que con respecto a la intención del interesado para realizar la donación de un predio ubicado en la esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m²., a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; el interesado presenta:
- a. Copia simple de la escritura No. 86,450 de fecha 15 de agosto del 2011, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de la cual se protocoliza la subdivisión de predios autorizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano municipal, mediante oficio No. DDU/DL/1645/2011 derivándose de entre las fracciones resultantes, el inmueble identificado como Polígono 2 con superficie total de 2,888.84 m²., y Clave Catastral No. 110100101024013, mismo que es el que se pretende transmitir a favor del H. Ayuntamiento para equipamiento urbano.
 - b. Copia simple del Avalúo Fiscal No. A367179 de fecha 19 de junio 2012, del predio que pretende transmitirse a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m². y Clave Catastral No. 110100101024013, arrojando un costo por metro cuadrado de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

- c. Copia simple del Avalúo Comercial de fecha 18 de junio 2012, del predio sobre el cual se ubicará legalmente la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", identificado como Polígono 2 perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 105,866.63 m²., y Clave Catastral 110238301070998, arrojando un costo por metro cuadrado de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
5. De acuerdo a la superficie del polígono sobre la cual se pretende desarrollar el condominio referido, la cual es de 105,866.63 m²., la superficie que le corresponde al interesado transmitir a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., por concepto de Área de Equipamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, misma normatividad que le es aplicable debido a que éste obtuvo su primer autorización de Dictamen de Uso de Suelo PREVIO a la entrada en vigencia del actual Código Urbano del Estado de Querétaro; es por 10,586.63 m².
6. Asimismo se analiza que conforme a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marques, Qro., la superficie que le corresponda al desarrollo en condominio por concepto de área de donación, puede ser permutada de manera parcial o total por predios urbanizados de valor y calidad equiparable, a la de la superficie arriba señalada fuera del citado Fraccionamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por parte la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
7. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

*En base a los antecedentes descritos, a la información presentada y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos por esta Dirección para la conformación del condominio de referencia, se considera **VIALE** la solicitud presentada por el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la empresa denominada Impulsora Q21, S.A. de C.V., referente a la Autorización para la ubicación de la superficie correspondiente al Área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", con superficie de 105,866.63 m²., sobre un predio identificado como el Polígono 2 con superficie de **2,888.84 m²., del predio identificado como Avenida del Río S/N, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992...***

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente, que la ubicación de la superficie de 2,888.84 m² correspondiente al área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", cuya superficie total es de 105,866.63 m², se realice fuera de la citada Unidad sobre un predio identificado como polígono 2, del predio identificado como Avenida del Río sin numero, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con lo que se tendrá por cumplida la obligación establecida en el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, en el entendido de que se acepta dicho predio como permuta de la superficie cuya obligación tenía el promotor de donar en la citada unidad condominal por tratarse de un predio urbanizado de calidad equiparable, por lo que no existe remanente del valor de dichos predios a aplicar a futuras autorizaciones.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., acepta la donación a su favor del predio ubicado en Avenida del Río sin numero, Privada El Pinito, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m². y clave catastral No. 110100101024013, por parte de la Empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V."

La presente autorización se encuentra condicionada a la emisión factible de la autorización que emita el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en el Criterio de Racionalización que señale la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título Gratuito del referido predio.

TERCERO.- El promotor deberá Protocolizar a su costa, ante fedatario público e inscribir a la brevedad posible, la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente, la constancia notarial en la que conste la Donación en cita.

CUARTO.- El promotor de la unidad condominal debera presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen del predio descrito en el inciso anterior;
- Avalúo Fiscal de fecha reciente del predio sobre el cual se ubicará legalmente la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", identificado como Polígono 2 perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 105,866.63 m2., mismo que deberá estar elaborado por un perito valuador con nombramiento por parte del Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Avalúo Fiscal de fecha reciente del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013, y
- Comprobante de pago del impuesto predial urbano para el año 2013, del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- En caso de que, entre los avalúos que deberá presentar en el periodo de tiempo establecido, exista una diferencia de costo por metro cuadrado con respecto al total generado para la superficie de **10,586.63 m2.** y el costo por metro cuadrado con respecto al total del valor del predio sujeto a transmisión con superficie de **2,888.84 m2.**, deberá el interesado realizar una nueva solicitud al H. Ayuntamiento a efecto de cubrir la diferencia que en su caso se derive por la diferencia de costos arriba señalada.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste punto de Acuerdo.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO.- Una vez cumplimentado el anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condiciones expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que emitan Criterio de Racionalización respecto de la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECIMO PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración Municipal para que dictamine el valor del inmueble objeto de la presente donación conforme a la facultad establecida en el artículo 51 fracción III de la Ley referida.

DECIMO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, señala que el destino que se le pretende dar al inmueble que se transmitirá a favor del Municipio de El Marqués, será de equipamiento urbano.

DECIMO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio identificado como polígono 2, del predio identificado como Avenida del Rio sin numero, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

DECIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo al promotor por los medios legales conducentes.

Transitorios

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, y al Arq. José Orozco Lima Representante Legal de la Empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V.", para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE DFEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Table with columns for code, name, location, date, and various administrative metrics. Includes a header section with 'PERIÓDICO OFICIAL 2013' and 'PERIÓDICO OFICIAL'.

GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., Noviembre 26 del 2012.
Oficio SG/185/2012.

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 59 de fecha 10 de septiembre del 2011, dentro del Noveno punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal (PAT) a uso industrial para una fracción de 5,678.35 M² de la Parcela 134 Z-2 P1/1 del ejido "El Granjeno", ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 14+000 de la localidad de El Vegil de este municipio, el cual señala textualmente:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos; 4, 9 fracciones I, II y III, 12, 15, 17, 18, 19, 31, 35, 36, 37, 38, 56 y 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y II y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso "D" de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 161 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver respecto del asunto que se plantea, y

CONSIDERANDO

1. Se recibió un escrito por parte del Sr. Juan de Jesús Vega, con fecha del 9 de junio del presente año, en el que solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industrial, para una fracción de la parcela 134 Z-2 P1/1 del ejido "El Granjeno", con una superficie de 5,678.35 M², ubicada sobre la carretera estatal 411 kilómetro 14+000, de la localidad de El Vegil, de este municipio;
2. Que dentro de los requisitos para el ingreso de la solicitud del cambio de uso de suelo, se encuentra entre otros, un estudio de impacto urbano en el cual se analizan diversos factores tales como: la memoria descriptiva del proyecto, el diagnóstico de la infraestructura y del equipamiento, las necesidades que generará el proyecto, las medidas de mitigación de los impactos adversos y la compatibilidad del uso solicitado con el uso actual;
3. Con base a lo anterior la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Administración 2009 – 2012, emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, elaboró el dictamen técnico tomando en cuenta para ello los siguientes aspectos:

1. Aptitud Territorial: El predio en el que se proyecta el desarrollo comercial y de servicios, se encuentra en una zona con aptitud alta y media de acuerdo con la topografía natural del terreno, y el tipo de suelo por sus características de composición.

Uso del suelo actual, agricultura de temporal permanente, tipo de suelo, Vertisol Pélico (suelo considerado fértil con cantidades muy altas en calcio, altas en magnesio y moderadas en potasio, pero su manejo es difícil ya que son muy duros y masivos en período de sequía y lodosos y adhesivos en época de lluvias, por lo que se considera con pocos atributos para la agricultura), el tipo de roca encontrado es la toba y dada su característica, presenta una aptitud media para la urbanización, además las fracciones cuentan con pendientes menores al 10% y se hace notar que no cuenta con fallas geológicas o fracturas en el terreno.

2. Socioeconómicos: La población de la zona de influencia (El Vegil, Taponas y Apapátaro) de este desarrollo habitacional, se verán beneficiadas con la construcción del mismo debido a que se generarán empleos de manera temporal durante el proceso de construcción y aunque en una mínima parte permanentes cuando se encuentre construido.
3. Infraestructura: En la zona donde se ubica la fracción de la parcela 134 Z-2 P1/1, se cuenta con los servicios de infraestructura básica de energía eléctrica y en las inmediaciones el agua potable, se encuentra en proceso construcción de la red del drenaje para la localidad de El Vegil, aunque no alcanzará la cobertura en la zona específica del sitio propuesto para el cambio de uso de suelo, indicando que en tanto se lleve a cabo la obra, este servicio de infraestructura será solucionado con la instalación de un fosa séptica.
4. Vialidad: El inmueble se encuentran a un costado de la carretera estatal 411, vialidad regional a cargo del estado, la cual está construida con pavimento de asfalto en regular estado de conservación, cuenta con doble sentido de circulación con una sección de 7.00 metros, la cual conduce, al Norte a el municipio de Corregidora a la localidad de El Pueblito y al Sur a la Cabecera Municipal del municipio de Huimilpan, cuenta con el servicio de transporte público por medio de camiones interurbanos y taxis, en promedio por hora y sobre la carretera estatal 411 en dirección de El Pueblito a Huimilpan transitan 94 vehículos de todo tipo, mientras que en el sentido contrario pasan 68 vehículos. Con este flujo vehicular no sería rebasada su capacidad con la construcción del desarrollo comercial y de servicios ya que contará únicamente con 5 espacios comerciales o de servicios, para brindar el servicio al tránsito local y de la zona de influencia, este proyecto deberá contar con zona de estacionamiento propio y suficiente dentro del inmueble, además de que también, habrá de instalarse la señalización correspondiente.
5. Servicios Urbanos y Equipamiento: En la zona aledaña a la parcela cuentan con el equipamiento de salud, educación, comercio, deporte, administración, recolección domiciliaria de residuos sólidos y seguridad pública; en la localidad de El Vegil, sin embargo, a 3 kilómetros al Noroeste se encuentra la localidad de Apapátaro, que además de los servicios antes señalados, cuenta también con los siguientes elementos: agroindustria y a aproximadamente en 3.5 kilómetros, pero en dirección Suroeste se encuentra la localidad de Taponas, la cual también cuenta con los mismo elementos de las localidades anteriores señaladas.
6. Que de acuerdo con la tabla de compatibilidad de usos de suelo, el uso propuesto no es compatible para el uso agrícola, sin embargo es necesario señalar que este predio se encuentra a unos metros de la zona señalada como corredor urbano, debido a los usos que anteriormente se han otorgado en la zona, de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Apapátaro – La Noria", vigente.
7. Que en base a este análisis la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A INDUSTRIAL** para la fracción de la parcela 134 Z-2 P1/1, ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 14+000, de la localidad de El Vegil, de este municipio, con una superficie total de 5,678.35 M², de acuerdo con las siguientes condicionantes:
 - 7.1. Que el presente cambio de uso de suelo quedará condicionado a la desincorporación del régimen ejidal, por lo que, de manera inmediata, deberá realizar los trámites necesarios para la obtención del dominio pleno para la obtención del Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Amealco, Qro. en un plazo que no excederá de 3 años contado a partir de la fecha de la presente aprobación, de lo contrario el presente cambio de uso de suelo quedará sin efecto;
 - 7.2. El presente cambio de uso de suelo deberá quedar condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable, o en su defecto del auto abasto por medio de pipas, a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;

- 7.3. Que deberá obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica y llevar a cabo su construcción, llevando a cabo las obras necesarias por su cuenta a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;
 - 7.4. Deberá respetar un franja de 5.00 mts como de restricción de construcción en los costados del predio, la cual será destinada para áreas verdes, colocando barreras vegetales para mitigar el impacto visual al predio;
 - 7.5. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 (Huimilpan – El Pueblito) aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
 - 7.6. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
 - 7.7. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal para que se lleve a cabo la recolección;
 - 7.8. Deberá contar con el Visto Bueno que garantice el estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal de Protección Civil, previo a su funcionamiento; y
 - 7.9. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo.
8. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Ing. Jayme Martínez Saavedra, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y derivado de reuniones previas de la Comisión citada, se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de misma Comisión, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Los integrantes de la Comisión especificada, sometieron a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y éste en Sesión de Cabildo aprobó, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de protección agrícola de temporal (PAT), a uso urbano industrial para la fracción la parcela 134 Z-2 P1/1, ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 14+000, de la localidad de El Vegil, de este municipio, misma que cuenta con una superficie de 5,678.35 M².

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los incisos del 7.1. al 7.10 del Dictamen Técnico del presente acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 4, 7 y 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO.- La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al uso señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro – La Noria.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así mismo, deberá regularizar las construcciones existentes.

QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Amealco, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, así como de una copia simple de la misma a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en el mismo sentido.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Dirección Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Juan de Jesús Vega.

A T E N T A M E N T E

Ing. Manuel Uribe Saldaña
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 11 (once), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 (veintiuno) del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las 18:20 horas (dieciocho horas con veinte minutos).

12.- En el décimo segundo punto, se le concede el uso de la palabra al Regidor Eduardo Jasso Martínez quien expone el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al cambio de uso de suelo de un predio propiedad del C. Antonio Balderas Reséndiz, tal y como se detalla a continuación. -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO.- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 05 de febrero de 2013, dentro del punto siete del orden del día, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología recibe la petición que presenta el C. ANTONIO BALDERAS RESÉNDIZ en su carácter de propietario de un predio con escritura pública número 10, 875 diez mil ochocientos setenta y cinco, escritura pública número 10,876 diez mil ochocientos setenta y seis; y declaratoria de herederos expediente 421/2010, mediante el cual solicita **cambio de uso de suelo de protección ecológica pecuaria (PEP) a uso habitacional, en el que pretende establecer un fraccionamiento tipo popular para 30 (treinta) lotes.**

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la petición que presenta el C. ANTONIO BALDERAS RESÉNDIZ, sobre el cambio de uso de suelo de protección ecológica pecuaria (PEP) a uso habitacional, en un predio de sus propiedades, ubicado en Domicilio Conocido S/N Comunidad de Piedras Anchas de este municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en Mesa de Trabajo, del día 13 de febrero de 2013 con asistencia de tres de los tres integrantes, PROF. EDUARDO JASSO MARTÍNEZ, Presidente de la Comisión, C. MIRIAM HUERTA FLORES, Secretario, ANA FUENTES SANDOVAL, Vocal, y la asistencia del LIC. ARTURO RUIZ FLORES, Secretario del H. Ayuntamiento, ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA, Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio de Jalpan de Serra, analizaron y dictaminaron favorablemente sobre dicha petición, Por lo tanto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que presenta el C. ANTONIO BALDERAS RESÉNDIZ, sobre **cambio de uso de suelo de protección ecológica pecuaria (PEP) a uso habitacional, en el que pretende establecer un fraccionamiento tipo popular para 30 (treinta) lotes.** En el predio de su propiedad con testimonios de las escrituras y documentos públicos señalados en el primer considerando, predio ubicado en Domicilio Conocido S/N comunidad de Piedras Anchas de este municipio de Jalpan de Serra, Qro.

A).- Deberá de cumplir con los ordenamientos en materia urbana, y con las disposiciones emanadas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y en cuanto a los requerimientos técnicos de las vialidades y demás requisitos señalados para estos tipos de proyectos, en el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos afines.

B).- Además el promovente deberá asumir la responsabilidad que en su carácter de fraccionador le confieren las leyes en materia de desarrollo urbano, en lo que respecta a la urbanización de su proyecto de fraccionamiento como la electrificación, agua potable y tratamiento de aguas residuales.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra aprobó por unanimidad de votos en el punto 12, del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; **se aprueba la petición del de cambio de uso de suelo de protección ecológica pecuaria (PEP) a uso habitacional, en el que pretende establecer un fraccionamiento tipo popular para 30 (treinta) lotes. Con domicilio conocido s/n comunidad de Piedras Anchas de este municipio de Jalpan de Serra, Qro., mismo que en este momento se inserta a la letra dicho dictamen.**-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente al C. ANTONIO BALDERAS RESÉNDIZ.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Pecuaria a Uso Habitacional, el solicitante deberá sujetarse a las medidas de correctivas y coercitivas, si legalmente así lo dispusieran las autoridades en materia de desarrollo urbano y obras públicas municipales.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

Después de las aclaraciones pertinentes, el dictamen presentado es aprobado por mayoría de votos recibiendo 10 (diez) votos a favor.-----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 (tres) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. ARTURO RUIZ FLORES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1.tres punto cuatro punto uno del Orden del día, aprobó por mayoría de 15 votos a favor, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" Del Fraccionamiento Denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a Relotificación, así como la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".
2. Mediante escritos de fecha 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2012, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la empresa denominada Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
3. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 005/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Relotificación, así como la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos de fecha 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2012, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la empresa denominada Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada MS Atlas, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles, celebran las Sociedades Denominadas Atlas Vivienda, S. A. de C. V., y Desarrollos Atlas, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.
3. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de MS Atlas, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, relativo al cambio de su Denominación Social por la de Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.
4. Mediante Escritura Pública número 77,679 de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal; se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la C. Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.
5. Por Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por parte la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, S. A. de C. V., representada por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la Parte Vendedora; y de una segunda parte Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., como la Parte Compradora, representada por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m², que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como Rancho José Salvador, en la Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.
6. Por Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Titular de Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, expedido por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

Asimismo, en dicha autorización el promotor quedó condicionado a que, previo al desarrollo de las fracciones, deberá obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente así como obtener la Autorización de los Proyectos Geométricos autorizados por la dependencia correspondiente.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie de 209,116.32 m², correspondiente a la fracción F-1 de la Fracción A, del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 6 de marzo de 2012, aprobó los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
10. Mediante oficio número C.SCT.721.411.111/12 de fecha 9 de abril de 2012, la Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emitió la aprobación del proyecto de acceso PROVISIONAL al fraccionamiento a ubicarse en el kilómetro 25+140 de la Carretera Libramiento Sur-Poniente, en su tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1505/2012 de fecha 24 de abril de 2012, emitió la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 402 viviendas correspondientes al desarrollo denominado "Puerta Verona", ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
12. El Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3572/2012 de fecha 28 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Aprobatoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:
 - Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de \$62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
 - Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, no así para la edificación, del predio con superficie total de 667,935.08 m², ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; superficie que contiene a la correspondiente al fraccionamiento Puerta Verona.
 - Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
 - Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
 - En alcance al oficio con folio SSPM/DMI/CNI/0072/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, el promotor presenta copia simple del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2012, mediante el cual solicita la Autorización para que las Áreas de Equipamiento Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, equivalentes al 7.02% de la superficie total del desarrollo, sean utilizadas como Equipamiento Recreativo.

- Copia del escrito signado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2012, mediante el cual remite el presupuesto de obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, para fijar el monto de la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido, en base a lo cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3171/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, informa al promotor que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$13,116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa A del fraccionamiento anteriormente en marras.
- Mediante oficio SAY/DAL/43/2013, la Secretaría del Ayuntamiento remite copia de la poliza de fianza No. 1055-02171-4 expedida por la Afianzadora Aserta, S. A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$ 13'116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".

Quedando pendiente la obligación de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y el Cabildo, el proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- Habiendo realizado visita de inspección al Fraccionamiento, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observo un avance de obras de urbanización estimado del 31% en la Etapa "A" de dicho Fraccionamiento, que incluye terracerías y terraplenes.
- La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/4169/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 402 viviendas del desarrollo denominado Puerta Verona, ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió el Ajuste de Medidas del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Puerta Verona								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	157,520.41	76.79%	14	1,602	157,547.21	75.34%	13	1,482
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	1.49%	1	-	3,059.08	1.46%	1	-
Equipamiento Urbano	14,408.58	7.02%	3	-	14,404.77	6.89%	4	-
Área Verde	7,459.92	3.64%	5	-	7,459.76	3.57%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	0.79%	2	-	1,624.42	0.78%	2	-
Infraestructura	400.00	0.20%	2	-	400.00	0.19%	1	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	1.23%	1	-
Superficie Vial	20,652.13	10.07%	-	-	22,060.04	10.55%	-	-
Total	205,126.06	100.00%	27	1,602	209,116.32	100.00%	27	1,482

Etapa A								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	49,761.07	57.96%	4	402	49,756.58	57.03%	4	402
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	3.57%	1	-	3,059.08	3.51%	1	-
Equipamiento Urbano	8,486.60	9.88%	3	-	8,482.79	9.72%	3	-
Área Verde	7,459.92	8.69%	5	-	7,459.76	8.55%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	1.89%	2	-	1,624.42	1.86%	2	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	15,467.44	18.02%	-	-	16,871.07	19.34%	-	-
Total	85,860.05	100.00%	15	402	87,253.70	100.00%	15	402

Etapa B								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	17,523.54	92.96%	2	240	17,523.68	92.96%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-

Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,327.21	7.04%	-	-	1,327.21	7.04%	-	-
Total	18,850.75	100.00%	2	240	18,850.89	100.00%	2	240

Etapa C								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	26,224.98	98.17%	2	240	26,221.30	89.58%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	8.75%	1	-
Superficie Vial	488.68	1.83%	-	-	489.33	1.67%	-	-
Total	26,713.66	100.00%	2	240	29,271.67	100.00%	3	240

Etapa D								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	29,555.22	94.71%	3	360	29,557.61	94.71%	3	360
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	400.00	1.28%	1	-	400.00	1.28%	1	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,250.87	4.01%	-	-	1,250.88	4.01%	-	-
Total	31,206.09	100.00%	4	360	31,208.49	100.00%	4	360

Etapa E								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	34,455.60	110.41%	3	360	34,488.04	110.51%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	5,921.98	18.98%	-	-	5,921.98	18.98%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	1	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	2,117.93	6.79%	-	-	2,121.55	6.80%	-	-
Total	42,495.51	136.18%	4	360	42,531.57	136.28%	3	240

19. Derivado del ajuste de medidas referido en el considerando inmediato anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.
20. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios dentro del mismo fraccionamiento.
21. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa "A" del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Así mismo se considera viable la ratificación para la venta de lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, toda vez que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa "A" del desarrollo y que el

promotor presenta la copia de la póliza de fianza No. 1055-02171-4 expedida por la Afianzadora Aserta, S. A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$ 13'116,435.53 con vigencia de dos años y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".

Las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, previo a las autorizaciones subsecuentes, el promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente, para la adecuada conexión de su desarrollo con la infraestructura vial de la zona.

Aunado a lo anterior, el promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, debiendo remitir copia de la resolución al respecto, a la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente.

- Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología convoca a los integrantes de la misma para estudio y análisis del asunto planteado, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por mayoría de quince votos a favor tomo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al cumplimiento de lo señalado en la opinión técnica, el cual menciona que el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública.

CUARTO. El promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente, para la adecuada conexión de su desarrollo con la infraestructura vial de la zona, así mismo deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal avances semestrales de las medidas adoptadas para la mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, debiendo remitir copia de la resolución al respecto, a la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en los **párrafos 5 y 6 de la opinión técnica.**

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante esta Secretaria copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la Empresa denominada Residenciales Atlas, S. de R.L. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

"SD FARMA", S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día **15 de enero de 2013**, se acordó la fusión de la sociedad: **sociedad "SD FARMA", S.A. DE C.V. como "fusionante", con las sociedades "UNIDERMA", S.A. DE C.V., "DERMOCONDESA", S.A. DE C.V. y "PROMOTORES DE SALUD", S.C., como "fusionadas"**, habiéndose aprobado en dicha asamblea las siguientes bases de fusión:

- 1.- "La fusionante"** se convertirá en titular del patrimonio de **"las fusionadas"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas últimas, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a **"las fusionadas"**, y las substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 2.-** La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"las fusionadas"** y de **"la fusionante"** al **31 de diciembre de 2012**.
- 3.-** La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los socios de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día **31 de enero de 2013**.
- 4.-** Los socios y accionistas de las sociedades **"fusionadas"** expresan su conformidad respecto a que su capital social sea integrado al capital social de **"SD FARMA", S.A DE C.V.**
- 5.-** Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de las sociedades **"fusionadas"**.

Santiago de Querétaro, estado de Querétaro a 20 de febrero de 2013.

"SD FARMA", S.A. DE C.V.

HÉCTOR OSCAR RANGEL MOLINA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
Rúbrica

SD FARMA, S.A. DE C.V.		
Balance General al 31 de Diciembre de 2012		
Activo		
Efectivo		
Bancos	\$	0
Cuentas por cobrar:		
Clientes		0
Accionistas		50,000
Impuestos a favor		0
IVA por acreditar		0
		50,000
Suma el Activo		50,000
Pasivo		
Proveedores		0
Acreedores Diversos		0
Cuentas por pagar intercompañías		0
Impuestos por Pagar		0
Suma corto plazo		0
Suma Pasivo		0
Capital Contable		
Capital Social		50,000
Aport. Fut. Aum. Capital		0
Resultados Acumulados		0
Suma el Capital Contable		50,000
Suma Pasivo y Capital	\$	50,000
<i>C.P. HECTOR OSCAR RANGEL MOLINA</i>		
<i>Representante Legal</i>		
Rúbrica		

AVISO

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE MEXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

DAM040115DX7

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Al 31 de Diciembre de 2012

(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>0.00</u>
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
		IPARLAT MEXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	49,500.00
		JULIO ROBERTO HEINZE VIDAL	<u>500.00</u>
			50,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(50,000.00)
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

Capitales Optimizables S. de R.L. de C.V.
Liquidador
C.P.C Jorge Martín Sánchez Salazar, Representante Legal
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

IPARLAT MEXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
IME0309055T2

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Al 31 de Diciembre de 2012

(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
		KAIKU INTERNACIONAL S.L.	49,999.00
		SOCIEDAD DISTRIBUIDORA	
		ALIMENTARIA S.L.	1.00
			50,000.00
		CAPITAL SOCIAL CAPITALIZACION	
		KAIKU INTERNACIONAL S.L.	50,244,131.46
			50,244,131.46
		RESERVAS	285,419.32
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(50,140,889.14)
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(438,661.64)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00		
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Capitales Optimizables S. de R.L. de C.V.
Liquidador
C.P.C Jorge Martín Sánchez Salazar, Representante Legal
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION



CUADRO COMPARATIVO DE ADQUISICION DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR
 ELABORADO POR: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

REQUISICIÓN No.
09012013.12

CUADRO COMPARATIVO No.
01032013.01

AVISO

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	SCANIA COMERCIAL S.A. DE C.V.	DINA CAMIONES S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJIO S.A. DE C.V.	CAMIONERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.
1	ADQUISICION DE UNIDADES DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR	2	UNIDADES	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 949,200.00	\$1,041,441.71
		SUBTOTAL				\$ 1,898,400.00	\$ 2,082,883.42
		IVA				\$ 303,744.00	\$ 333,261.35
		TOTAL				\$ 2,202,144.00	\$ 2,416,144.77
<p>OBSERVACIONES: LUEGO DE SER ORDENADO EN EL ACTA NUMERO 04/2013, RELATIVA A LA INVITACION RESTRINGIDA NUMERO UPQ-CAEACS-IR-01-2013, SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO EL ACUERDO MARCADO COMO SEGUNDO; SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 1 A CAMIONERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., POR SER EL UNICO PROVEEDOR QUE COTIZO Y CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES.</p>							
				SCANIA COMERCIAL S.A. DE C.V. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2013. A TRAVES DE HUGO GARCIA MONTER, GERENTE COMERCIAL. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE; MANIFIESTO QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES.	DINA CAMIONES S.A. DE C.V. INFORMO, MEDIANTE ESCRITO ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO, SIGNADO POR BEATRIZ MARTIN DEL CAMPO FLORES, GERENTE DINA BAJIO, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE; QUE POR EL MOMENTO NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE PARTICIPAR DERIBDO A QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDA.	NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES.	FORMA DE PAGO: 15 días hábiles posteriores a partir de la presentación de la factura, previa revisión y aceptación de conformidad con la UPQ. TIEMPO DE ENTREGA: 24 de junio de 2013. VIGENCIA DE PRECIOS: Precios fijos. *NOTA: LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 18 Y 19 DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NUMERO UPQ-CAEACS-IR-01-2013.

Lic. Eilitania Rocha Feregrino
 Presidente Suplente
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 Rúbrica

Lic. Erick Leonardo Corona García
 Secretario Ejecutivo
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Invitación Restringida
03-IR/13

Fecha de Emisión
11 de Marzo del 2013

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
3	Aplicación del Backbone de la Red Educativa en el Estado.	1, 2	Multisistemas en Computación S.A. de C.V.	\$ 968,275.00	\$ 1,123,199.00

Invitación Restringida
04-IR-13

Fecha de Emisión
11 de Marzo del 2013

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	Adquisición de Material (morrales y batas).	1, 2	Tutto Per Banmbino S.A. de C.V.	\$ 446,400.00	\$ 517,824.00
		1, 2	Jesús Ernesto Raminerez Martinez	\$ 449,920.00	\$ 521, 907.20

NOTA: Por la prestación del servicio los proveedores cobran una cantidad la cual fue presentada en sus propuestas economicas como IVA.

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.01

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.